

# DIARIO DE LOS DEBATES

## DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO

PRESIDENTE

Diputado Ernesto Fidel Payán Cortinas

Año II                      Primer Periodo Ordinario                      LVIII Legislatura                      Núm. 9

### SESIÓN PÚBLICA CELEBRADA EL 19 DE DICIEMBRE DE 2006

#### SUMARIO

ASISTENCIA                      pag. 3

ORDEN DEL DÍA                      pag. 4

ACTA DE LA SESIÓN  
ANTERIOR                      pag. 7

#### COMUNICADOS

- Oficio suscrito por el diputado Ramiro Solorio Almazán, por el que solicita se exhorte a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Publica, para que presente el calendario relativo a las reuniones de trabajo de los secretarios de despacho y el procurador general de justicia del Estado, con el objeto de que proporcionen mayores elementos, en relación a la iniciativa del presupuesto de egresos del gobierno del Estado, para el ejercicio fiscal 2007                      pag. 7

- Oficio suscrito por el ciudadano Apolonio Álvarez Montes, presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Iqualapa, Guerrero, con el que solicita la intervención de esta Representación popular para que se eleve a rango de comisaría municipal, la comunidad de Chimalapa, del citado municipio                      pag. 7

- Oficio signado por el ciudadano Artemio Vázquez Palacios, regidor del Honorable Ayuntamiento del municipio de San Miguel Totolapan, Guerrero, con el que solicita

autorización de esta Soberanía para desempeñar los cargos edilicio y docente                      pag. 8

- Oficio signado por el profesor Salomón Balbuena González, regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero, con el que solicita autorización de esta Soberanía para desempeñar los cargos edilicio y docente                      pag. 8

#### INICIATIVAS

- Oficio suscrito por el licenciado José Luis Barroso Merlín, oficial mayor del Congreso del Estado, con el que informa de la recepción de la Ley de Ingresos del Municipio de Florencio Villareal, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2007. Remitida por el ciudadano Margarito Genchi Casiano, presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio del citado municipio                      pag. 9

- De decreto por el que se reforma el párrafo segundo del artículo 10 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, suscrita por el diputado Noé Ramos Cabrera. Solicitando dar lectura a la misma                      pag. 9

- De decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, suscrita por el diputado Fernando José Ignacio Donoso Pérez. Solicitando dar lectura a la misma                      pag. 12

## PROPUESTAS DE LEYES, DECRETOS Y ACUERDOS

- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huitzoco de los Figueroa, Guerrero, a contratar un crédito con la o las instituciones financieras del sistema financiero mexicano que ofrezcan las mejores condiciones en cuanto a los aspectos jurídicos, financieros y de disponibilidad de recursos en las circunstancias actuales del municipio, al amparo de una línea de crédito global municipal, por un monto de hasta \$2,900,000.00, más reservas, accesorios financieros, derivados, gastos y comisiones que se generen, para destinarse a inversión pública productiva, consistente en pavimentación de calles y ampliación del drenaje, cuyo plazo es de 24 meses, contados a partir de la fecha de celebración del o de los contratos respectivos pag. 14
- Primera lectura del dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario por el que este Honorable Congreso exhorta a la Secretaría de Salud, para que gestione ante las instancias federales el abastecimiento necesario de suero antialacránico, e implemente un programa permanente para disminuir la mortalidad, por picadura de alacrán en la entidad pag. 18
- Primera lectura del dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario, por el que este Honorable Congreso exhorta a diversas dependencias del gobierno del Estado de Guerrero, para que se implemente e impulsen acciones de prevención y regulación de venta de productos en las cooperativas escolares pag. 20
- Primera lectura del dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario adherente para que se implementen e impulsen acciones en materia de seguridad vial, de prevención de accidentes de tránsito y la instrumentación de medidas necesarias para brindar la atención medica oportuna a las víctimas pag. 22
- Primera lectura del dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario, por el que este Honorable Congreso reenvía al Congreso de la Unión y al Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, la denuncia presentada por vecinos de dicho municipio, respecto a la presunta instalación de manera irregular de antenas de telefonía celular pag. 24
- Segunda lectura del dictamen de valoración previa que recae en la denuncia de juicio político registrado bajo el número JP/LVIII/006/2006, promovido por el ciudadano Alfredo Sánchez Sánchez, en contra de los ciudadanos Raúl Calvo Sánchez, Julio Lorenzo Jáuregui García, Yadira Icela Vega Nava, Lambertina Galeana Marín, Salvador Alarcón Moreno, Rubén Martínez Rauda, María Elena Medina Hernández, Rosa María García Galarce, Vicente Rodríguez Martínez, Olga Iris Alarcón Nájera, Edilberto Calderón Brito, Miguel Barreto Sedeño, Jesús Martínez Garnelo, Esteban Pedro López Flores, José Luis Adame Organista y Raymundo Casarrubias Vázquez, los primeros en su calidad de magistrados integrantes del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero y el último como secretario de acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero pag. 26
- Segunda lectura del dictamen de valoración previa que recae en la denuncia de juicio político registrado bajo el número JP/LVIII/007/2006, promovido por el ciudadano Alfredo Sánchez Sánchez, en contra de los ciudadanos Raúl Calvo Sánchez, Salvador Alarcón Moreno, Rafael Fernando Sadot Ávila Polanco, Virginia López Valencia y Raymundo Casarrubias Vázquez, consejeros integrantes del consejo de la judicatura del Poder Judicial del Estado de Guerrero, y fedatario del citado consejo pag. 41
- Segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Azoyú, Guerrero, para el ejercicio fiscal de 2007. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo pag. 55
- Segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el municipio de Juan R. Escudero, Guerrero, para el

- ejercicio fiscal de 2007. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo** pag. 57
- Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y de Construcción del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Arcelia, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, durante el ejercicio fiscal 2007. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo pag. 59
  - Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las tablas de valores unitarios de suelo y de construcción del Honorable Ayuntamiento del Municipio de José Azueta, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, durante el ejercicio fiscal 2007. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo pag. 60
  - Propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por la diputada Abelina López Rodríguez por el que la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, exhorta al ciudadano Armando Chavarría Barrera, secretario general de gobierno, al director de transportes en el Estado y autoridades competentes en la materia, para que dentro del marco de la ley se abstengan de entregar en lo subsecuente concesiones de taxis azules, blancos y amarillos en el municipio de Acapulco, Guerrero, sin antes haber presentado el estudio socioeconómico, operativo y urbano que acredite la necesidad del servicio como lo establece la ley en la materia, para conocer de dicho estudio está la Comisión de Transporte de este Honorable Congreso. Asimismo, se instruye a la Comisión de Transporte de este Honorable Congreso, para que se aboque a investigar e informe a esta Soberanía sobre el estudio socioeconómico, operativo y urbano que realizó el director anterior en el municipio de Acapulco, Guerrero, para otorgar concesiones de taxis urbanos o taxis azules, amarillos o blancos de la zona conurbada, con la finalidad de conocer que fueron entregadas con apego a derecho y en beneficio de los verdaderos trabajadores del volante.
- Solicitando se discuta y apruebe en esta misma sesión como un asunto de urgente y obvia resolución pag. 60
- Propuesta de punto de acuerdo parlamentario, suscrita por el diputado Jaime Torreblanca García, por el que la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado, exhorta a la Secretaría de Salud del Estado de Guerrero, para que cree una estrategia que permita que las personas con capacidades diferentes tengan un acceso directo a los Servicios de Salud en el Estado. Solicitando se discuta y apruebe en esta sesión como asunto de urgente y obvia resolución pag. 68
  - Propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por el diputado Bertín Cabañas López, por el que se exhorta al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que a través del secretario de finanzas y administración, realice las acciones necesarias a fin de suscribir los convenios de colaboración administrativa en materia fiscal federal con los municipios de la entidad, para ejercer funciones operativas de administración de las contribuciones impuestas a los denominados “pequeños contribuyentes”. Solicitando se discuta y apruebe en esta sesión, como asunto de urgente y obvia resolución pag. 70
  - Propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por la diputada Erika Lorena Lührs Cortés, en relación a la utilización del emblema que distingue a la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero pag. 72
- INTERVENCIONES**
- Del diputado Juan José Francisco Rodríguez Otero, con el tema “Acapulco, un año de Gobierno” pag. 73
- CLAUSURA Y CITATORIO** pag. 77
- Presidencia del diputado  
Ernesto Fidel Payán Cortinas**
- ASISTENCIA**

**El Presidente:**

Solicito al diputado secretario Benito García Meléndez, pasar lista de asistencia.

**El secretario Benito García Meléndez:**

Alvarado Arroyo Fermín Gerardo, Álvarez Angli Arturo, Arrieta Miranda Mario, Bajos Valverde José Jorge, Cabañas López Bertín, Calvo Memije Humberto Quintil, Dolores Flores Sergio, Donoso Pérez Fernando José Ignacio, García Gutiérrez Raymundo, García Meléndez Benito, García Rojas Jessica Eugenia, González Justo René, López Rodríguez Abelina, Mora Aguirre Martín, Organiz Ramírez Marco Antonio, Ortiz Montealegre Felipe, Payán Cortinas Ernesto Fidel, Perea Pineda José Guadalupe, Pérez Urbina María Guadalupe, Pineda Ménez Víctor Fernando, Ramírez Hernández Socorro Sofio, Ramírez Mendoza José Luis, Ramírez Terán Ma. De Lourdes, Ramos del Carmen Mario, Rodríguez Otero Juan José Francisco, Salgado Romero Wulfrano, Solorio Almazán Ramiro, Zalazar Rodríguez Marcos.

Se informa a la Presidencia la asistencia de 28 diputadas y diputados a la presente sesión.

Servido, diputado presidente.

**El Presidente:**

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia informa que solicitaron permiso para faltar a la presente sesión previa justificación los diputados y diputadas y para llegar tarde los diputados Germán Farías Silvestre, Alejandro Luna Vázquez y Marino Miranda Salgado.

Con fundamento en el artículo 30 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 286, y con la asistencia de 28 diputados y diputadas se declara quórum legal y válidos los acuerdos que en esta sesión se tomen, por lo que siendo las 11:50 horas del día martes 19 de diciembre del 2006, se inicia la presente sesión.

**ORDEN DEL DÍA****El Presidente:**

Con fundamento en el artículo 30, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, me permito proponer el siguiente proyecto de Orden del

Día, por lo que solicito al diputado secretario Arturo Álvarez Angli, se sirva dar lectura al mismo.

**El secretario Arturo Álvarez Angli:**

<<Primer Periodo Ordinario.- Segundo Año.- LVIII Legislatura>>

Primero.- Actas:

a) Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión celebrada por el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el día jueves 14 de diciembre de 2006.

Segundo.- Comunicados:

a) Oficio suscrito por el diputado Ramiro Solorio Almazán, por el que solicita se exhorte a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para que presente el calendario relativo a las reuniones de trabajo de los secretarios de despacho y el procurador general de justicia del Estado, con el objeto de que proporcionen mayores elementos en relación a la iniciativa del presupuesto de egresos del gobierno del Estado, para el ejercicio fiscal 2007.

b) Oficio suscrito por el ciudadano Apolonio Álvarez Montes, presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Igualapa, Guerrero, con el que solicita la intervención de esta Representación popular para que se eleve a rango de comisaría municipal, la comunidad de Chimalapa, del citado municipio.

c) Oficio signado por el ciudadano Artemio Vázquez Palacios, regidor del Honorable Ayuntamiento del municipio de San Miguel Totolapan, Guerrero, con el que solicita autorización de esta Soberanía para desempeñar los cargos edilicio y docente.

d) Oficio signado por el profesor Salomón Balbuena González, regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero, con el que solicita autorización de esta Soberanía para desempeñar los cargos edilicio y docente.

Tercero.- Iniciativas:

a) Oficio suscrito por el licenciado José Luis Barroso Merlín, oficial mayor del Congreso del Estado, con el que informa de la recepción de la Ley de Ingresos del Municipio de Florencio Villareal, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2007. Remitida por el ciudadano

Margarito Genchi Casiano, presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio del citado municipio.

b) De decreto por el que se reforma el párrafo segundo del artículo 10 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, suscrita por el diputado Noé Ramos Cabrera. Solicitando dar lectura a la misma.

c) De decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, suscrita por el diputado Fernando José Ignacio Donoso Pérez. Solicitando dar lectura a la misma.

Cuarto.- Propuestas de leyes, decretos y acuerdos:

a) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huitzoco de los Figueroa, Guerrero, a contratar un crédito con la o las instituciones financieras del sistema financiero mexicano que ofrezcan las mejores condiciones en cuanto a los aspectos jurídicos, financieros y de disponibilidad de recursos en las circunstancias actuales del municipio, al amparo de una línea de crédito global municipal, por un monto de hasta \$2,900,000.00, más reservas, accesorios financieros, derivados, gastos y comisiones que se generen, para destinarse a inversión pública productiva, consistente en pavimentación de calles y ampliación del drenaje, cuyo plazo es de 24 meses, contados a partir de la fecha de celebración del o de los contratos respectivos.

b) Primera lectura del dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario por el que este Honorable Congreso exhorta a la Secretaría de Salud, para que gestione ante las instancias federales el abastecimiento necesario de suero antialacránico, e implemente un programa permanente para disminuir la mortalidad por picadura de alacrán en la entidad.

c) Primera lectura del dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario, por el que este Honorable Congreso exhorta a diversas dependencias del gobierno del Estado de Guerrero, para que se implemente e impulsen acciones de prevención y regulación de venta de productos en las cooperativas escolares.

d) Primera lectura del dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario adherente para que se implementen e impulsen acciones en materia de seguridad vial, de prevención de accidentes de tránsito y la instrumentación de medidas necesarias para brindar la atención médica oportuna a las víctimas.

e) Primera lectura del dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario, por el que este Honorable Congreso reenvía al Congreso de la Unión y al Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, la denuncia presentada por vecinos de dicho municipio, respecto a la presunta instalación de manera irregular de antenas de telefonía celular.

f) Segunda lectura del dictamen de valoración previa que recae en la denuncia de juicio político registrado bajo el número JP/LVIII/006/2006, promovido por el ciudadano Alfredo Sánchez Sánchez, en contra de los ciudadanos Raúl Calvo Sánchez, Julio Lorenzo Jáuregui García, Yadira Icela Vega Nava, Lambertina Galeana Marín, Salvador Alarcón Moreno, Rubén Martínez Rauda, María Elena Medina Hernández, Rosa María García Galarce, Vicente Rodríguez Martínez, Olga Iris Alarcón Nájera, Edilberto Calderón Brito, Miguel Barreto Sedeño, Jesús Martínez Garnelo, Esteban Pedro López Flores, José Luis Adame Organista y Raymundo Casarrubias Vázquez, los primeros en su calidad de magistrados integrantes del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero y el último como secretario de acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero.

g) Segunda lectura del dictamen de valoración previa que recae en la denuncia de juicio político registrado bajo el número JP/LVIII/007/2006, promovido por el ciudadano Alfredo Sánchez Sánchez, en contra de los ciudadanos Raúl Calvo Sánchez, Salvador Alarcón Moreno, Rafael Fernando Sadot Ávila Polanco, Virginia López Valencia y Raymundo Casarrubias Vázquez, consejeros integrantes del consejo de la judicatura del Poder Judicial del Estado de Guerrero, y fedatario del citado consejo.

h) Segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Azoyú, Guerrero, para el ejercicio fiscal de 2007. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo.

i) Segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el municipio de Juan R. Escudero, Guerrero, para el ejercicio fiscal de 2007. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo.

j) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y de Construcción del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Arcelia, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, durante el ejercicio fiscal 2007. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo.

k) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las tablas de valores unitarios de suelo y de construcción del Honorable Ayuntamiento del Municipio de José Azueta, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, durante el ejercicio fiscal 2007. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo.

l) Propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por la diputada Abelina López Rodríguez por el que la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, exhorta al ciudadano Armando Chavarría Barrera, secretario general de gobierno, al director de transportes en el Estado y autoridades competentes en la materia, para que dentro del marco de la ley se abstengan de entregar en lo subsecuente concesiones de taxis azules, blancos y amarillos en el municipio de Acapulco, Guerrero, sin antes haber presentado el estudio socioeconómico, operativo y urbano que acredite la necesidad del servicio como lo establece la ley en la materia, para conocer de dicho estudio está la Comisión de Transporte de este Honorable Congreso. Asimismo, se instruye a la Comisión de Transporte de este Honorable Congreso, para que se aboque a investigar e informe a esta Soberanía sobre el estudio socioeconómico, operativo y urbano que realizó el director anterior en el municipio de Acapulco, Guerrero, para otorgar concesiones de taxis urbanos o taxis azules, amarillos o blancos de la zona conurbada, con la finalidad de conocer que fueron entregadas con apego a derecho y en beneficio de los verdaderos trabajadores del volante. Solicitando se discuta y apruebe en esta misma sesión como un asunto de urgente y obvia resolución.

m) Propuesta de punto de acuerdo parlamentario, suscrita por el diputado Jaime Torreblanca García, por el que la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado, exhorta a la Secretaría de Salud del Estado de Guerrero, para que cree una estrategia que permita que las personas con capacidades diferentes tengan un acceso directo a los Servicios de Salud en el Estado. Solicitando se discuta y apruebe en esta sesión como asunto de urgente y obvia resolución

n) Propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por el diputado Bertín Cabañas López, por el que se exhorta al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que a través del secretario de finanzas y administración, realice las acciones necesarias a fin de suscribir los convenios de colaboración administrativa en materia fiscal federal con los municipios de la entidad, para ejercer funciones operativas de administración de las contribuciones impuestas a los denominados “pequeños

contribuyentes”. Solicitando se discuta y apruebe en esta sesión, como asunto de urgente y obvia resolución.

o) Propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por la diputada Erika Lorena Lührs Cortés, en relación a la utilización del emblema que distingue a la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Quinto.- Intervenciones:

a) Del diputado Juan José Francisco Rodríguez Otero, con el tema “Acapulco, un año de Gobierno”.

Sexto.- Clausura:

a) De la sesión

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, martes 19 de diciembre del 2006.

**El Presidente:**

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia solicita al diputado secretario Benito García Meléndez, informe para los efectos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 173 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero si en el transcurso de la lectura del proyecto de Orden del Día se registró la asistencia de alguna diputada o diputado.

**El secretario Benito García Meléndez:**

Se informa a la Presidencia que se registraron las asistencias de los diputados y diputadas, Albarrán Mendoza Esteban, Carabias Icaza Alejandro, Carbajal Millán Moisés, García Martínez Aurora Martha, Mora Patiño Rossana, Ortega Jiménez Bernardo, Erika Lorena Lührs Cortés, Alejandro Luna Vázquez, Raúl Tovar Tavera, Flor Añorve Ocampo, Abraham Ponce Guadarrama, Jaime Torreblanca García, Ramos Cabrera Noé y Reyes Torres Carlos, por lo que se hace un total de 42 diputadas y diputados.

Servido, diputado presidente.

**El Presidente:**

Gracias, diputado secretario.

Se somete a la consideración de la Asamblea para su aprobación el proyecto de Orden del Día presentado por

esta Presidencia, los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos, el proyecto de Orden del Día presentado por esta Presidencia.

## ACTAS

En desahogo del primer punto del Orden del Día, actas, en mi calidad de presidente, me permito proponer a la Asamblea para su aprobación la dispensa de la lectura del acta de la sesión del Pleno, celebrada el día jueves 14 de diciembre del 2006, en virtud de que la misma fue distribuida con antelación a los coordinadores de las fracciones parlamentarias y representaciones de partido, así como a los demás integrantes de esta legislatura, los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos, la dispensa de la lectura del acta de la sesión de referencia.

Dispensada que ha sido la lectura del acta de la sesión de antecedentes, esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación su contenido, los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos, el contenido del acta de la sesión del Pleno celebrada el día jueves 14 de diciembre del 2006.

## COMUNICADOS

En desahogo del segundo punto del Orden del Día, Comunicados, solicito al diputado secretario Arturo Álvarez Angli, se sirva dar lectura al oficio signado por el diputado Ramiro Solorio Almazán.

### **El secretario Arturo Álvarez Angli:**

Ciudadano Diputado Rey Hernández García, presidente de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

Por medio del presente, me permito señalarle que el presidente de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el diputado José Jorge Bajos Valverde, no ha entregado de forma desglosada por dependencia y programa a cada una de las diputadas y de los diputados integrantes de la Quincuagésima Octava Legislatura el presupuesto de egresos 2007, no ha presentado tampoco ninguna calendarización para que comparezcan el secretario general, los secretarios de despacho del gobierno estatal, los titulares de los organismos autónomos, instituciones educativas y de los organismos públicos descentralizados a efecto de que expongan y expliquen el presupuesto proyectado para cada área, ni mucho menos ha socializado dicha iniciativa de presupuesto a través de la realización de foros de consulta, propuestas, análisis y discusión del mismo.

Sin otro particular le reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración, advirtiendo que el tiempo se agota y resultaría lamentable que esta Comisión propicie de nueva cuenta la aprobación de un presupuesto al vapor, sin consulta y discusión previa.

Atentamente.

Firma.

Servido, diputado presidente.

### **El Presidente:**

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia hace del conocimiento al diputado Ramiro Solorio Almazán, que la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública remitió a cada uno de los diputados y diputadas integrantes de este Honorable Congreso el calendario a que se sujetarán las reuniones de trabajo con el secretario general de gobierno, los secretarios de despacho, el procurador general de justicia del Estado, en donde se analizará el contenido y rubros del presupuesto asignado a cada una de las dependencias de la administración pública estatal y poderes del Estado, para el ejercicio fiscal 2007.

En desahogo del inciso "b" del segundo punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Benito García Meléndez, se sirva dar lectura al oficio suscrito por Apolonio Álvarez Montes, presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Iguala, Guerrero.

### **El secretario Benito García Meléndez:**

Honorable Congreso del Estado.- Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

Con fundamento en el artículo 8 constitucional y 196 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, muy respetuosamente me dirijo ante este Órgano Legislativo para expresar la necesidad de darle la categoría de comisaría municipal a la comunidad de Chimalapa ya que legalmente no está validada como tal.

Dicha localidad lleva varios años luchando contra la comunidad de El Capulín, municipio de Tlacoachistlahuaca, Guerrero, dicho conflicto se fue a un Tribunal Unitario Agrario quien en su resolución favorece a la comunidad de Chimalapa con 2 mil hectáreas de terreno para que los pobladores puedan cultivar, pero para recibir las tierras de manera física tienen que cubrir ciertos requisitos entre ellos ser reconocidos como comisaría municipal, dicho trámite no se había hecho debido al conflicto agrario que existía, en la actualidad, dicho conflicto se ha subsanado, así mismo estimamos legisladores, pido reconocer a la comunidad de Chimalapa como comisaría municipal y remitir a la Secretaría de Limitación Territorial la resolución para que pueda ser considerada dicha comunidad legalmente, comisaría municipal.

No dudando del apoyo que al presente le puedan brindar, reciban de mi parte un afectuoso saludo.

Firma.

Ciudadano Apolonio Álvarez Montes.

Presidente Municipal Constitucional de Igualapa, Guerrero.

Es cuanto, diputado presidente.

#### **El Presidente:**

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia toma conocimiento del oficio de antecedentes y con fundamento en el artículo 30 fracción IV de nuestra Ley Orgánica en vigor, turna el oficio de antecedentes a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para los efectos de lo dispuesto por los artículos 86 y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286.

En desahogo del inciso “c” del segundo punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Arturo Álvarez Angli, se sirva dar lectura al oficio signado por el ciudadano Artemio Vázquez Palacios, regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Miguel Totolapan.

#### **El diputado Arturo Álvarez Angli:**

Ciudadano Presidente de la Mesa Directiva.- Presente.

Con el propósito de conservar mi empleo base como trabajador de la Secretaría de Educación Guerrero, sin necesidad de tramitar licencia sin goce de sueldo por desempeñar cargo de elección popular, el suscrito ciudadano profesor Artemio Vázquez Palacios, quien se desempeña como regidor de educación, se permite solicitar a usted su intervención a efecto de que se tramite a donde corresponda la aprobación y/o acuerdo para que continúe laborando como lo he venido haciendo desde que tomé protesta el día 1 de diciembre de 2005, en el desempeño de mi cargo de elección popular y en mi respectivo centro de trabajo como educador.

Muy puntualmente debo informarle que ya fui supervisado por el personal de la Contraloría Interna de la SEG y me encontré desempeñando en mi actividad como maestro frente a grupo, mismo que hace constar el acta que se anexa en mi inspección y que obran en el archivo de la Contraloría Interna de la SEG.

Anexo a la presente copia fotostática del acta de Cabildo donde se me da total apoyo a mis actividades escolares como servidor público que no interfiere en mi trabajo con el horario escolar, así como docente que me acredita como trabajador de la SEG.

Sin otro asunto que tratar, agradezco a usted la atención prestada al presente, enviándole un cordial saludo y poniéndome a sus respetables órdenes.

Atentamente.

Regidor de Educación y Cultura

Ciudadano Profesor Artemio Vázquez Palacios.

Servido, diputado presidente.

#### **El Presidente:**

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia toma conocimiento del oficio de antecedentes y con fundamento en el artículo 30 fracción IV de nuestra Ley Orgánica en vigor, turna la solicitud de antecedentes a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para los efectos de lo dispuesto por los artículos 86 y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, número 286.

En desahogo del inciso “d” del segundo punto del Orden del Día, solicito al diputado Benito García

Meléndez, se sirva dar lectura al oficio signado por el profesor Salomón Balbuena González, regidor del Honorable Ayuntamiento del municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero.

**El diputado Benito García Meléndez:**

Taxco de Alarcón, Guerrero, a 15 de diciembre del 2006.

Diputado Ernesto Fidel Payán Cortinas, Presidente de la Comisión Directiva del Honorable Congreso del Estado.

Por este medio solicito de su valiosa colaboración con la finalidad de que me sea otorgada la comisión en el sector educativo, ya que actualmente tengo la responsabilidad de regidor de educación en la comuna municipal de Taxco de Alarcón.

Hago de su conocimiento que estoy a cargo de la Escuela Primaria General Lázaro Cárdenas con clave 12EPR0311D de esta ciudad no omito informarle que estoy cumpliendo en tiempo y forma con el horario y gestoría que estipula el sector educativo, le informo que fueron retenidos mis salarios, por no contar con esta licencia.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Respetuosamente,  
El Regidor de Educación  
Profesor Salomón Balbuena González.

Servido, diputado presidente.

**El Presidente:**

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia toma conocimiento del oficio de antecedentes y con fundamento en el artículo 30 de la Ley Orgánica en vigor, turna la solicitud de antecedentes a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para los efectos de lo dispuestos por los artículos 86 y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, número 286.

**INICIATIVAS**

En desahogo del tercer punto del Orden del Día, iniciativas, solicito al diputado secretario Arturo Álvarez Angli, se sirva dar lectura al oficio signado por el licenciado José Luis Barroso Merlín, oficial mayor del Honorable Congreso del Estado, signado bajo el inciso "a".

**El secretario Arturo Álvarez Angli:**

Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.-  
Presentes.

Por medio del presente informo a ustedes que con fecha 13 de diciembre del año en curso, se recepcionó en esta Mesa de Oficialía Mayor la Ley de Ingresos del municipio de Florencio Villarreal, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2007, remitida por el ciudadano Margarito Genchi Casiano, presidente del Honorable Ayuntamiento del citado municipio, documento que agregó al presente y se hace de su conocimiento, para los efectos conducentes.

Atentamente.

El Licenciado José Luis Barroso Merlín.  
Oficial Mayor

Servido, diputado presidente.

**El Presidente:**

Esta Presidencia toma conocimiento del oficio de antecedentes y con fundamento en el artículo 30 fracción IV y 129 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, turna la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Florencio Villarreal, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2007, a la Comisión de Hacienda, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 86 y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 286.

En desahogo del inciso "b" del tercer punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Noé Ramos Cabrera, para que de lectura a su iniciativa de decreto.

**El diputado Noé Ramos Cabrera:**

Gracias, presidente.

Compañeras y compañeros diputados.

Soberano de Guerrero, al tenor de la El que suscribe, diputado Noé Ramos Cabrera, Presidente de la Comisión de Asuntos Indígenas e integrante de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 50 fracción II de la Constitución Política local, y 71, 126 fracción II, 127 tercer párrafo, y 170 fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del estado

de Guerrero número 286, someto a la consideración de ésta Soberanía popular, la siguiente iniciativa de decreto que deroga y adiciona el artículo 10 de la Constitución Política del Estado Libre y siguiente:

#### EXPOSICION DE MOTIVOS

El 14 de agosto de 2001, el Ejecutivo Federal publicó en el Diario Oficial de la Federación las reformas constitucionales en materia indígena, dichas reformas consistieron en la incorporación de un segundo y un tercer párrafo al artículo 1º, de igual forma, se reformó el artículo segundo; se derogó el párrafo primero del artículo cuarto y se adicionó un sexto párrafo al artículo 18 y un último párrafo a la fracción tercer del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Todas estas reformas con el único objeto de reconocer la existencia de grupos originarios en nuestro país, así como proporcionarles un marco constitucional que les permita tener una convivencia armoniosa con el resto de la sociedad, respetando sus usos y costumbres.

A pesar de lo anterior, nuestro Estado aún no cuenta con reformas sustanciales en la Constitución del Estado ni con una Ley específica sobre los derechos y la cultura indígena que, permita una integración entre nuestros hermanos y el resto de la sociedad guerrerense. Hasta la fecha hemos hecho caso omiso de lo que se establece en el artículo segundo transitorio que a la letra dice: “al entrar en vigor estas reformas, el Congreso de la Unión y las Legislaturas de las Entidades Federativas deberán realizar las adecuaciones a las leyes estatales y constituciones locales que procedan y reglamentar lo aquí estipulado”.

La existencia de una Secretaría de Asuntos Indígenas en nuestro Estado, sin lugar a dudas fue un gran avance y un acierto del Ejecutivo en turno, encabezado por el licenciado René Juárez Cisneros. Hoy, corresponde al Poder Legislativo dotar a nuestros hermanos indígenas, de un texto constitucional adecuado y de una ley que de respuesta desde el Congreso a sus demandas.

Es tiempo ya de ver a las y los indígenas como sujetos de derecho, Guerrero es una entidad que se caracteriza por los asentamientos de grupos indígenas, lo anterior se demuestra con la existencia de más de 478,399 indígenas que habitan en territorio guerrerense, según cifras respaldadas por la Secretaría de Asuntos Indígenas del Estado.

De este modo, el 14 por ciento de la población guerrerense es indígena. De igual forma, es importante contar con una Ley de derechos y cultura indígena ya que el mayor porcentaje de población indígena se ubica

en edades que van de los diez a los catorce años, esto significa que debemos procurar que las generaciones futuras cuenten con el marco normativo adecuado.

En razón de lo anterior, compañeras y compañeros presento a esta Soberanía la presente iniciativa de decreto para reformar el artículo 10 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Además hago público el compromiso de presentar posteriormente la Iniciativa de Ley correspondiente, para dotar a nuestros hermanos indígenas de un marco jurídico integral. De este modo, someto a la consideración de la plenaria para su análisis, discusión y aprobación, la siguiente:

#### INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 10 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

Artículo Único.- Se deroga el párrafo segundo del artículo 10 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para quedar de la siguiente manera:

“Artículo 10. ....

(derogado)

...El Estado de Guerrero tiene una composición pluricultural y multiétnica sustentada originalmente en sus pueblos indígenas, los cuales descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del Estado al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas o parte de ellas.

Son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que formen una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo a sus usos y costumbres.

Se considerará indígena a la persona que tenga conciencia de su identidad indígena; que viva en una comunidad indígena, hable su idioma; y respete sus usos y costumbres.

Los pueblos indígenas tienen derecho a la libre determinación y a la autonomía en el marco de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. La ley deberá tomar en cuenta criterios etnolingüísticos y de asentamiento físico, además de los principios generales establecidos en este artículo.

I. Esta Constitución reconoce, respeta y garantiza el derecho de los pueblos indígenas a:

1) Decidir sus formas internas de convivencia y organización social, económica, política y cultural;

2) Aplicar sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos;

3) Elegir de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas de gobierno interno;

4) Preservar y enriquecer sus lenguas, conocimientos y todos los elementos que constituyan su cultura e identidad;

5) Conservar y mejorar su hábitat;

6) Preservar la integridad de sus tierras;

7) Acceder a las formas y modalidades de propiedad y tenencia de la tierra;

8) Al uso y disfrute preferente de los recursos naturales de los lugares que habitan;

9) Asociarse con otras comunidades;

10) Elegir en los municipios con población indígena, representantes ante los ayuntamientos;

11) Elegir en los distritos electorales con población indígena, representantes ante el Congreso;

12) Acceder plenamente a la jurisdicción del Estado;

13) A ser asistidos por intérpretes y defensores que tengan conocimiento de su lengua y cultura, y

14) Gozar de todos los derechos y prerrogativas señaladas en esta Constitución.

II. Los pueblos indígenas tienen la obligación de:

1) Sujetarse a los principios generales mandatados en esta Constitución;

2) Respetar las garantías individuales y sociales, los derechos humanos, y de manera relevante, la dignidad e integridad de las mujeres de todas las edades;

3) Garantizar la participación de las mujeres en condiciones de equidad frente a los hombres;

4) Respetar la Soberanía del Estado;

5) Cuidar el hábitat, el ecosistema y los recursos naturales;

6) Respetar las áreas estratégicas y reservas ecológicas, y

7) Respetar la autonomía, determinación y territorio de otros pueblos y comunidades.

III. El gobierno del Estado y los municipios, para promover la igualdad de oportunidades de las y los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, establecerán instituciones y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de sus derechos y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos.

IV. Los Poderes Ejecutivo y Legislativo impulsarán las leyes necesarias que protejan, garanticen y regulen los derechos de los pueblos y comunidades indígenas, así como los de sus habitantes; y procurarán presupuestos amplios para atender sus necesidades. Asimismo, desde el respectivo ámbito de su competencia y de manera coordinada deberán:

a) Impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas, con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos;

b) Garantizar e incrementar los niveles de escolaridad, favoreciendo la educación bilingüe e intercultural, la alfabetización, la conclusión de la educación básica, la capacitación productiva y la educación media superior;

c) Establecer un sistema de becas para los estudiantes en todos los niveles.

d) Definir y desarrollar programas educativos de contenido regional que reconozcan la herencia cultural de sus pueblos, en consulta con las comunidades;

e) Impulsar el respeto y conocimiento de las diversas culturas existente en el Estado y la Nación;

f) Asegurar el acceso efectivo a los servicios de salud mediante la ampliación de la cobertura del sistema nacional, aprovechando debidamente la medicina tradicional;

g) Apoyar la nutrición de las mujeres indígenas y de la población infantil;

h) Mejorar las condiciones de las comunidades indígenas y de sus espacios para la convivencia y recreación, mediante acciones que faciliten el acceso al financiamiento público y privado para la construcción y mejoramiento de vivienda, así como ampliar la cobertura de los servicios sociales básicos;

i) Propiciar la incorporación de las mujeres indígenas al desarrollo económico, social y político;

j) Extender la red de comunicaciones que permita la integración de las comunidades, mediante la construcción y ampliación de vías de comunicación y telecomunicación. Así como establecer las condiciones propicias para que los pueblos y las comunidades indígenas puedan adquirir, operar y administrar medios de comunicación, en los términos que las leyes en la materia determinen;

k) Apoyar las actividades productivas y el desarrollo sustentable a través de las comunidades indígenas mediante acciones que permitan alcanzar la suficiencia de sus ingresos económicos, la aplicación de estímulos para las inversiones públicas y privadas que propicien la creación de empleos, la incorporación de tecnologías para incrementar su propia capacidad productiva, así como para asegurar el acceso equitativo a los sistemas de abasto y comercialización;

l) Establecer políticas públicas y sociales para prevenir la migración así como para proteger a los migrantes de los pueblos indígenas, tanto en el territorio nacional como en el extranjero y velar por sus derechos humanos, y

m) Consultar a los pueblos indígenas en la elaboración del Plan Estatal de Desarrollo y de los Planes de Desarrollo Municipales, con el objeto de incluir sus propuestas. Para lo cual, el Congreso y los ayuntamientos, establecerán las partidas presupuestales específicas destinadas al cumplimiento de estas obligaciones en los presupuestos que aprueben, así como las formas y procedimientos para que las comunidades participen en el ejercicio y vigilancia de las mismas.

IV.- Las y los indígenas en lo individual gozarán de todos los derechos y prerrogativas señalados en esta Constitución y en las leyes que de ella emanen. Los Poderes y las Instituciones del Estado deberán salvaguardar dichos derechos”.

#### TRANSITORIOS

Único.- El presente decreto entrará en vigor a los cinco días de su publicación, en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero.

Muchas gracias.

#### **El Presidente:**

Esta Presidencia toma conocimiento del oficio de antecedentes y con fundamento en el artículo 30 fracción

IV y 129 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, turna la iniciativa de decreto, por el que se reforma el párrafo segundo del artículo 10 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a las Comisiones Unidas de Estudios Constitucionales y Jurídicos y de Asunto Indígenas, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 86 y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 286.

En desahogo del inciso “c” del tercer punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Fernando José Ignacio Donoso Pérez, para que de lectura a una iniciativa de decreto.

#### **El diputado Fernando José Ignacio Donoso Pérez.**

Con su permiso, diputado presidente.

El que suscribe diputado Fernando Donoso Pérez, diputado integrante de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 50 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero 126 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, me permito someter a consideración de esta Soberanía popular para su análisis, discusión en su caso la propuesta de iniciativa de decreto, por el que se adicionan diversas disposiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, al tenor de la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Un diputado representa al pueblo, es de la gente donde emana su confianza para ocupar un escaño en el poder legislativo y la gente misma quien puede emitir una opinión favorable o desfavorable del actuar de cada uno de nosotros los representantes populares, debemos de estar conscientes que todos los diputados representamos un cuerpo colegiado quien en su mayoría lo hacemos valer por medio de nuestro voto en este Honorable Congreso, recordemos que si existe mayoría de votos a favor es el Poder Legislativo quien es está a favor ya que como vuelvo a repetir somos un cuerpo colegiado con autonomía propia y libertad de tomar decisiones siempre y cuando no sean contra leyes.

Nuestras decisiones son entre las más importantes en el Estado, ya que nuestro sentir y actuar se refleja en el de la gente, nuestros representados, así también como en toda iniciativa, exhorto, propuesta entre otras; debemos tener presente que cada movimiento a los diputados no solamente tiene un impacto en su distrito, si no que atañe

a todo el Estado, las ordenanzas legales no se dividen por distritos.

Todo lo presentado en Este congreso es en nombre del pueblo de Guerrero, para su bienestar común, sólo el de ellos y no el de los diputados, no confundamos nuestro actuar, sería injusto actuar en beneficio propio con hechos protagónicos, esto sería en contra de la gente, en contra de Guerrero.

Cada expedición de ley, cada decreto, cada exhorto proviene del Pleno, emana del Congreso del Estado y no de un solo diputado, nosotros como diputados simplemente proponemos, hacemos propuestas a consideración del Pleno, pero todos en conjunto aprobamos o rechazamos dichas propuestas, considero de suma importancia por lo antes expuesto, que la sociedad está informada de lo que sucede en su Estado y en lo particular en su Congreso de sus avances, de su estado actual, es justo informar a la gente de las labores de este Congreso y repito aún con más fervor, nuestras decisiones no atañen sólo a un distrito o partido, si no a todo el Estado, es justo y además necesario que el Congreso del Estado emita un informe anual pormenorizado de todas las labores que se realizaron, de los dictámenes, de las iniciativas de reforma, de los exhortos, de los foros, de lo que se aprobó y de los que aún sigue sin aprobarse en comisiones, entre otros tantos, no poner nombres, si no acatar la esencia del Poder Legislativo como Cuerpo Colegiado, así se podrán dar cuenta si estamos trabajando o no, y si funcionamos como Congreso y si funcionamos en comisiones.

Nuestros actos son importantes y debemos dar resultados, se tiene que dar a conocer nuestras labores como Congreso del Estado, todos somos un solo ente, un Congreso que trabaja por la gente, por la sociedad, por Guerrero.

El dar a conocer un informe anualmente de este Congreso del Estado, es responder al llamado del pueblo y sus exigencias, es devolver su confianza con resultado, porque nuestro trabajo no se representa con protagonismo, sino con resultados.

No basta la foto o un recorte de periódico con fines propagandista, tenemos que demostrar resultados no como diputado, sino en general como un digno Congreso del Estado de Guerrero, política no es enaltecerse a una persona, el esfuerzo es de todos, por ello la gente voto por su diputado y en ese voto depositó la confianza plena de hacerlo representar ante el Congreso del Estado.

Este trabajo es de todos y no de unos cuantos y no sólo hablo de los diputados como parte de un todo, hablo de

todos los integrantes de este Congreso, es digno representar nuestro trabajo, en un informe anual de labores como lo que somos, uno de los tres poderes del Estado, el Poder Legislativo de Guerrero, no basta los informes individuales de los diputados.

Propuesta de iniciativa de decreto por el se adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, al tenor del siguiente articulado.

Artículo Primero.- Se adiciona el artículo 47 con una fracción 49 de la Constricción Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por lo que se remunera la fracción subsecuente para quedar como sigue:

Artículo 47 fracción XLIX el Congreso del Estado por conducto del presidente de la Mesa Directiva en la primera quincena del mes de octubre rendirá en sesión solemne y publica un informe anual de labores por memorizado.

Artículo Segundo.- Se adiciona el artículo 8 con una fracción XLIX y el artículo 30 con una fracción XXIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en Guerrero, por lo que se remuneran las fracciones subsecuentes para quedar como sigue: en el artículo 8 fracción XLIX conocer en Sesión Pública y Solemne el informe anual de labores del Poder Legislativo que rinda el presidente de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado, en los términos previstos en la fracción 50 del artículo del 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Artículo 30 fracción XXIII rendir anualmente al Pleno del Honorable Congreso del Estado en Sesión Pública y Solemne el informe de labores del Poder Legislativo en cumplimiento de lo dispuesto por la Constitución del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

#### TRANSITORIOS

Primero.- Remítase el presente decreto a los honorables ayuntamientos de la Entidad, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 125 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y oportunamente expídase el acuerdo de validación respectivo.

Segundo.- Comuníquese el presente decreto al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, para los efectos legales conducentes.

Tercero.- Publíquese el presente decreto en Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para su conocimiento general.

Cuarto.- El presente decreto entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

Solicito muy atentamente a la Comisión correspondiente, para que no quede archivado como todas las propuestas que se han hecho en el Congreso, haber si podemos dar ese primer informe a la ciudadanía en esta Quincuagésima Octava Legislatura.

#### **El Presidente:**

Esta Presidencia toma conocimiento del oficio de antecedentes y con fundamento en el artículo 30 fracción IV y 129 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, turna la iniciativa de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, a las Comisión de Estudios Constituciones y Jurídicos, para los efectos en lo dispuesto en los artículos 86 y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, número 286.

#### **PROPUESTAS DE LEYES, DECRETOS Y ACUERDOS**

En desahogo del cuarto punto del Orden del Día, propuestas de leyes, decretos y acuerdos, solicito al diputado secretario Benito García Meléndez, se sirva dar lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huitzucu de los Figueroa, Guerrero, a contratar un crédito con la o las instituciones financieras del sistema financiero mexicano que ofrezcan las mejores condiciones en cuanto a los aspectos jurídicos, financieros y de disponibilidad de recursos en las circunstancias actuales del municipio, al amparo de una línea de crédito global municipal, por un monto de hasta \$2,900,000.00, más reservas, accesorios financieros, derivados, gastos y comisiones que se generen, para destinarse a inversión pública productiva, consistente en pavimentación de calles y ampliación del drenaje, cuyo plazo es de 24 meses, contados a partir de la fecha de celebración del o de los contratos respectivos.

#### **El diputado Benito García Meléndez:**

Se emite Dictamen con Proyecto de Decreto.

Ciudadanos Diputados Secretarios del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

A la Comisión de Hacienda, se turnó para estudio, análisis y dictamen con proyecto de decreto correspondiente, el oficio suscrito por el ciudadano

Héctor Ocampo Arcos, Presidente del Honorable Ayuntamiento de Huitzucu de los Figueroa, Guerrero, con el que solicita la autorización de esta Soberanía para contratar una línea crédito por un monto de hasta \$2'900,000.00 (Dos Millones Novecientos Mil Pesos 00/100 M.N.), y

#### **CONSIDERANDO**

Que por oficio número 01483 de fecha ocho de diciembre del año dos mil seis el ciudadano Héctor Ocampo Arcos, Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huitzucu de los Figueroa, Guerrero, solicita la autorización a este Honorable Congreso del Estado, para contratar un crédito con la o las instituciones financieras del sistema financiero mexicano que ofrezcan las mejores condiciones en cuanto a los aspectos jurídicos, financieros y de disponibilidad de recursos en las circunstancias actuales del municipio, al amparo de una línea de crédito global municipal, por un monto de hasta por la cantidad de \$2'900,000.00 (Dos Millones Novecientos Mil Pesos 00/100 M.N.), más reservas, accesorios financieros, derivados, gastos y las comisiones que se generen, para destinarse a inversión pública productiva consistente en la pavimentación de calles y ampliación del drenaje, cuyo plazo máximo es de 24 meses, contados a partir de la fecha de la disposición del crédito, plazo que no excederá del 31 de diciembre de 2008, término de la administración actual del Honorable Ayuntamiento de este municipio.

Que en sesión de fecha 14 de diciembre del año dos mil seis, el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la solicitud de referencia, habiéndose turnado mediante oficio número LVIII/2DO/OM/DPL/0157/2006 de misma fecha, suscrito por el licenciado José Luis Barroso Merlín, Oficial Mayor de este Honorable Congreso, a la Comisión de Hacienda, para su análisis, discusión y emisión del dictamen con proyecto de decreto correspondiente.

Que en el escrito de presentación de la solicitud se señala:

“Primero.- Que tomando como base la autorización concedida al Titular del poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, a través de la Secretaría de Finanzas, y Administración, para constituir un fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago, en los términos de los decretos 618 y 93, publicado el 11 de noviembre de 2005 y 30 de junio del 2006, respectivamente, en el Periódico Oficial del Gobierno

del Estado de Guerrero; en concordancia con lo previsto en la Ley número 251 que crea el Sistema Estatal de Coordinación Fiscal y establece las bases, montos y plazos a los que se sujetaran las participaciones federales. El pasado 6 de diciembre del 2006, mediante sesión Extraordinaria, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huitzucu de los Figueroa del Estado de Guerrero, autorizó la contratación de un crédito por el monto de hasta \$2'900,000.00 (Dos Millones Novecientos Mil Pesos 00/100 M.N.), más reservas, accesorios financieros, derivados, gastos y las comisiones que se generen, para destinarse a inversión pública productiva consistente en pavimentación de calles y ampliación del drenaje, con plazo de 24 meses, plazo que no excederá del 31 de diciembre de 2008, término de la administración actual del Honorable Ayuntamiento de este municipio; al amparo de la Línea de Crédito Global Municipal, permitiendo, además, la afectación de hasta el 30% de los derechos e ingresos que le corresponden del Fondo General de Participaciones y hasta el 30% de los derechos e ingresos provenientes del fomento municipal, o cualesquier otro fondo, y/o derechos y/o ingresos provenientes de la Federación que los sustituya y/o complemente, en los términos previstos por los Decretos anteriormente referidos.”

“Segundo.- Tomando en consideración que, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huitzucu de los Figueroa, del Estado de Guerrero, obtuvo del Comité Técnico de Financiamiento, el dictamen en términos del artículo 21 de la Ley 616 de Deuda Pública para el Estado de Guerrero, mediante el cual se analizaron las necesidades crediticias, capacidad de endeudamiento y pago del Municipio en referencia, resultando dicho dictamen favorable para el municipio en cuestión, respecto de la contratación del empréstito que se refiere la presente iniciativa.”

“Tercero.- Esta Legislatura ha recibido del municipio de Huitzucu de los Figueroa, del Estado de Guerrero, en tiempo y forma la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2005, el cual solventó oportuna y satisfactoriamente las observaciones que le efectuó, en su caso la Auditoría General del Estado, en los términos de los diversos decretos 618 y 93, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, los días 11 de noviembre de 2005 y 30 junio de 2006.”

“Cuarto.- Considerando, que el fideicomiso irrevocable a que hacen referencia los decretos 618 y 93, ya mencionados, permiten no sólo una mejor distribución de las participaciones federales que les corresponden a los municipios, sino que, además, funciona como fuente de pago para los créditos que hayan sido contratados por

éstos, permitiendo, adicionalmente, acceder a financiamientos bajo el amparo de una Línea de Crédito Global Municipal, lo que les permite obtener ventajas financieras a los municipios de la entidad al ser un esquema global, y que de considerarse de forma individual no se obtendrían las mismas condiciones crediticias y contractuales, aunando al hecho de que se hace indispensable impulsar el desarrollo y crecimiento del municipio de Huitzucu de los Figueroa, del Estado de Guerrero.”

Que este Honorable Congreso del Estado, con fundamento en la fracción XXXVIII del artículo 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en relación con los artículos 14 fracción VI, X y XI 52 de la Ley número 616 de Deuda Pública para el Estado de Guerrero, tiene plenas facultades para autorizar al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huitzucu de los Figueroa, Guerrero, la contratación de un crédito hasta por un monto de \$2'900,000.00 (Dos Millones Novecientos Mil Pesos 00/100 M.N.), objeto del presente dictamen.

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción V, 56 fracción IV, 86, 87, 127, 129, 132 y 133, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, la Comisión de Hacienda tiene plenas facultades para emitir el dictamen y proyecto de decreto que recaerá a la solicitud de referencia.

Que el Comité Técnico de Financiamiento en fecha cuatro de diciembre del año 2006, emitió el dictamen, mediante el cual se emite opinión favorable, al contar el municipio en cuestión la capacidad suficiente para hacer frente a sus obligaciones, en particular al empréstito que requiere, y al amparo de la Línea de Crédito Global Municipal, por un monto de hasta \$2'900,000.00 (Dos Millones Novecientos Mil Pesos 00/100 M.N.) más reservas, accesorios financieros, derivados, gastos y comisiones que se generen, para destinarse a inversión pública productiva consistente en la pavimentación de calles y ampliación del drenaje, cuyo plazo es de 24 meses, contados a partir de la fecha de la disposición del crédito, plazo que no excederá del 31 de diciembre de 2008, término de la administración actual del Honorable Ayuntamiento de este municipio.

Que en lo que interesa el dictamen emitido por el Comité Técnico de Financiamiento señala:

“De la evaluación hecha al municipio de Huitzucu de los Figueroa, del Estado de Guerrero, en base a todos los elementos que fueron estudiados y analizados por este Comité Técnico, es que se emite un dictamen favorable del Municipio en cuestión, al contar con la capacidad

suficiente para hacer frente a sus obligaciones, en particular al empréstito que requiere, y al amparo de la Línea de Crédito Global Municipal, por un monto de hasta \$2'900,000.00 (Dos Millones Novecientos Mil Pesos 00/100 M.N.), más reservas, accesorios financieros, derivados, gastos y las comisiones que se generen, con un plazo máximo de 24 meses, el cual no excederá del 31 de diciembre de 2008, término de la administración actual del Honorable Ayuntamiento del municipio; para destinarse a inversión pública productiva consistente en pavimentación de calles ampliación de drenaje; en los términos de los decretos 618 y 93, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, el 11 de noviembre de 2005 y 30 de junio de 2006, respectivamente.”

“Que la fecha del presente tiene afecto el 0% (cero por ciento) de derechos e ingresos que le corresponden del Fondo General de Participaciones y el 0% (cero por ciento) de los derechos e ingresos provenientes del Fondo de Fomento Municipal o cualesquier otro fondo, y/o derechos y/o ingresos provenientes de la Federación que los sustituya y/o complemente, y que de forma acumulada arrojan 0% (cero por ciento) comprometido.”

“En consecuencia, el municipio de Huitzucu de los Figueroa, del Estado de Guerrero, en base a sus condiciones actuales, puede afectar como fuente de pago un porcentaje de hasta el cero de los derechos e ingresos que le corresponden del Fondo General de Participaciones y hasta el 30% (treinta por ciento) de los derechos e ingresos provenientes del Fondo de Fomento Municipal o cualesquier otro fondo, y/o derechos y/o ingresos provenientes del federación que los sustituya y/o complemente.”

“Cabe hacer mención que la afectación de un porcentaje de hasta el 30% (treinta por ciento), anteriormente enunciada, se hará en forma previa al pago de cualquier otra obligación, ya sea derivada de convenios de compensación que tenga el municipio de Huitzucu de los Figueroa, del Estado de Guerrero celebrados con el Gobierno Estatal, o por concepto de retenciones, y/o deducciones, para cubrirle o resarcirle al Estado de cualquier pago realizado que éste hubiere efectuado por cuenta del municipio de Huitzucu de los Figueroa, del Estado de Guerrero.”

“De igual forma resulta viable, que el municipio de Huitzucu de los Figueroa, del Estado de Guerrero constituya el fondo o fondos de reserva para el pago de intereses y capital que sean indispensables, a efecto de adecuarse a las condiciones financieras que requiera el o los contratos de apertura de crédito que suscriba el Municipio. Asimismo para que celebre con el Gobierno

del Estado de Guerrero los actos jurídicos necesarios a efecto de obtener los recursos suficientes que le permitan adaptarse a las condiciones financieras del mercado, con la finalidad de lograr la adecuada instrumentación del empréstito.”

Que los diputados integrantes de la Comisión Dictaminadora, consideramos que dadas las circunstancias particulares del caso, como es la autorización otorgada mediante decreto número 612, la existencia de una nueva Ley (Ley de Deuda Pública para el Estado de Guerrero) y la opinión favorable del Comité Técnico de Financiamiento, no existe inconveniente para otorgar en favor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huitzucu de los Figueroa, autorización para la contratación de un crédito hasta por un monto de \$2'900,000.00 (Dos Millones Novecientos Mil Pesos 00/100 M.N.), al amparo de la Línea de Crédito Global Municipal.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero 8º fracción I y 127 párrafo primero y tercero del la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, los diputados integrantes de la Comisión de Hacienda ponemos a consideración del Pleno del Congreso del Estado el siguiente Proyecto de:

DECRETO NÚM. \_\_\_\_\_ POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUITZUCO DE LOS FIGUEROA, DEL ESTADO DE GUERRERO, A CONTRATAR UN CRÉDITO CON LA O LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO QUE OFREZCAN LAS MEJORES CONDICIONES EN CUANTO A LOS ASPECTOS JURÍDICOS, FINANCIEROS Y DE DISPONIBILIDAD DE RECURSOS EN LAS CIRCUNSTANCIAS ACTUALES DEL MUNICIPIO, AL AMPARO DE UNA LÍNEA DE CRÉDITO GLOBAL MUNICIPAL, POR UN MONTO DE HASTA \$2,900,000.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), MÁS RESERVAS, ACCESORIOS FINANCIEROS, DERIVADOS, GASTOS Y LAS COMISIONES QUE SE GENEREN, PARA DESTINARSE A INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA CONSISTENTE EN LA PAVIMENTACIÓN DE CALLES Y AMPLIACIÓN DEL DRENAJE, CUYO PLAZO MÁXIMO ES DE HASTA 24 MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO QUE SE CONTRATE.

Artículo Primero.- Se autoriza, en los términos de la fracción V, XV, XXXIII y XLIX del artículo 47 de la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y fracciones III y IV del artículo 14 de la Ley 616 de Deuda Pública para el Estado de Guerrero, al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huitzucu de los Figueroa, del Estado de Guerrero, a celebrar un empréstito hasta por un monto de \$2,900,000.00 (Dos Millones Novecientos Pesos 00/100 Moneda Nacional) más reservas, accesorios financieros, derivados, gastos y las comisiones que se generen; con la o las Instituciones Financieras del Sistema Financiero Mexicano que ofrezcan las mejores condiciones en cuanto a los aspectos jurídicos, financieros y de disponibilidad de recursos en las circunstancias actuales del municipio; al amparo de la Línea de Crédito Global Municipal, que contemplan los diversos decretos 618 y 93 publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Guerrero, los días 11 de noviembre de 2005 y 30 de junio de 2006 respectivamente; para destinarse a inversión pública productiva consistente en pavimentación de calles y ampliación del drenaje, contando dicho empréstito con un plazo máximo de 24 meses contados a partir de la disposición del crédito, plazo que no excederá del 31 de diciembre de 2008, término de la presente administración del Honorable Ayuntamiento.

Artículo Segundo.- Se autoriza al Honorable Ayuntamiento del municipio de Huitzucu de los Figueroa del estado de Guerrero, a afectar como fuente de pago del empréstito respectivo, un porcentaje suficiente y necesario, sin que exceda del 30% (treinta por ciento) de los ingresos y derechos derivados del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal o cualesquier otro fondo y/o derechos y/o ingreso proveniente de la federación que los sustituya y/o complemente y que le corresponda al municipio; en el fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago que se suscribió con base en los decretos 618 y 93 expedidos por el Honorable Congreso del Estado, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Guerrero, los días 11 de noviembre de 2005 y 30 de junio de 2006.

Artículo Tercero.- Se autoriza al Honorable Ayuntamiento del municipio de Huitzucu de los Figueroa, para que destine, en su caso, los recursos que sean necesarios para la conformación de los fondos de reserva y pago, tales como los fondos de reserva para el pago de intereses y capital, del empréstito autorizado. Asimismo, para el caso de no contar, con recursos suficientes, para constituir los fondos de reserva y pago, tales como los fondos de reserva para el pago de intereses y capital, se autoriza al municipio en cuestión, a solicitar al Gobierno del estado de Guerrero los recursos necesarios para tal efecto, igualmente se le autoriza a celebrar en su caso los convenios de reconocimiento de

adeudo con el Gobierno del Estado, que se requieran, derivados de la utilización del fondo de apoyo constituido en términos de la legislación aplicable, y la restitución, en su caso, por la utilización de los recursos mencionados.

Artículo Cuarto.- Se autoriza derivado de la contratación de los empréstitos aprobados, al Honorable Ayuntamiento del municipio de Huitzucu de los Figueroa del Estado de Guerrero, para que celebre con Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario, el convenio de adhesión al Fideicomiso Irrevocable de administración y fuente de pago que se suscribió con base en los decretos 618 y 93 expedidos por el Honorable Congreso del Estado, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Guerrero, los días 11 de noviembre de 2005 y 30 de junio de 2006 respectivamente, como fideicomiso adherente.

Artículo Quinto.- Se autoriza al Ejecutivo estatal, por conducto de la Secretaría, para que en términos del Fideicomiso de Administración y Fuente de Pago número 537, suscrito con base en los decretos 618 y 93, expedidos por el Congreso del Estado, sus convenios modificatorios y el decreto 187 de este Congreso, constituya un Fondo de Apoyo, que funcione como garantía a favor de los municipios del Estado, que contraten empréstitos al amparo de la línea de crédito global municipal, para ser utilizado en la conformación de fondos de reserva y pago, tales como los fondos de reserva para el pago de intereses y capital, de acuerdo a lo establecido en el Fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago y sus convenios modificatorios, formalizado con base en los citados decretos; así como para llevar a cabo la reconstitución y actualización del Fondo de Apoyo, en los términos convenidos en el referido fideicomiso y convenios modificatorios.

Asimismo, se autoriza al Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, para que la constitución, reconstitución y actualización del Fondo de Apoyo señalado, se lleve a cabo con cargo a los recursos identificados como Porcentaje no Asignado y/o con las Cantidades Remanentes derivadas de las participaciones federales fideicomitadas en el Fideicomiso irrevocable de Administración y Fuente de Pago Número F/00311 que constituyó el Estado para llevar a cabo la reestructuración y/o refinanciamiento de su deuda pública, o con la partida presupuestal aportación estatal para fondos de municipios o con recursos propios o, en su caso, con los recursos que determine este congreso.

Igualmente se autoriza al Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, asuma en consecuencia, dicha obligación contingente y revolvente.

Artículo Sexto.- Se autoriza al Honorable Ayuntamiento del municipio de Huitzucu de los Figueroa, del estado de Guerrero, a suscribir, por conducto del presidente municipal, síndico, y secretario del Ayuntamiento, el o los contratos de apertura de crédito, el convenio de adhesión al fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago que se suscribió con base en los decretos 618 y 93 expedidos por el Honorable Congreso del Estado, y todos aquellos actos jurídicos y documentos que se requieran para la formalización del empréstito y los actos accesorios al mismo, que se autoriza mediante el presente decreto.

Se autoriza al Honorable Ayuntamiento municipio de Huitzucu de los Figueroa, del Estado de Guerrero, a utilizar como fuente de pago, para cubrir al Estado de Guerrero por los convenios de reconocimiento de adeudo señalados en el artículo tercero de este decreto, de (i) las cantidades remanentes, y si estas fueran insuficientes, de; (II) las cantidades que resulten del porcentaje no asignado de las participaciones municipales fideicomitidas, y si éstas no alcanzaran; (III) de las participaciones municipales que le correspondan al municipio, derivadas del fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago que se suscribió con base en los decretos 618 y 93 expedidos por el Honorable Congreso del Estado.

Se autoriza al Honorable Ayuntamiento municipio de Huitzucu de los Figueroa, del Estado de Guerrero, a suscribir, por conducto del presidente municipal, síndico, y secretario del ayuntamiento, todos los actos jurídicos necesarios previos o posteriores para llevar a cabo la formalización de los convenios, contratos, instrucciones, incluyendo cualquier acto jurídico con el Gobierno del estado de Guerrero o sus dependencias a efecto de obtener los recursos suficientes que le permitan adecuarse a las condiciones financieras del mercado, y/o lograr la adecuada instrumentación del empréstito en cuestión; y en su caso, restituir los montos que hayan utilizado del fondo de apoyo y los costos financieros asociados.

Artículo Séptimo.- El empréstito que se autoriza mediante el presente decreto deberá inscribirse en el Registro de Obligaciones y Empréstitos y Entidades Federativas y Municipios que tiene a su cargo la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

## TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente decreto surtirá efectos legales y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo Segundo. Publíquese el presente decreto para su conocimiento general en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, y notifíquese al Honorable Ayuntamiento del municipio de Huitzucu de los Figueroa, Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

Chilpancingo, Guerrero, a 18 de diciembre de 2006.

Los Diputados Integrantes de la Comisión de Hacienda.

Diputado Marco Antonio Organiz Ramírez, Presidente.- Diputado René González Justo, Secretario.- Diputado Juan José Francisco Rodríguez Otero, Vocal.- Diputado Germán Farías Silvestre, Vocal.- Diputado Víctor Fernando Pineda Ménez, Vocal.

Es cuanto, diputado presidente.

### **El Presidente:**

Gracias, diputado secretario.

El presente dictamen con proyecto de decreto, queda de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso "b" del cuarto punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Arturo Álvarez Angli, se sirva dar lectura al dictamen con proyecto de decreto parlamentario, por el que este Honorable Congreso exhorta a la Secretaría de Salud, para que gestione ante las instancias federales, el abastecimiento necesario de suero antialacránico e implemente un programa permanente para disminuir la mortalidad, por picadura de alacrán en la Entidad.

### **El secretario Arturo Álvarez Angli:**

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.-

A los suscritos diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de Salud, nos fue turnado proposición con punto de acuerdo parlamentario, al cual se le dio el respectivo estudio, por lo que se procede a emitir el dictamen correspondiente, con base en los siguientes:

## ANTECEDENTES

I. En sesión celebrada el día 09 de febrero de 2006, el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura del

Estado de Guerrero, tomó conocimiento de la propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por la diputada Jessica Eugenia García Rojas, la cual exhorta al titular de la Secretaría de Salud, para que solicite al Secretario de Salud Federal más suero antialacránico para el estado de Guerrero.

II. En sesión de fecha 13 de febrero de 2006, el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Guerrero, tomó conocimiento del acuerdo parlamentario de antecedentes y acordó turnar por competencia a la Comisión de Salud;

III. Mediante oficio número LVIII/1ER/OM/DPL/475/2006, el Titular de la Oficialía Mayor del Congreso del Estado de Guerrero, en acato al mandato de la Presidencia de la Mesa Directiva, remitió a esta Comisión el referido acuerdo parlamentario de origen para los efectos conducentes;

IV. Que el día 8 de diciembre del año en curso, el secretario de salud del Estado compareció a reunión de trabajo ante esta Soberanía, exponiendo del estado que guarda la administración pública del ramo a su cargo, entregando carpeta informativa de la Secretaría de Salud;

#### CONSIDERACIONES

Que esta Comisión Ordinaria de Salud, tiene plenas facultades para analizar el Acuerdo Parlamentario de antecedentes y emitir el dictamen correspondiente en términos de lo que disponen los numerales 46; 49, fracción XV; 65; 84; 86; 87; 129; 132; 133 y 134, demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del estado de Guerrero número 286, mismo que se realiza en los siguientes términos:

El derecho a la salud es una de más importantes prerrogativas de las personas; misma que se encuentra consagrada en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al establecer que el Estado tiene que determinar las bases y modalidades de acceso a los servicios de salud, a través de su legislación.

En este sentido, la propuesta en cuestión, expone la problemática por intoxicación por picadura de alacrán, la cual debe ser considerada como un problema de salud de notable importancia en el Estado de Guerrero; particularmente en las regiones de Costa Chica, La Montaña y Tierra Caliente, por ser áreas de clima cálido; tropical y subtropical.

Realizado el estudio de los motivos de la proposición en estudio tenemos que la ocurrencia de personas afectadas por picaduras por alacranes, es alto, lo que se

ha constituido en un problema de salud pública conocido como "alacranismo"; que debe de ser prevenido con el abasto suficiente del antídoto a las picaduras de estos animales ponzoñosos.

La picadura de alacrán puede producir un cuadro tóxico que, si no es atendido oportunamente, puede ser sumamente grave y en algunos casos causar la muerte. De esto se desprende la importancia del suero antialacránico y la necesidad de un correcto y suficiente abastecimiento, particularmente en zonas de alto riesgo y en épocas de calor.

Es pues, nuestra entidad sin lugar a duda un lugar propicio para que se desarrollen estos animales, por ser un estado con variedad climatológica y a su vez presentar altos índices de pobreza y marginación.

En este sentido, las instituciones de Salud, recomiendan para evitar un piquete de alacrán:

Evitar labores innecesarias que nos puedan exponer al piquete, como levantar piedras, tablas, tabiques, caminar descalzos o dejar ropa en el piso;

Eliminar las acumulaciones de basura, piedras, tabiques, maderas y leña alrededor de la casa;

Dentro de la casa sacudir y revisar zapatos y ropas antes de usarlos.

Utilizar pabellón en las cunas y camas de los niños;

Separar la cama a unos 10 centímetros de la pared;

Finalmente se recomienda el uso de algún insecticida.

Esta Comisión Dictaminadora comparte la preocupación de la Punto de Acuerdo de Origen, de que es necesario se efectúen labores de prevención y abastecimiento de suero antialacránico en la entidad; exhortando a las autoridades federales, estatales y municipales ha actuar coordinadamente a fin de disminuir la mortalidad por picadura de alacrán, especialmente en las regiones de Montaña, Costa Chica y Tierra Caliente, donde se incrementa considerablemente las picaduras de alacrán en época de calor.

Por todo ello, estima prudente realizar exhorto a la Secretaría de la Salud, para que en uso de las facultades correspondientes refuerce las medidas requeridas para contrarrestar los casos de picadura de alacrán en la entidad; con el propósito de reducir los efectos que causan las enfermedades por alacranismo, que gestionen ante las autoridades sanitarias federales, el suficiente y

adecuado abastecimiento de suero antialacránico así como también el equipo adecuado para la conservación del antídoto. Y de esta forma fortalecer las acciones de prevención, control y vigilancia epidemiológica de este problema de salud pública.

No pasa inadvertido para esta Comisión, que la Secretaría de Salud ya ha implementado un programa denominado "Intoxicación por picadura de alacrán", que tiene por encomienda realizar acciones tales como; rociado domiciliario con aplicación de insecticida específico para el control de alacranes; así como también capacitación del personal de salud y el abasto oportuno antialacrán para el tratamiento de los casos, aun así existe un alto índice de casos de picadura de alacrán en el Estado de Guerrero.

Dentro de este contexto, no resulta inútil la petición a la Secretaría de Salud, para que durante la próxima temporada de calor de los meses de abril, mayo, junio y julio, en donde se incrementa la reproducción de estos peligrosos arácnidos, se implemente un programa de prevención en las comunidades tradicionalmente afectadas.

Por todo ello, y por las razones expuestas en el cuerpo del presente dictamen, esta Comisión estima ha lugar la propuesta de origen misma que se desarrolla, en el siguiente:

**ACUERDO PARLAMENTARIO QUE SE DIRIGE A LA SECRETARIA DE SALUD, PARA QUE GESTIONE ANTE LAS INSTANCIAS FEDERALES EL ABASTECIMIENTO NECESARIO DE SUERO ANTIALACRÁNICO, E IMPLEMENTE UN PROGRAMA PERMANENTE PARA DISMINUIR LA MORTALIDAD POR PICADURA DE ALACRÁN EN LA ENTIDAD.**

Primero.- La Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado de Guerrero, acuerda exhortar a la Secretaría de Salud, para que gestione ante la Secretaría de Salud Federal, el suministro de suero antialacránico para abastecer a la Entidad; y disminuir índices de mortalidad por la picadura de alacranes.

Segundo.- Se exhorta a la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado, brinde capacitación de personal sanitario de los Honorables Ayuntamientos de la entidad, para se de atención oportuna a las víctimas por picadura de alacrán en sus jurisdicciones.

#### TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese el presente resolutivo en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo.- Gírese copia del presente acuerdo legislativo a las autoridades involucradas para su constancia legal.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, noviembre de 2006.

Atentamente.

Los Integrantes de la Comisión de Salud

Diputado Jaime Torreblanca García, Presidente.-  
Diputado Raúl Tovar Tavera, Secretario.- Diputado Humberto Quintín Calvo Memije, Vocal.- Diputado Bernardo Ortega Jiménez, Vocal.- Diputado José Jorge Bajos Valverde, Vocal.

Servido, diputado presidente.

#### **El Presidente:**

Gracias, diputado secretario.

El presente dictamen con proyecto de acuerdo queda de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso "c" del cuarto punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Benito García Meléndez, se sirva dar lectura al dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario, por el que este Honorable Congreso exhorta a diversas dependencias del gobierno del estado de Guerrero, para que se implementen e impulsen acciones de prevención y regulación de ventas de productos en las cooperativas escolares.

#### **El secretario Benito García Meléndez:**

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

A los suscritos diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de Salud, nos fue turnado sendo acuerdo parlamentario signado por la Honorable Legislatura del Congreso de Michoacán de Ocampo, para su respectivo análisis y emisión del dictamen correspondiente, mismo que contiene los siguientes:

#### ANTECEDENTES

I. En sesión celebrada el día 17 de noviembre de 2005, el Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, aprobó el acuerdo parlamentario el cual se exhorta a las Legislaturas de los Estados, a que regulen o promuevan una norma técnica relativa al tipo de productos que puedan vender en las denominadas cooperativas escolares.

II. En sesión de fecha 06 de diciembre de 2005, el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Guerrero, tomó conocimiento del acuerdo parlamentario de antecedentes y ordenó se turnara por competencia a la Comisión de Salud;

III. Mediante Oficio Número LVIII/1ER/OM/DPL/065/2005, el Titular de la Oficialía Mayor del Congreso del Estado de Guerrero, en acato al mandato de la Presidencia de la Mesa Directiva, remitió a esta Comisión el referido acuerdo parlamentario de origen, para los efectos conducentes.

### CONSIDERACIONES

Que esta Comisión Ordinaria de Salud, tiene plenas facultades para analizar el acuerdo parlamentario de antecedentes y emitir el dictamen correspondiente en términos de lo que disponen los artículos 46; 49, fracción XV; 65; 84; 86; 87; 129; 132; 133 y 134, demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, mismo que se realiza en los siguientes términos:

Al efectuar un análisis exhaustivo al contenido del acuerdo parlamentario en estudio, se aprecia que el mismo contiene de manera substancial el exhorto que se realiza a las legislaturas de los estados, para que se regule y promuevan la adopción de normas nutricionales y sanitarias de los productos que se expenden en las cooperativas escolares insertas en los planteles educativos en México.

Esta Comisión Dictaminadora habiendo analizado los motivos a que alude la proposición de origen, estima procedente adherirse a su contenido por las siguientes razones:

Tal y como lo sostiene la Soberanía de Michoacán de Ocampo, en los últimos años ha proliferado la venta de productos no recomendables para el consumo de los estudiantes de nivel básico de enseñanza en México, en atención de que sus valores nutricionales son casi nulos, dando origen al desarrollo de hábitos no propicios para el adecuado desarrollo psicomotriz de los educandos.

Especialistas en materia de nutrición han realizado un estudio, en el que han comprobado que la ingesta de “comida chatarra”, esto es, alimentos de alto contenido en azúcar, grasas y de bajo costo económico que se venden en las cooperativas escolares, producen obesidad, desnutrición y diversas enfermedades.

Esta problemática ha alcanzado grandes dimensiones, teniendo como resultado que un amplio número de niños

y jóvenes presenten altos riesgos de desarrollar padecimientos que interfieran con el buen desarrollo de su desenvolvimiento físico y mental.

En este sentido, se advierte que los malos hábitos alimenticios entre estudiantes de escuelas primarias y secundarias del país; han tenido como base las presiones publicitarias de las multinacionales de comida chatarra, especialmente aquellas que se dedican a la producción de bebidas con saborizantes artificiales y frituras.

Tal y como lo sostiene la Soberanía de Michoacán de Ocampo, en los últimos años ha proliferado la venta de productos no recomendables para el consumo de los estudiantes de nivel básico de enseñanza en México, en atención de que sus valores nutricionales son casi nulos, dando origen al desarrollo de hábitos no propicios para el adecuado desarrollo psicomotriz de los educandos.

En este sentido, resulta importante que desde las escuelas se impulsen acciones concretas y que se encuentren inmersas en un proceso educativo y de cultura de una alimentación sana, que pueda ser reproducida a las siguientes generaciones; erradicando de los planteles educativos los alimentos industriales, como sopas instantáneas, frituras, bebidas dulces como refrescos y jugos embotellados, fritangas saturadas en grasa y la poca variedad de alimentos.

Bajo este contexto, esta Comisión Dictaminadora encuentra que dentro de nuestra legislación ya existen disposiciones normativas que recogen el espíritu de la propuesta en estudio; específicamente dentro del contenido de los artículos 4 Bis, fracciones XXIII a la XXV, 5 bis, 15 inciso c), fracciones I y II, 25, fracción VII, 38, fracción IX, 51, 65 fracción II, 104, 105 fracción IV, 107 y 108 de la Ley de Salud, que esencialmente refieren:

A la Secretaría de Salud le corresponde, atender y reducir los índices de desnutrición y obesidad en menores de edad y adolescentes; así como promover e impulsar el cuidado de la salud, promoviendo y vigilando que los alimentos que se expidan cumplan con un alto contenido nutricional, evitando “comida chatarra” en las cooperativas escolares y cafeterías o comedores escolares.

Que el Poder Ejecutivo; a través de la Secretaría de Salud, de la Secretaría de Educación y el DIF Estatal y Municipal a través de los ayuntamientos, realizaran acciones de concientización y promoción de medidas preventivas, para evitar la mala alimentación.

Asimismo, las relacionadas a que el Gobierno Estatal, promoverá la participación de las unidades regionales

y municipales del Sector Salud y dependencias del área educativa para formular, desarrollar y vigilar los programas de nutrición, procurando la participación de organizaciones sociales que se encuentren relacionadas con la producción de alimentos.

Ahora bien, no obstante que en nuestra normatividad se establece una serie de disposiciones que tienden a una cultura de alimentación sana para los niños y jóvenes de la entidad, se estima que es necesario solicitarle al Poder Ejecutivo, refuerce las acciones en las diversas áreas de la administración pública para contrarrestar el problema de la venta de comida “chatarra” en las cooperativas de las escuelas en nuestro Estado.

En tales circunstancias, esta Comisión Dictaminadora concluye que ante los motivos expresados, lo procedente es emitir el siguiente:

**ACUERDO PARLAMENTARIO ADHERENTE CON EXHORTO A DIVERSAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO PARA QUE SE IMPLEMENTE E IMPULSEN ACCIONES DE PREVENCIÓN Y REGULACIÓN DE VENTA DE PRODUCTOS EN LAS COOPERATIVAS ESCOLARES.**

Primero.- La Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado de Guerrero, se pronuncia a favor de adherirse al contenido del exhorto del Estado de Michoacán de Ocampo”, por las consideraciones vertidas en el cuerpo del presente dictamen.

Segundo.- Se exhorta al Gobernador del Estado, refuerce las acciones de Gobierno, relacionadas al control de la venta de comida en las instituciones educativas del Estado, en cumplimiento a la normatividad de la Ley de Salud.

Tercero.- Publíquese el presente resolutivo en el Periódico Oficial del Estado y con copia del acuerdo remítase a la Legislatura del Estado de Michoacán de Ocampo, para su debido conocimiento y constancia legal.

Atentamente.

Los Integrantes de la Comisión de Salud

Diputado Jaime Torreblanca García, Presidente.-  
Diputado Raúl Tovar Tavera, Secretario.- Diputado Humberto Quintil Calvo Memije, Vocal.- Diputado Bernardo Ortega Jiménez, Vocal.- Diputado José Jorge Bajos Valverde, Vocal.

Servido, diputado presidente.

#### **El Presidente:**

Gracias, diputado secretario.

El presente dictamen con proyecto de acuerdo queda de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso “d” del cuarto punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Arturo Álvarez Angli, se sirva dar lectura al dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario adherente para que se implementen e impulsen acciones en materia de seguridad vial, de prevención de accidentes de tránsito y la instrumentación de medidas necesarias para brindar la atención médica oportuna a las víctimas.

#### **El secretario Arturo Álvarez Angli:**

Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presentes.

A los suscritos Diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de Salud, nos fue turnado proposición con Punto de Acuerdo Parlamentario signado por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para su respectivo análisis y emisión del dictamen correspondiente, mismo que contiene los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

I. En sesión celebrada el día 08 de diciembre de 2005, el Honorable Congreso de la Unión, aprobó el punto de acuerdo por el cual se exhorta a la Secretaría de Salud, en su carácter de coordinadora del Sistema Nacional de Salud, para que en unión con las Secretarías de Comunicaciones y Transportes, de Educación Pública, del Trabajo y Prevención Social, de Seguridad Pública; y, de Turismo, impulsen la planeación, definición y ejecución de acciones y programas en materia de seguridad vial; así, como la instrumentación de las medidas necesarias para brindar la atención médica oportuna a las víctimas al verificarse accidentes viales y con posterioridad a los mismos.

II. Que el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Guerrero, tomó conocimiento del acuerdo parlamentario de antecedentes y ordenó se turnara por competencia a la Comisión de Salud;

III. Mediante oficio número LVIII/1ER/OM/DPL/153/2005, el Titular de la Oficialía Mayor del Congreso del Estado de Guerrero, en acato al mandato de la Presidencia de la Mesa Directiva, remitió a esta Comisión el referido acuerdo parlamentario de origen, para los efectos conducentes.

## CONSIDERACIONES

Que esta Comisión Ordinaria de Salud, tiene plenas facultades para analizar el Acuerdo Parlamentario de antecedentes y emitir el dictamen correspondiente en términos de lo dispuesto por los numerales 46; 49, fracción XV; 65; 84; 86; 87; 129; 132; 133 y 134, demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, mismo que se realiza en los siguientes términos.

Habiendo examinado los motivos a que alude la proposición de origen, se valora que en efecto los accidentes viales han propiciado una problemática social y de salud pública, por ello, por lo que esta Comisión Dictaminadora estima procedente adherirse en términos de los siguientes razonamientos.

Con la emisión del decreto por el cual se crea el Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes; el cual, aboca sus principios en salvaguardar el derecho a la protección de la salud, garantía social consagrada en el artículo 4º de la Carta Magna, que tiene sus bases fundamentales en el resguardo del bienestar físico y mental de hombres y mujeres; así, como la prolongación y mejoramiento de la calidad de la vida humana.

El daño a la salud consecuencia de un accidente vial, representa un grave problema de seguridad pública que origina una alarmante cifra de mortalidad en la sociedad actual. Todo ello, se traduce en incapacidades físicas y mentales que ponen en desventaja la calidad de trabajo parcial o total según sea el caso del afectado, lo anterior se corrobora en estadísticas que arrojan que del total de accidentes registrados como causa de muerte, la mitad de estos son de tránsito.

Por todo ello, es preciso atender necesidades, abastecer con equipos de traslado y técnicos en urgencias, ya que estos resultan de vital importancia; puesto que son el personal médico integrado a los servicios de emergencias, quienes atienden en los primeros minutos después de ocurrido el accidente, de ahí que la actividad que se realice con oportunidad dependerá la vida de la persona accidentada.

De igual forma, como lo plantea la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, coincidimos en que en los últimos años se han incrementado los accidentes viales, resultando significativo el número de defunciones por accidentes de tránsito; por lo que resulta necesario fortalecer el sistema de atención de urgencias médicas para que de manera oportuna se cubran las necesidades y prioridades de las personas accidentadas; así, como también promover las medidas de protección

emitidas por el Consejo de Salubridad General, tales como:

- a) El uso del cinturón de seguridad a todos los ocupantes de automóviles de uso público o privado;
- b) El uso de sillas porta infantes;
- c) La ubicación de menores en el asiento posterior del vehículo;
- d) El uso del casco protector para los ocupantes de motocicletas de uso público o privado;
- e) Prohibir que los conductores de vehículos automotores conduzcan bajo la influencia de bebidas alcohólicas, estupefacientes u otras sustancias tóxicas, y
- f) Prohibir el uso de dispositivos de comunicación móvil, tales como radios y otros, que disminuyen la habilidad y capacidad de reacción al conductor del vehículo, impidiendo la máxima seguridad en la conducción de vehículos automotores.

Esta Comisión Dictaminadora encuentra que dentro de nuestra legislación ya existen disposiciones normativas que recogen el espíritu de la propuesta en estudio; específicamente dentro del contenido de la reglamentación de jurisdicción estatal denominado Reglamento de la Ley de Transporte y Vialidad del Estado de Guerrero: el cual vierte una serie de señalamientos y medidas de prevención, cubriendo varios aspectos para la protección, regulación y control del tránsito de peatones, de los conductores tanto de unidades automotrices como motocicletas y bicicletas, con el objeto de garantizar seguridad a las personas.

No obstante que nuestra legislación establece estas disposiciones; se advierte que esta no ha tenido la penetración pertinente dentro de la población de la entidad, regulación normativa que requiere de una campaña intensiva de difusión y concientización de una cultura de protección vial, para que su contenido sea practicado por todos y así arroje resultados positivos a la salud pública general.

En este sentido, resulta afín el exhorto planteado en el Punto de Acuerdo de referencia, dado se comparte la preocupación de que el Estado garantice los mecanismos técnicos, jurídicos, normativos e institucionales, que permitan la atención pertinente para prevenir los accidentes de tránsito.

Por consecuencia, resulta pertinente que esta Soberanía dirija exhorto tanto al Gobernador del Estado y a los

Presidentes de los Honorables Ayuntamientos de la entidad, para que en uso de sus facultades constitucionales impulsen la planeación, definición y ejecución de acciones y programas en materia de seguridad vial; así, como la instrumentación de las medidas necesarias para brindar la atención médica oportuna a las víctimas al verificarse accidentes viales y con posterioridad a los mismos.

Concretamente, se estima necesario que el Gobierno del Estado, involucre intensamente en una campaña coordinada las Secretarías de Educación, de Seguridad Pública y de Fomento Turístico; así, como a la Comisión Técnica de Transporte y Vialidad y a la Dirección General de Tránsito, para que refuercen e impulsen la planeación, definición y ejecución de acciones y programas en materia de seguridad vial. En tanto que a los ayuntamientos de la entidad, se estima necesario que se les pida implementar dentro de los reglamentos de Tránsito y Vialidad de sus demarcaciones, medidas de protección vial que involucre tanto al conductor como al peatón, tales como el uso del cinturón de seguridad, de sillas porta infantiles, del casco protector para conductores de motocicletas, que los conductores no conduzcan en estado de ebriedad, prohibir el uso de dispositivos de comunicación móvil, tales como los celulares y radios, en atención de que no existe una reglamentación uniforme en el Estado.

En tales circunstancias, esta Comisión Dictaminadora considera que ante los motivos expresados, lo procedente es emitir el siguiente:

**ACUERDO PARLAMENTARIO ADHERENTE PARA QUE SE IMPLEMENTE E IMPULSEN ACCIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD VIAL, DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO Y LA INSTRUMENTACIÓN DE MEDIDAS NECESARIAS PARA BRINDAR LA ATENCIÓN MÉDICA OPORTUNA A LAS VICTIMAS.**

Primero.- La Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado de Guerrero, acuerda adherirse al contenido del exhorto del Congreso de la Unión, por las consideraciones vertidas en el cuerpo del presente dictamen.

Segundo.- Se exhorta al Gobernador del Estado para que instruya a los titulares de la Secretaría de Educación, de Seguridad Pública y de Fomento Turístico, así, como las demás dependencias que sean competentes en la materia; para que se coordinen e implementen acciones:

de difusión y divulgación para la prevención de accidentes viales en la entidad.

Tercero.- Se exhorta a los honorables ayuntamientos para que a la brevedad posible regulen e implementen en sus reglamentos de Tránsito y Vialidad, medidas obligatorias tales como el uso del cinturón de seguridad; de sillas porta infantiles; del casco protector para conductores de motocicletas; sancionando a los conductores que conduzcan en estado de ebriedad, prohibiendo el uso de dispositivos de comunicación móvil, tales como los celulares y radios, entre otros.

#### TRANSITORIO

Único.- Publíquese el presente resolutivo en el Periódico Oficial del Estado y con copia del acuerdo remítase a las autoridades estatales exhortadas y a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para su debido conocimiento y constancia legal.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 22 noviembre de 2006.

Atentamente.

Los Integrantes de la Comisión de Salud.

Diputado Jaime Torreblanca García, Presidente.-  
Diputado Raúl Tovar Tavera, Secretario.-  
Diputado Humberto Quintil Calvo Memije, Vocal.-  
Diputado Bernardo Ortega Jiménez, Vocal.-  
Diputado José Jorge Bajos Valverde, Vocal.

Servido, diputado presidente.

#### **El Presidente:**

Gracias, diputado secretario.

El presente dictamen con proyecto de acuerdo queda de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso "e" del cuarto punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Benito García Meléndez, se sirva dar lectura al dictamen con proyecto de acuerdo, por el que este Honorable Congreso reenvía al Congreso de la Unión y al Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, la denuncia presentada por vecinos de dicho municipio, respecto a la presunta instalación de manera irregular de antenas de telefonía celular.

#### **El secretario Benito García Meléndez:**

Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presentes.

A los suscritos diputados integrantes de la Comisiones Ordinarias de Salud y de Justicia, nos fue turnado escrito con anexos correspondientes, y hecho su análisis se procede a emitir el dictamen correspondiente, bajo los siguientes:

#### ANTECEDENTES

I. En sesión celebrada el día 15 de junio de 2006, el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura del estado de Guerrero, tomó conocimiento de la presentación del escrito suscrito por vecinos de diversas colonias de Acapulco de Juárez, mediante el cual denuncian la instalación irregular de antenas de telefonía celular.

II. En la misma sesión de fecha 15 de junio de 2006, el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura del estado de Guerrero, tomó conocimiento del escrito de referencia y estableció se turnara a las Comisiones de Salud y Justicia;

III. Mediante oficio número LVIII/1ER/OM/DPL/1079/2006, el titular de la Oficialía Mayor del Congreso del estado de Guerrero, en acato al mandato de la Presidencia de la Mesa Directiva, remitió a las comisiones mencionadas el referido escrito de origen, para los efectos conducentes.

#### CONSIDERACIONES

Que las Comisiones de Salud y Justicia, tienen plenas facultades para analizar el escrito de antecedentes y emitir el dictamen correspondiente en términos de lo dispuesto por los artículos 46; 49, fracción XV; 65; 66, fracción VI; 84; 86; 87; 129; 132; 133 y 134, demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del estado de Guerrero número 286, mismo que se realiza en los siguientes términos:

Las comisiones dictaminadoras habiendo analizado los motivos a que alude el escrito de origen, advierten que el escrito primario es una denuncia de los vecinos que habitan las colonias: Unidad Habitacional Coloso Etapa 33 y 10; Mirador Coloso sección 2, 3, 4 y 5; El Pedregal, Camino al Cielo, Lomas del Valle, La Sabana, Cayaco, El Capire, Valle del Rió, Colonia Amalia Solórzano, Navidad de Llano Largo, Fraccionamiento Solidaridad, Colonia del PRI, Colonia Piedra Roja, Colonia la Esperanza, La Maquina, Colonia 5 de Mayo y Colonia Potrero de la Mora; respecto a la supuesta instalación irregular de antenas de telefonía celular en las zonas designadas como habitacionales; lo que a su juicio resulta dañino a sus condiciones de salud, y su vez una serie de transgresiones a diversas disposiciones normativas.

De manera concreta, los peticionarios demandan lo siguiente:

1. Se realice la promulgación de una ley expedita en la materia y el reglamento correspondiente, por parte de esta Legislatura;

2. Evitar la instalación de antenas de telefonía celular en los lugares y zonas cercanas a escuelas, mercados, templos y cualquier otro sitio de aglomeración ciudadana; por referir que dichas antenas ocasionan una serie de afectaciones a su salud y bienestar social; y

3. Demandan la reubicación de antenas de telefonía celular fuera de las áreas declaradas como de uso habitacional, por la no omisión a leyes y reglamentos existentes;

Ante tales peticiones y vistos los antecedentes se advierte que esta Soberanía no tiene facultades para legislar en la materia de telecomunicaciones, en atención de que la Carta Magna establece en su numeral 28, párrafo segundo que la comunicación vía satélite, es área prioritaria para el desarrollo nacional y será supervisada por el gobierno federal, lo que desde luego también incluye la materia de servicios relacionados con la telefonía celular.

Asimismo, debe decirse que conforme a lo dispuesto por el artículo 28 de nuestra ley suprema, que establece que el Estado, sujetándose a las leyes, podrá en caso de interés general, concesionar la prestación de servicios públicos o la explotación, uso y aprovechamiento de bienes de dominio de la federación. Además protegerá la seguridad y la soberanía de la Nación y al otorgar concesiones o permisos mantendrá o establecerá el dominio de las respectivas vías de comunicación de acuerdo con las leyes en la materia.

Por lo antes expuesto se asume que esta Soberanía no tiene facultades para pronunciarse respecto a la problemática de creación normativa que alude la denuncia en estudio.

La misma suerte corre, la solicitud de que se evite la instalación antenas de telefonía celular en los lugares y zonas cercanas a escuelas, mercados, templos y cualquier otro sitio de aglomeración ciudadana, y la demandan de reubicación de antenas de telefonía celular fuera de las áreas declaradas como de uso habitacional, toda vez que como ya se ha dicho en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, no se reserva facultad alguna a favor de este congreso, en materia de telecomunicaciones.

No obstante lo anterior, esta comisión observa que conforme a los antecedentes descritos, y al contenido de la denuncia interpuesta, resulta procedente enviar copias de la misma al Congreso de la Unión, y al Ayuntamiento Constitucional de Acapulco de Juárez, para que en usos de sus facultades constitucionales y legales, se aboquen a pronunciarse respecto las pretensiones descritas por los vecinos de Acapulco de Juárez.

De manera particular, se estima necesario que al existir la denuncia de que la actual ubicación de las antenas de retransmisión de señal de telefonía celular, transgreden disposiciones de interés público, lo que a su juicio constituyen violaciones a las normas de construcción en la jurisdicción municipal, la actual administración municipal de Acapulco de Juárez, debe determinar mediante la emisión del dictamen correspondiente si las mismas cumplen la normatividad oficial para estos eventos. Así, se estará salvaguardando a favor de los peticionarios, su garantía consagrada en el numeral octavo del pacto federal.

Por lo anterior expuesto, estima que lo procedente es emitir el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE SE REENVÍA AL CONGRESO DE LA UNIÓN Y AL AYUNTAMIENTO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, LA DENUNCIA POR VECINOS DE DICHA MUNICIPALIDAD RESPECTO A LA PRESUNTA INSTALACIÓN IRREGULAR DE ANTENAS DE TELEFONIA CELULAR.

Primero.- La Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del estado de Guerrero, acuerda reenviar al Congreso de la Unión, la denuncia presentada por vecinos del municipio de Acapulco de Juárez, para que determine conforme sus facultades constitucionales.

Segundo.- Esta Soberanía reenvía al Ayuntamiento Constitucional de Acapulco de Juárez, la denuncia presentada por vecinos de dicho municipio, para que se aboque a la investigación de la presunta instalación irregular de antenas de telefonía celular en dicha demarcación.

Tercero.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y con copia del acuerdo remítase a las autoridades involucradas para su debido conocimiento y constancia legal.

Atentamente.

Por la Comisión de Salud.

Diputado Jaime Torreblanca García, Presidente.-  
Diputado Raúl Tovar Tavera, Secretario.- Diputado

Humberto Quintil Calvo Memije, Vocal.- Diputado  
Bernardo Ortega Jiménez, Vocal.- Diputado José Jorge  
Bajos Valverde, Vocal.

Por La Comisión Justicia

Diputado Ramiro Solorio Almazán, Presidente.-  
Diputado Fermín Gerardo Alvarado Arroyo, Secretario.-  
Diputado Martín Mora Aguirre, Vocal.- Diputado  
Marcos Zalazar Rodríguez, Vocal.- Diputado Jessica  
Eugenia García Rojas, Vocal.

Servido, diputado presidente.

**El Presidente:**

Gracias, diputado secretario.

El presente dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario, queda de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso "F" del cuarto punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Benito García Meléndez, se sirva dar lectura del dictamen de valoración previa que recae en la denuncia de juicio político registrado bajo el número JP/LVIII/006/2006, promovido por el ciudadano Alfredo Sánchez Sánchez, en contra de los ciudadanos Raúl Calvo Sánchez, Julio Lorenzo Jáuregui García, Yadira Icela Vega Nava, Lambertina Galeana Marín, Salvador Alarcón Moreno, Rubén Martínez Rauda, María Elena Medina Hernández, Rosa María García Galarce, Vicente Rodríguez Martínez, Olga Iris Alarcón Nájera, Edilberto Calderón Brito, Miguel Barreto Sedeño, Jesús Martínez Garnelo, Esteban Pedro López Flores, José Luis Adame Organista y Raymundo Casarrubias Vázquez, los primeros en su calidad de magistrados integrantes del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero y el último como secretario de acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero.

**El secretario Benito García Meléndez:**

Se emite dictamen de valoración previa.

Ciudadanos Diputados Secretarios del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

Los suscritos diputados integrantes de la Comisión Instructora en funciones de Comisión de Examen Previo de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 47, fracción XXXVII, 110, 111 y 112 de la Constitución Política local, en correlación con los artículos 46, 49,

fracción XXVI, 75, 162 y tercero transitorio de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor y 12 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero vigente, emitimos el dictamen de valoración previa correspondiente a la denuncia de juicio político registrado bajo el número JP/LVIII/006/2006, promovido por ciudadano Alfredo Sánchez Sánchez, en contra de los ciudadanos Raúl Calvo Sánchez, Julio Lorenzo Jáuregui García, Yadira Icela Vega Nava, Lambertina Galeana Marín, Salvador Alarcón Moreno, Rubén Martínez Rauda, María Elena Medina Hernández, Rosa María García Galarce, Vicente Rodríguez Martínez, Olga Iris Alarcón Nájera, Edilberto Calderón Brito, Miguel Barreto Sedeño, Jesús Martínez Garnelo, Esteban Pedro López Flores, José Luis Adame Organista y Raymundo Casarrubias Vázquez, los primeros en su calidad de magistrados integrantes del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero y el último como secretario de acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero, bajo los siguientes resultandos y considerandos:

#### RESULTANDOS

Primero.- Que mediante escrito de fecha veinticuatro de mayo de dos mil seis, recibido en esta Soberanía el día veintiséis de mayo del año en curso, el ciudadano Alfredo Sánchez Sánchez, presentó denuncia de juicio político en contra de los ciudadanos Raúl Calvo Sánchez, Julio Lorenzo Jáuregui García, Yadira Icela Vega Nava, Lambertina Galeana Marín, Salvador Alarcón Moreno, Rubén Martínez Rauda, María Elena Medina Hernández, Rosa María García Galarce, Vicente Rodríguez Martínez, Olga Iris Alarcón Nájera, Edilberto Calderón Brito, Miguel Barreto Sedeño, Jesús Martínez Garnelo, Esteban Pedro López Flores, José Luis Adame Organista y Raymundo Casarrubias Vázquez, los primeros en su calidad de magistrados integrantes del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero y el último como secretario de acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero.

Segundo.- Que el día veintinueve de mayo de dos mil seis, compareció ante este Honorable Congreso del Estado el ciudadano Alfredo Sánchez Sánchez, para hacer la ratificación del escrito de denuncia de antecedentes.

Tercero.- Que el ciudadano José Luis Barroso Merlín, oficial mayor de este Honorable Congreso del Estado, por oficio número LVIII/1ER/OM/DPL/989/2006 de fecha seis de junio de dos mil seis, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 163 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor y 12 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del

Estado, hizo del conocimiento del Pleno los escritos de denuncia y ratificación, referidos en los resultandos primero y segundo, respectivamente.

Cuarto.- Que con fecha seis de junio de dos mil seis, mediante oficio LVIII/1ER/OM/DP/1005/2006, el oficial mayor del Honorable Congreso del Estado, ciudadano licenciado José Luis Barroso Merlín, por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado, turnó a la Comisión Instructora en funciones de Comisión de Examen Previo la denuncia de juicio político y su ratificación para su análisis y emisión del respectivo dictamen.

#### CONSIDERANDOS

Primero.- Que la Comisión Instructora en funciones de Comisión de Examen Previo es competente para conocer y emitir el presente dictamen de valoración previa, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 47, fracción XXXVII, 110, 111 y 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en correlación con los artículos 8, fracción XXXVIII, 46, 49, fracción XXVI, 75, 162 y tercero transitorio de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286 y 12 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero número 674.

Segundo.- Aduce el denunciante en su escrito de denuncia lo siguiente:

“1.- Con el objeto de que esa autoridad Legislativa, comprenda del por qué los ahora denunciados, han cometido los actos antes mencionados, como podrán ser violaciones graves a las garantías individuales y sociales; usurpación de atribuciones; infracción a la constitución y a las leyes por causar graves perjuicios a la sociedad, por redundar en perjuicio de los intereses públicos fundamentales y de su buen despacho, en agravio de la sociedad y del suscrito, al haberme privado ilegal, arbitraria e injustamente de mi cargo de juez de Primera Instancia del Estado de Guerrero; al respecto hago las siguientes manifestaciones; en el caso tenemos que el artículo 116, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece textualmente lo siguiente:

“Artículo 116, fracción III: El Poder Judicial de los Estados se ejercerá por los tribunales que establezcan las constituciones respectivas.

La independencia de los magistrados y jueces en el ejercicio de sus funciones deberá estar garantizada por las constituciones y las leyes orgánicas de los estados, las

cuales establecerán las condiciones para el ingreso, formación y permanencia de quienes sirvan a los poderes judiciales de los estados.

Los magistrados integrantes de los poderes judiciales locales, deberán reunir los requisitos señalados por las fracciones I a V del artículo 95 de esta Constitución. No podrán ser magistrados las personas que hayan ocupado el cargo de secretario o su equivalente, procurador de justicia o diputado local, en sus respectivos estados, durante el año previo al día de la designación.

Los nombramientos de los magistrados y jueces integrantes de los poderes judiciales locales serán hechos preferentemente entre aquéllas personas que hayan prestado sus servicios con eficiencia y probidad en la administración de justicia o que lo merezcan por su honorabilidad, competencia y antecedentes en otras ramas de la profesión jurídica.

Los magistrados durarán en el ejercicio de su encargo el tiempo que señalen las constituciones locales, podrán ser reelectos, y si lo fueren, solo podrán ser privados de sus puestos en los términos que determinen las constituciones y las Leyes de Responsabilidades de los Servidores Públicos de los Estados.

Los magistrados y los jueces percibirán una remuneración adecuada e irrenunciable, la cual no podrá ser disminuida durante su encargo.”

Ahora bien, de una correcta interpretación jurídica, técnica, armónica, lógica, congruente, racional, equitativa, humana y sistemática de dicho precepto legal, nos pone de manifiesto entre otras cosas, que en las constituciones y leyes orgánicas de los estados, se establecerán las condiciones de ingreso, formación y permanencia de los magistrados y jueces; así como de que los magistrados durarán en el ejercicio de su encargo el tiempo que señalen las constituciones locales, podrán ser reelectos, y si lo fueren, solo podrán ser privados de sus puestos en términos que determinen las constituciones y las leyes de Responsabilidades de los Servidores Públicos de los Estados.

Por lo que en acatamiento a dicho precepto constitucional, nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, lo establece en su artículo 86, segundo párrafo.

De ahí, que haciendo una correcta interpretación jurídica, técnica, armónica, lógica, congruente, racional, equitativa, humana y sistemática de este precepto legal de dicha constitución local, a fin de desentrañar su verdadero espíritu, nos lleva a la conclusión, de que el

juez de Primera Instancia del Estado de Guerrero, dura seis años en el ejercicio del cargo, a partir de su nombramiento, pudiendo ser ratificado y si lo fuere entonces solamente se le puede privar del mismo en términos del Título Décimo Tercero de dicha Constitución, o sea por una responsabilidad como servidor público, a través del juicio político correspondiente, tramitado ante ese Honorable Congreso del Estado, tal y como lo establecen los artículos 86, segundo párrafo, 110, 111, 112, 113, 114, 115 y 116 de nuestra Ley Primaria del Estado. Sin que se advierta que deba de haber una segunda ratificación y solamente con una sola ratificación, ya adquiere el beneficio de inamovilidad, el cual he alcanzado el suscrito denunciante.

En mi caso particular, se satisface en su totalidad, con lo establecido en dicho precepto legal, antes interpretado, debido a que en sesión del Pleno general del Tribunal Superior de Justicia del estado de Guerrero, con fecha 28 de mayo de 1999, el suscrito denunciante, fue ratificado en el cargo de juez de Primera Instancia del estado de Guerrero y por esa ratificación adquirí el derecho de inamovilidad, y por ende solamente se me podía privar del referido cargo, por una responsabilidad como servidor público, en términos del Título Décimo Tercero de la Constitución Política local, tal como se expresa anteriormente, pero jamás por ningún otro medio, ni autoridad diferente a ese Honorable Congreso del Estado.

Incluso, tan cierto es, que fui ratificado, que el denunciado licenciado Raúl Calvo Sánchez, en su carácter de magistrado presidente del citado Cuerpo Colegiado, al rendir su informe justificado, que rindió ante el juez Quinto de Distrito en el Estado respecto de mi demanda de garantías que promoví, por la separación ilegal, arbitraria e injusta de mi cargo, reconoce:

Que fui ratificado en el cargo de juez de Primera Instancia del Estado de Guerrero;

Que fungí doce años consecutivos, como juez de Primera Instancia del Estado, y; Que para alcanzar la inamovilidad, se debe observar el artículo 86 segundo párrafo de la Constitución Política local, incluso lo transcribe.

Con el objeto de aportar mayores datos, de cómo fue que he adquirido la calidad de juez inamovible, al respecto expreso, lo siguiente: si el suscrito agraviado, previa aprobación del correspondiente examen de oposición, para ocupar el cargo de juez de Primera Instancia del estado de Guerrero, con fecha 1 de junio de 1993, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del

Estado de Guerrero, me designó juez de Primera Instancia de la citada entidad federativa, por un periodo de seis años, lo que se me comunicó mediante oficio número 258, de la fecha antes mencionada, por lo que con esa misma fecha, se me tomó la correspondiente protesta del cargo, tal como lo acredito con el original del acta de protesta que exhibo, adscribiéndome al juzgado de Primera Instancia en Materias Civil y Familiar del Distrito Judicial de Galeana, con residencia oficial en la ciudad de Tecpan de Galeana, Guerrero; de ahí se me cambió de adscripción al Juzgado Cuarto en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, con residencia oficial en la ciudad y puerto de Acapulco, Guerrero, según oficio número 298, de fecha 15 de marzo de 1994; posteriormente se me cambió de residencia oficial en la ciudad de Taxco de Alarcón, Guerrero, lo que me fue comunicado con oficio número 1390, de fecha 3 de marzo de 1995; seguidamente, también se me cambió de adscripción al Juzgado de Primera Instancia en Materias Civil y Familiar del Distrito Judicial de Morelos, con residencia oficial en la ciudad de Tlapa de Comonfort, Guerrero, lo que me fue informado con oficio número 1343, de fecha 8 de marzo de 1996; de ahí se me cambió de adscripción al Juzgado Undécimo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tabares, con residencia oficial en la ciudad y puerto de Acapulco, Guerrero, lo que se me comunicó mediante oficio número 099, de fecha 16 de mayo de 1997, juzgado que posteriormente se suprimió; y por último se me cambió de adscripción al Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Hidalgo, con residencia oficial en la ciudad de Iguala, Guerrero, lo que se comunicó con oficio número 1682, de fecha 22 de octubre de 1998, en donde concluí ininterrumpidamente mi primer periodo de seis años, el día 30 de mayo de 1999, documentos que fueron signados por el magistrado presidente en turno de dicho Tribunal. Todo lo que acredito con una copia fotostática certificada de la correspondiente acta de protesta y, también seis copias certificadas de los oficios a que hago mención, todas de fecha cinco de agosto del dos mil cinco, expedidas por el licenciado Francisco Rubí Becerril, notario público titular encargado de la Notaría número tres de la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos.

Sin embargo, dos días antes de que concluyera mi primer periodo de seis años, en el cargo de referencia, en sesión de fecha 28 de mayo de 1999, el Pleno del referido Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero, me designó nuevamente o me nombró por segunda vez, con el mismo cargo de juez de Primera Instancia del Estado de Guerrero, para un segundo periodo de seis años, lo que me fue comunicado por

oficio número 298, de fecha 31 de mayo del mismo año de 1999, por lo que en esa misma fecha se me tomó la correspondiente protesta del cargo, segundo lo acredito con una copia fotostática certificada de la correspondiente acta de protesta, adscribiéndome al Juzgado de Primera Instancia en Materias Civil y Familiar del Distrito Judicial de Abasolo, con residencia oficial en la ciudad de Ometepec, Guerrero; de ahí se me cambió de adscripción al Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, con residencia oficial en la ciudad de Iguala, Guerrero, lo que me fue comunicado mediante oficio número 897, de fecha 6 de agosto de 1999; posteriormente también se me cambió de adscripción al Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de la Montaña, con residencia oficial en la ciudad de Malinaltepec, Guerrero, lo que se me notificó mediante oficio número 1061, de fecha 11 de septiembre del 2000; y por último se me cambió de adscripción al Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, con residencia oficial en la ciudad de Arcelia, Guerrero, lo que me fue comunicado con oficio número 191 de fecha 25 de junio de 2004, en donde concluí este segundo periodo de seis años, el día 30 de mayo del 2005, mismo que ejercí ininterrumpidamente, hasta esta última fecha en que me encontraba adscrito y también trabajé el día 31 del mismo mes y año, en que empezó el primer día de mi tercer periodo de seis años, fecha ésa en que ilegalmente se me privó de mi citado cargo de juez de Primera Instancia del Estado, para que a partir del día 1 de junio de 2005, ya no lo siguiera ejerciendo, dado a que los ahora denunciados carecían de facultades legales para ello, por lo que a continuación expresaré. Documentos que fueron signados por el magistrado presidente en turno de dicho Tribunal. Todo lo cual, lo acredito con una copia fotostática certificada de un acta de protesta del cargo y cinco copias fotostáticas certificadas de los oficios a que hago mención, expedidas por el mismo fedatario antes mencionado, que acompaño a la presente denuncia de juicio político; también adjunto, original del oficio número 086, de fecha 30 de mayo del 2005, signado por el licenciado Raymundo Casarrubias Vázquez, secretario general de acuerdos del mencionado Tribunal; original de la cédula de notificación, también de la misma fecha; y una copia al carbón de una acta de fecha 31 de mayo de 2005, levantada por la licenciada Silvia Cortes Díaz, secretaria de acuerdos de sala del Tribunal, de los cuales exhibo copias fotostáticas simples, para que previa certificación de los mismos, me sean devueltos los originales, por necesitarlos para otros trámites legales.

Por otra parte, los denunciados de que se trata pudieran alegar, que estuvieron en lo correcto de privarme de mi

citado cargo, en base a lo preceptuado por el artículo 34 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guerrero.

Por lo que de una correcta interpretación jurídica, armónica, técnica, lógica, congruente, racional, equitativa, humana y sistemática de la norma de la citada Ley Orgánica, se llega a la conclusión de que el juez de Primera Instancia, dura seis años, en su cargo a partir de su nombramiento y puede ser designado nuevamente para otro periodo de seis años y en caso de que sea ratificado concluido este segundo periodo, solamente puede ser privado de su cargo en términos del Título Décimo Tercero de la Constitución Política local.

Como se puede apreciar, en el caso nos encontramos ante un conflicto de leyes, en razón a que en la Ley Primaria del Estado, se establece una ratificación, en tanto que en la Ley Secundaria del Estado, se contemplan dos ratificaciones. Por lo que en estos casos cuando existe conflicto de leyes, se debe estar al principio de supremacía y jerarquía de la ley, por lo que en acatamiento a ello es bien sabido que la ley aplicable, lo es la Ley Primaria, que es la Constitución Política local y no la Ley Secundaria que lo es la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; ello no porque lo diga yo, sino porque así lo establece el artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Esto lo sabe perfectamente, los ahora denunciados licenciados Raúl Calvo Sánchez, Julio Lorenzo Jáuregui, Yadira Icela Vega Nava, Lambertina Galeana Marín, Salvador Alarcón Moreno, Rubén Martínez Rauda, María Elena Medina Hernández, Rosa María García Galarce, Vicente Rodríguez Martínez, Olga Iris Alarcón Nájera, Edilberto Calderón Brito, Miguel Barreto Sedeño, Jesús Martínez Garnelo, Esteban Pedro López Flores, José Luis Adame Organista y Raymundo Casarrubias Vázquez, los quince primeramente nombrados en su calidad de magistrados integrantes del Pleno General del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero, y el último de los nombrados como secretario de acuerdos del mismo, quien da fe y validez de los actos del citado Pleno, pues por ser abogados de basta experiencia, no ignoran en lo absoluto tal circunstancia, por lo que su decisión de aprobar el dictamen de mi no ratificación, en mi cargo de juez de Primera Instancia del Estado de Guerrero y así privarme del mismo, fue con todo el dolo y la mala fe que pudiera existir, pues su actuar fue con toda la intención de infringir la ley, al no tener facultades legales alguna en que pudieran sustentar su determinación, emitida en su resolución de fecha 27 de mayo de 2005; sino que su único objetivo fue causarme daños en todo lo que más se pudiera; incluso ellos saben perfectamente que me he

sostenido para alcanzar la inamovilidad, ésta opera cuando se ha durado mas del periodo que la ley señale, por lo que si la ley establece periodos de seis años, el pasar mas de este tiempo el magistrado o juez, se convierte en inamovible, como es mi caso en que no solo duré seis años, sino doce años y un día consecutivos, siendo aplicable para ello el artículo 116, fracción III de nuestro pacto federal, secundada por el artículo 86, segundo párrafo de la Constitución Política local. Con lo que se demuestra que el actuar de los denunciados, es constitutivo de diversos actos a que hago mención anteriormente, ello en forma agravada, por la profesión que ostentan y la experiencia que tiene en la materia del derecho, por lo que amerita que todos los denunciados, sean sancionados con su destitución de los cargos que ostentan; además a todos se les debe de inhabilitar para el ejercicio de empleos, cargos o comisiones en el servicio público hasta por veinte años, por la gravedad de su actuar; lo mismo se les debe formular la declaración de procedencia, para que también sean castigados penalmente con todo el rigor de la ley, por la autoridad competente para ello, por su obrar doloso, al ser abogados de basta experiencia, en la materia de derecho.

Debo, agregar, que el suscrito denunciante, desconoce el motivo por el cual ya no se encuentran en funciones de magistrados de dicho Tribunal, los licenciados Salvador Alarcón Moreno y Rosa María García Galarce, según tengo entendido que se jubilaron, en dicho cargo, por lo que de ser cierto esto así, entonces también procede que se les destituya de tal cargo, a efecto de que se les suspendan los pagos que se les hacen como magistrados jubilados se les debe de inhabilitar y ser castigados penalmente, por diversos delitos que han cometido en agravio de la sociedad y del suscrito.

También debo decir que igualmente desconozco, los motivos por los cuales ya no se encuentran en funciones de magistrados del citado Cuerpo Colegiado, los licenciados Julio Lorenzo Jáuregui García, Yadira Icela Vega Nava y José Luis Adame Organista, pero escuetamente al parecer no se encuentran en funciones en el citado, porque el gobernador del estado de Guerrero ya no los ratificó y en contra de ello, al parecer promovieron demandas de garantías, con posibilidades de que la autoridad federal, los ampare y de ser así entonces, también a castigar penalmente por diversas conductas delictivas, que han cometido en agravio de la sociedad y del suscrito denunciante.

2.- Además cabe agregar, que existe una segunda circunstancia más, que me da la calidad de Juez Inamovible, pues con mi permanencia de doce años y un día consecutivos, en el cargo de juez de Primera

Instancia del Estado de Guerrero, así lo demuestra, por lo que a continuación señalaré:

Con fecha 1 de junio de 1993, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero, me designó juez de primera Instancia de dicha entidad federativa, para un primer periodo de seis años; el que concluyó el día 30 de mayo de 1999, ello tal y como lo estableció el artículo 33 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guerrero, publicada en el Periódico Oficial número 53, año LXIX, de fecha 1° de julio de 1988, la que se encontraba en vigor, cuando recibí mi primer y segundo nombramiento y que actualmente, se encuentra abrogada.

Por lo tanto, interpretando dicho precepto legal, mi primer periodo de seis años, concluyó el día 30 de mayo de 1999. Mi segundo periodo de seis años, concluyó el día 30 de mayo de 2005, fue mi primer día de mi tercer periodo de seis años. Por otra parte cabe agregar, que en la legislación vigente, no se señala, cuando termina el sexenio judicial, pero por lógica debe entenderse, que al haberse abrogado la anterior Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, ese sexenio termina el día exacto en que fue designado o ratificado el juez de Primera Instancia, que en mi caso sería el 28 de mayo de 2005 y no hasta el día 31 del citado mes y año, como equivocadamente lo pretenden los denunciados de referencia, para justificar su ilegal y arbitraria determinación de aprobar el dictamen de ni no ratificación, mediante la cual me privaron de mi referido cargo.

Por lo tanto quíerese que no, el día 28 de mayo de 1999, fui ratificado, expresamente por el Pleno General del citado Cuerpo Colegiado, para que con ello se satisfaga con lo establecido por el artículo 86, segundo párrafo, de la Constitución Política local, respecto a la ratificación de que habla el mismo, lo que es reconocido por el denunciado licenciado Raúl Calvo Sánchez, como se tiene dicho anteriormente, lo que desde luego es suficiente para que el suscrito denunciante alcanzara el beneficio de la inamovilidad. y por lo tanto, si hasta el día 31 de mayo de 2005, se me notificó la no ratificación, en mi referido cargo de juez de Primera Instancia, esto fue evidencia en su caso, que fue ratificado tácitamente, si así fuere necesario, como una segunda opción, para que el suscrito alcanzara la calidad de juez inamovible, dado a que mi segundo periodo concluyó el día 30 de mayo de 2005 y el día 31 del citado mes y año fue mi primer día de labores del tercer periodo seis años, que es cuando se me notificó la ilegal, arbitraria e injusta determinación de no ratificación y privación de mi referido cargo.

Pues de otra forma no se podría explicar, que si la permanencia del juez de Primera Instancia, es de seis

años, en el ejercicio de su cargo, a partir de su nombramiento, el suscrito denunciante duré doce años y un día consecutivos en dicho cargo, si es que de por medio no hubo tal ratificación, la que inclusive no está a discusión por el reconocimiento expreso del denunciado antes mencionado.

Todo ello, nos pone de manifiesto que efectivamente, el suscrito denunciante, con esa permanencia en el cargo alcancé el beneficio de la inamovilidad y que al adquirir la calidad de juez inamovible, solamente se me podía privar del referido cargo, por una responsabilidad como servidor público, mediante el trámite del juicio político correspondiente, ante ese Honorable Congreso del Estado de Guerrero, que es la única autoridad competente, pero jamás mediante el trámite realizado por los denunciados, quienes por lo mismo son incompetentes legalmente, en mi caso particular, porque claro que cuando el juez no es inamovible, entonces si son competentes.

Por último cabe dejar perfectamente establecido, que el beneficio de la inamovilidad, a favor del juez de Primera Instancia, no se requiere de la declaratoria de autoridad alguna, son que esta opera por el sólo transcurso del tiempo tal como lo establecen las normas legales antes invocadas.

Sirven de apoyo a lo anterior, las siguientes tesis jurisprudenciales, que textualmente dicen:

“Magistrado del tribunal superior de justicia de Zacatecas. Si demuestra que desempeño su cargo por más de seis años y que, al nombrarse nuevamente se le reeligió, debe considerársele inamovible”.

“Magistrados de los tribunales superiores de justicia de los estados, antes de concluir el periodo por el que fueron nombrados debe emitirse un dictamen de evaluación por el órgano u órganos competentes en el que se precisen las causas por las que se considera que deben o no ser reelectos”.

“Magistrados de los tribunales superiores de justicia de los estados. Si al concluir el periodo por el que fueron nombrados no se designa en su lugar a otro y transcurre el periodo necesario para alcanzar la inamovilidad, sin un dictamen valoratorio en el que se funde y motive la causa de su no reelección, debe entenderse que además de haber sido reelectos tácitamente, alcanzaron esa prerrogativa constitucional (interpretación de la fracción III del artículo 116 de la constitución política de los estados unidos mexicanos)”.

“Magistrados de los poderes judiciales de los estados. la seguridad o estabilidad en el ejercicio de su cargo la

obtienen desde el inicio de su desempeño y no hasta que se logra la inamovilidad judicial, aunque con la condición de que se lleguen a distinguir por su diligencia, excelencia profesional y honestidad invulnerable.”

“Poderes judiciales de los estados. Criterios que la suprema corte ha establecido sobre su situación conforme a la interpretación de la fracción III del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”

Como se puede apreciar, existen dos circunstancias por las cuales se demuestra que el suscrito denunciante tengo la calidad de juez inamovible y por lo tanto, la única autoridad que tiene competencia y facultades legales para privarme de dicho cargo lo es ese Honorable Congreso del Estado, previo el correspondiente juicio político, al comprobármese alguna responsabilidad como servidor público, tal como lo establecen los artículos 86 segundo párrafo, 110, 111, 112, 113, 114 y 115 de nuestra Constitución Política local.

3.- A ello cabe agregar y hacer del conocimiento de esa autoridad legislativa, que promoví demanda de garantías, contra el dictamen antes mencionado y resolución que lo aprobó, misma que se tramita bajo el juicio de amparo número 515/2005, del índice del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado, con residencia oficial en la ciudad de Iguala, Guerrero, para que se me restituya en mi citado cargo de juez y se me paguen mis salarios que he dejado de percibir, en el que ya se dictó sentencia, mediante la cual no se me amparó, contra la cual interpuso el recurso de revisión, por ser totalmente incongruente, al estar plagada de innumerables incongruencias e inconsistencias, pues yo alego que se violó mi garantía de audiencia, al no haberseme notificado el proceso evaluatorio seguido en mi contra, contra lo cual el representante legal de dicho Consejo licenciado Raúl Calvo Sánchez y ahora denunciado, no hizo manifestación alguna, sin embargo la jueza de Distrito, constituyéndose mas que en parte, concluyó que si respetó dicha garantía; también la juzgadora hizo un análisis del artículo 116, fracción III, de nuestra Carta Magna, del segundo párrafo del artículo 86 de la Constitución Política local y del artículo 34 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guerrero, estableciendo en los dos primeros ordenamientos una reelección o ratificación, para que se alcance el beneficio de la inamovilidad y dos ratificaciones, en el último ordenamiento legal, terminando por darle mayor preponderancia a ésta última, que a las leyes primeramente citadas, ¿acaso esto no es incongruencia?

Dicho recurso de revisión, fue resuelto en sesión de fecha 28 de abril del año en curso, mediante el cual la

Honorable Suprema Corte de Justicia de la Nación, revocó la sentencia recurrida y se me amparó, contra los actos reclamados, para que se me reinstale en mi referido cargo y se me paguen mis salarios que he dejado de percibir. Todo ello confirma una vez mas que los denunciados, con sus actos no solo violaron la referida Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos en vigor, sino que hasta son responsables de diversas conductas delictivas, tal como lo tengo expresado en mis correspondientes denuncias penales de posibles hechos delictuosos, que tengo enderezadas en su contra, ante la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, en su calidad de magistrados integrantes del citado Pleno de dicho Tribunal.

Lo que permite concluir, que efectivamente la Honorable Suprema Corte de Justicia de la Nación, me está reconociendo mi calidad de juez inamovible, con lo que se confirma que los ahora denunciados, en su calidad de magistrados y fedatario, carecían de competencia legal, para aprobar su resolución de fecha 27 de mayo de 2005, el dictamen de mi no ratificación, en el cargo de juez de Primera Instancia del Estado y así privarme de dicho cargo, al carecer de facultades legales para ello, siendo inaplicables en mi caso particular, las normas legales que invocan en dicha resolución de privación de mi citado cargo, dado a que el único competente lo es ese Honorable Congreso del Estado, previo el juicio político correspondiente, al comprobármese alguna responsabilidad como servidor público del Estado.

4.- No obstante lo anterior, los denunciados señores licenciados Raúl Calvo Sánchez, Julio Lorenzo Jáuregui, Yadira Icela Vega Nava, Lambertina Galeana Marín, Salvador Alarcón Moreno, Rubén Martínez Rauda, María Elena Medina Hernández, Rosa María García Galarce, Vicente Rodríguez Martínez, Olga Iris Alarcón Nájera, Edilberto Calderón Brito, Miguel Barreto Sedeño, Jesús Martínez Gamelo, Esteban Pedro López Flores, José Luis Adame Organista y Raymundo Casarrubias Vázquez, los 15 quince primeramente nombrados en su calidad de magistrados integrantes del Pleno General del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero, y el último de los nombrados como secretario de acuerdos del mismo, quien da fe y validez de los actos del citado Pleno, con su actuar contravinieron o violaron el artículo 7º, fracción V, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero número 674, en vigor.

Al respecto, cabe expresar que se entiende por intereses públicos fundamentales, al cúmulo de aspectos jurídicos que le trascienden e incumben a la sociedad y que dan forma al Estado mismo. En tanto que el buen

despacho está representado por una actividad propia del órgano de gobierno al que encarna o presta su voluntad el servidor público, entendiendo que dicho servidor deberá actuar atendiendo a las necesidades y obligaciones que el encargo público amerita.

Por consiguiente los denunciados en su calidad de magistrados integrantes del Pleno General del Tribunal Superior de Justicia del Estado, carecían de competencia y de facultades legales, para privarme de mi cargo de juez de Primera Instancia del Estado de Guerrero y el haberlo hecho, su actuar viola dicha norma legal y además es constitutivo de diversas conductas delictivas.

Sin embargo los ahora denunciados, en forma dolosa y de muy mala fe, en ejercicio indebido del servicio público, contra la administración de justicia, usurpando funciones, asociación delictuosa, abusando de la autoridad y coaligándose para tomar medidas contrarias a una ley, me privaron ilegal, arbitraria e injustamente de mi cargo de juez de Primera Instancia del Estado de Guerrero, vulnerando las normas legales antes analizadas, lo mismos que el artículo 14 de nuestro pacto federal, al ser incompetentes legalmente, para ello, por lo que sin tener facultades legales en mi caso particular, usurpando atribuciones, en mi caso particular, por tener la calidad de juez inamovible, mediante un documento que le dieron el nombre de resolución de fecha 27 de mayo de 2005, en el que aprobaron, el dictamen, de fecha 24 del citado mes y año, de propuesta de no ratificación, en mi referido cargo, emitido por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Guerrero, en el que no se me ratificó, en dicho cargo a partir del 1° de junio de 2005; cuando ello no era procedente dada mi calidad de juez inamovible, del cual solamente se me podía privar por una responsabilidad como servidor público, en términos del Título Décimo Tercero de la Constitución Política local, mediante el juicio político correspondiente, tramitado ante ese Honorable Congreso del Estado, tal y como los establecen los artículos 110, 111, 112, 113, 114 y 115 de la citada Constitución Política local.

El dolo y mala fe de los denunciados de referencia en su actuar, alcanzan el carácter de agravio, lo que amerita que deban ser destituidos, inhabilitados hasta por 20 veinte años para el ejercicio de empleo, cargos o comisiones en el servicio público y hasta ser castigados penalmente con mayor rigor, pues estos son licenciados en derecho o sea abogados, a ello hay que agregar que son de basta experiencia profesional en la materia, pues no obstante de que sabían de mi cargo; de que la ley establece que el juez de Primera Instancia, es ratificado, entonces ya alcanza el beneficio a la inamovilidad, la que saben perfectamente que el suscrito denunciante ya

he alcanzado, simple y sencillamente por mis mas de seis años en el cargo. Y que por lo tanto ellos carecían en mi caso particular, de competencia y facultades legales, para privarme del cargo. Si así lo hicieron no fue ignorancia, o por problemas de interpretación de la ley, sino que su único fin fue afectarme en la pérdida de mi cargo y de mis ingresos económicos que percibía para el sostén de mi numerosa familia y desde luego desprestigiarme ante la opinión pública.

Efectivamente, los ahora denunciados carecían de facultades legales, para ello al no existir norma legal alguna en la que se pudieran fundamentar en mi caso particular, por lo que su actuar al privarme de mi referido cargo, los hace responsables de diversos actos, que amerita sean sancionados con todo el rigor de la ley, hasta por sus conductas delictivas, que redundan en perjuicio de los intereses públicos fundamentales y de su bien despacho. Dicha resolución aprobatoria y dictamen de propuesta de mi no ratificación, en el cargo de juez de Primera Instancia del Estado de Guerrero, me fueron notificadas a las 11:40 horas del día 31 de mayo de 2005, por conducto de la licenciada Silvia Cortes Díaz, en su carácter de secretaria de acuerdos de sala del Tribunal Superior de Justicia, autorizada por el Pleno del mismo, tal como se acredita con la razón de la misma y cédula original de notificación, signada por la misma, en que se contienen los puntos resolutivos de la referida resolución y dictamen antes mencionado, quien a su vez me hizo entrega del oficio original número 086, de fecha 30 de mayo de 2005, signado por el licenciado Raymundo Casarrubias Vázquez, en su carácter de secretario general de acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en que se me ordena que haga entrega del Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, a mi cargo al primer secretario de acuerdos, en virtud de que el Pleno del referido Tribunal, en sesión de fecha 27 de mayo de 2005, aprobó el dictamen del Consejo de la Judicatura, de propuesta de no ratificación en mi cargo a partir del 1° de junio de 2005.

Como consecuencia, de esa arbitraria, ilegal e injusta resolución de aprobación, de mi no ratificación en el referido cargo, por los magistrados integrantes del Pleno General del citado Cuerpo Colegiado, la que no se hubiera emitido, si no hubiera sido por el también intervenido los denunciados integrantes de dicho Pleno, cuando tampoco era procedente, sin embargo ello no los excluye de los actos que se les atribuyen para la procedencia del presente juicio político y hasta la responsabilidad penal en que han incurrido por las diversas conductas delictivas que les atribuyo, en el que sin tener facultades legales para ello, injustamente me privaron de mi citado cargo, dada mi calidad de juez

inamovible, como ha quedado precisado anteriormente, además en dicha resolución se invocan como preceptos legales aplicables los artículos 83, párrafo siete, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 16, fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, los que por los motivos antes mencionados no son aplicables en mi caso.

Es evidente que los actos asumidos por los denunciados, en su calidad de magistrados integrantes del Pleno General del referido Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero y fedatario antes mencionado, es violatoria de la referida Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos de dicha entidad federativa, como lo es la usurpación de atribuciones, además son constitutivos de diversas conductas delictivas, por los cuales también deben de ser castigados penalmente, pues obraron con dolo agravado y mala fe en mi contra, lo que así se acredita si se toma en cuenta que dichos denunciados son de profesión abogados, con basta experiencia en la materia del derecho, por lo que no es concebible que ninguno de ellos se haya percatado que yo tenía la calidad de juez inamovible desde el día 28 de mayo de 1999, en que fui designado nuevamente, en el mismo cargo de juez de Primera Instancia del Estado de Guerrero, para un segundo periodo, y por lo tanto no operaba en mi caso particular, la ilegal, arbitraria e injusta resolución que emitieron, con fecha 27 de mayo de 2005, mediante la cual aprobaron, el también ilegal, arbitrario e injusto dictamen de propuesta de no ratificación en mi citado cargo, emitido por el mencionado Consejo de la Judicatura, pues solamente podía ser privado de mi cargo de juez, en términos del Título Décimo Tercero de la Constitución Política Local del Estado, o sea por una responsabilidad como servidor público del Estado y bajo los trámites legales que ahí se establece, como lo es el juicio político, tramitado ante ese Honorable Congreso del Estado de Guerrero, que es el único competente legalmente y no los ahora denunciados y ni bajo el trámite que ellos manejaron. Con ello es mas que suficiente, para demostrar que los denunciados, no es que tengan problemas de interpretación de la Norma Suprema local antes transcrita, sino que coaligándose y en clara muestra de acuerdos de voluntades, en asociación delictuosa, me privaron de mí referido cargo de juez, sin que exista norma legal alguna que les de facultades legales para ello, desde luego en mi caso particular, como se tiene dicho anteriormente, porque claro que si no fuera juez inamovible, entonces sí serían competentes los denunciados para determinar si se aprueba o no los dictámenes, que le mande el Consejo de la Judicatura antes mencionado.

Lo que desde luego es notorio, que su único propósito, de los ahora denunciados, como magistrados integrantes del Pleno General del mencionado Tribunal, al emitir dicha resolución de aprobación, del mencionado dictamen, avalado por su fedatario, de fecha 27 de mayo de 2005, mediante la cual no se me ratificara, en mi cargo de juez de Primera Instancia del Estado, a partir del 1 de junio de 2005, fue para causarme daños, en mi cargo, en mi encumbrado prestigio que tenía como juzgador, privarme de mi carrera judicial, ya que inicié como mecanógrafo, fui subsecretario general de acuerdos del referido Tribunal y por último 12 doce años 1 día consecutivos Juez de Primera Instancia, juez de Primera Instancia del Estado y también afectarme en mis ingresos económicos que percibía para sostener a mi numerosa familia, pues en mi caso particular carecían de facultades legales para ello y carecían de competencia legal para ello no se descarta desde luego, que entre dichos denunciados se coaligaron para tomar medidas contrarias a una ley y además que hubo un acuerdo de voluntades en asociación delictuosa, para perjudicarme, conductas todas que se encuadran en el Código Penal vigente en el Estado. Lo que antecede lo acredito con dos copias fotostáticas certificadas, de fecha 6 de julio del año próximo pasado, expedida por el licenciado Raymundo Casarrubias Vázquez, secretario general de acuerdos del citado Tribunal Superior de Justicia del Estado, respecto de dicha resolución que aprobó, el dictamen antes citado y éste, de los cuales adjunto copias fotostáticas certificadas, expedidas por el fedatario antes mencionado.

5.- También, los denunciados señores licenciados Raúl Calvo Sánchez, Julio Lorenzo Jáuregui, Yadira Icela Vega Nava, Lambertina Galeana Marín, Salvador Alarcón Moreno, Rubén Martínez Rauda, María Elena Medina Hernández, Rosa María García Galarce, Vicente Rodríguez Martínez, Olga Iris Alarcón Nájera, Edilberto Calderón Brito, Miguel Barreto Sedeño, Jesús Martínez Gamelo, Esteban Pedro López Flores, José Luis Adame Organista y Raymundo Casarrubias Vázquez, los 15 (quince) primeramente nombrados en su calidad de magistrados integrantes del Pleno General del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero, y el último de los nombrados como secretario de acuerdos del mismo, quien da fe y validez de los actos del citado Pleno, con su actuar, violaron lo dispuesto por el artículo 7º, fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero número 674, en vigor.

Al respecto, cabe expresar que se entiende por intereses públicos fundamentales al cúmulo de aspectos jurídicos que le trascienden e incumben a la sociedad y que dan forma al Estado mismo. En tanto que el buen

despacho está representado por una actividad propia del órgano de gobierno al que encarna o presta su voluntad el servidor público, entendiendo que dicho servidor deberá actuar atendiendo a las necesidades y obligaciones que el encargo público amerita.

Nótese una vez más el dolo y la mala fe de como actúan los ahora denunciado, pues violaron en mi agravio la garantía individual de audiencia, como integrantes de dicho Pleno General del citado Cuerpo Colegiado, pues en el supuesto sin conceder, que fuera ajustada a derecho su proceder en su resolución mediante el cual me privaron de mi cargo, a sabiendas de que el referido consejero de la Judicatura, no me comunicó que se me iniciaría un proceso evaluatorio, de mi proceder como juez de Primera Instancia del Estado de Guerrero, para darme la oportunidad de defensa; el cual hizo a mis espaldas sin darme el derecho de defensa, emitió dicho dictamen de mi propuesta de no ratificación en el caso de juez de Primera Instancia, violando gravemente en mi agravio la garantía de audiencia, que consagran los artículos 14, segundo párrafo y 16, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. No obstante tal garrafal anomalía por parte de dicho Consejo, los ahora denunciados en su argumento de fundamentación y motivación, decidieron aprobar dicho dictamen y así privarme de mi referido cargo cuando eran totalmente incompetentes para ello, además de que carecían de facultades legales, al no existir norma legal alguna aplicables a en mi caso concreto, por ende sólo usurpando funciones o atribuciones y violando gravemente mi garantía individual de audiencia, fue que pudieron cometer tal canallada.

Incluso en mi demanda de garantías a que hago mención anteriormente, alegué tal violación, sin que el denunciado licenciado Raúl Calvo Sánchez, en su calidad de magistrado presidente de dicho Tribunal, al rendir su correspondiente informe justificado, no hizo manifestación alguna, lo que quiere decir desde luego que aceptó esa omisión inclusive tampoco ofreció prueba alguna con la que justificara, que si se me dio el derecho de defensa.

Sirve de apoyo a lo anterior las siguientes tesis jurisprudenciales:

FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO. SON LAS QUE GARANTIZAN UNA ADECUADA Y OPORTUNA DEFENSA PREVIA AL ACTO PRIVATIVO.”

FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO, AMPARO EN CASO DE LEY OMISA RESPECTO A LAS”

FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO SON LAS QUE GARANTIZAN UNA ADECUADA Y OPORTUNA DEFENSA PREVIA AL ACTO PRIVATIVO.”

“RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. LA RESOLUCION DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL QUE DESTITUYE A UN SECRETARIO POR SU ACTUACIÓN EN FUNCIONES DE JUEZ DE DISTRITO, VIOLA EN SU PERJUICIO DE GARANTÍA DE AUDIENCIA Y LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO, SI NO SE APEGA AL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.”

“FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN.”

FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN, GARANTÍA DE.

Pero no todo queda ahí, los también denunciados integrantes del Pleno General de dicho Tribunal, sin ningún argumento de fundamentación y motivación, emitieron dicha resolución, en la cual aprobaron, el dictamen de referencia, solo dejándose llevar con los argumentos de dicho Consejo de la Judicatura, en el que me atribuyen 9 faltas durante doce años y un día consecutivos, que fungí como juez de Primera Instancia del Estado, desconociendo el suscrito las marcadas con los números 1, 2, 3, 4 y 9 dado a que no fueron notificadas legalmente, incluso la última fue emitida el mismo día del mencionado dictamen, la que por lógica no se me había notificado legalmente; en cambio si reconozco las faltas marcadas con los números 5, 6, 7 y 8, dado a que fue legalmente notificado, en las que se me impuso un apercibimiento y tres multas, según lo dice dicho Consejo de la Judicatura, en sus respectivas resoluciones, por ser la primera, segunda, tercera y cuarta falta y ¿cómo ahora se atribuyen 5 faltas mas? Suponiendo sin conceder que así fuere y por el tipo de sanción que realmente son insignificantes, 9 faltas no es nada en doce años consecutivos de juez de Primera Instancia del Estado, si se toma en cuenta que ante el invariable conflicto de intereses de las partes, en cada juicio, siempre la parte perdedora, le atribuye al juez, cualquier tipo de acusaciones y señalamientos, mientras que la parte vencedora, elogia al juez. Además cabe agregar, que las 4 sanciones que reconozco, no las combatí, no porque estuviera de acuerdo con ellas, sino por dos razones: una por no entrar en conflicto con dicho Consejo de la Judicatura, por las represarias que podía ejercer en mi contra, dado a que no podía ponerme con sansón a las patadas; y dos por no perder tiempo en tratar

de defenderme y descuidar las cargas de trabajo, propias de mi función de juzgador, sin que jamás se me haya asignado algún proyectista, para que me apoyara durante el tiempo que fui juez, por lo que preferí pagar esas tres multas y no retrasarme en mis cargas de trabajo en mi función. Del análisis que se pudiera hacer sobre dicha resolución de aprobación del referido dictamen, rápidamente nos daríamos cuenta, que efectivamente la misma carece de todo argumento lógico-jurídico, en que se funde y motive la misma.

Sirven de apoyo a lo anterior, las siguientes tesis jurisprudenciales:

“FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN.”

“FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN, GARANTÍA DE.”

Es más, el dictamen a que se hace mención, carece de objetividad, pues en un proceso evaluatorio, como su palabra lo indica es evaluar lo bueno y lo malo que haya realizado el juez de Primera Instancia, porque así solamente se puede equilar, si el actuar del juez, fue más negativo que positivo, o más positivo que negativo y en base a ese resultado, emitir tal dictamen que proceda conforme a derecho, no como lo hicieron los denunciados, en que solamente me señalan 9 faltas, sin tomar en cuenta mis aciertos, que estoy seguro son más del 90 por ciento positivos; pero claro ante la falta de suficientes argumentos fundatorios de los denunciados lo hicieron de esa forma, porque de lo contrario no encontrarían datos suficientes, para proponer mi no ratificación en mi cargo de juez. Todo ello denota a simple vista el dolo agravado y mala fe de los denunciados, para violar gravemente mi garantía individual de audiencia, por lo que en su momento procesal oportuno, ese Honorable Congreso del Estado de Guerrero, debe sancionar a los denunciados antes mencionados, con destitución de sus cargos, además de que se les debe de inhabilitar para el ejercicio de empleos, cargos o comisiones en el servicio público hasta por veinte años, dada la comprobada maldad con que actuaron en mi contra y hasta penalmente por la gravedad de sus actos; a los que sin recato alguno se sumaron dichos Magistrados, ahora denunciados y que por lo mismo son responsables de tales anomalías que van en contra de la ley, tal y como lo establecen los artículos 7º, último párrafo y 8º, de la citada Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Por otra parte, es innegable que tanto los magistrados integrantes del Pleno General del citado Tribunal, como los consejeros integrantes del Consejo de la Judicatura, se asociaron delictivamente, se coaligaron para tomar

medidas contra una ley, usurparon funciones, hicieron ejercicio indebido del servicio público y abusando de la autoridad, con acuerdo de voluntades fuera de la ley, para privarme de mi referido cargo, sin existir elementos fundatorios para ello, pues es mas evidente la saña con la que actuaron, al tomarse en cuenta todas las anomalías a que hago mención.

Un dato mas que pongo ante la vista de esa autoridad legislativa, con lo que una vez mas demuestro el dolo, la maldad y la mala fe de los denunciados, en su actuar, es de que si ya fui sancionado en las cuatro faltas que reconozco y por lo que se ve también en las que desconozco, ya no se me puede sancionar por segunda vez, como lo hacen los ahora denunciados, para emitir su resolución de aprobación del referido dictamen, por lo que nadie puede ser juzgado dos veces por la misma conducta, tal como lo establecen los artículos 4º, de la referida Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero y por analogía el artículo 23 de nuestra Carta Magna. Lo que reafirma, que la actitud asumida por los denunciados como integrantes del Pleno General del citado Tribunal, no obedecía a faltas graves que ameritaran mi salida del cargo de juez de Primera Instancia del Estado, sino a toda costa ante la falta de motivos que así lo ameritara sacarme del cargo, por actitudes revanchistas y de vergüenza, porque no existe otra explicación, aún cuando también debo agregar que no les he hecho nada a los mismos, sino que siempre fui respetuoso con mis superiores que lo eran, atento y amable con los mismos, pero eso si no barbero con ninguno de ellos, por no tener ese tipo de principios denigrantes para el ser humano.

6.- Igualmente, como se puede advertir de lo anterior, en mi caso particular, los ahora denunciados Raúl Calvo Sánchez, Julio Lorenzo Jáuregui, Yadira Icela Vega Nava, Lambertina Galeana Marín, Salvador Alarcón Moreno, Rubén Martínez Rauda, María Elena Medina Hernández, Rosa María García Galarce, Vicente Rodríguez Martínez, Olga Iris Alarcón Nájera, Edilberto Calderón Brito, Miguel Barreto Sedeño, Jesús Martínez Garnelo, Esteban Pedro López Flores, José Luis Adame Organista y Raymundo Casarrubias Vázquez, los 15 quince primeramente nombrados en su calidad de magistrados integrantes del Pleno General del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero, y el último de los nombrados como secretario de acuerdos del mismo, quien da fe y validez de los actos del citado Pleno, con su actuar, violaron lo dispuesto por el artículo 7º, fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero número 674, en vigor.

Al respecto, cabe expresar que se entiende por intereses públicos fundamentales al cúmulo de aspectos

jurídicos que le trascienden e incumben a la sociedad y que dan forma al Estado mismo. En tanto que el buen despacho está representado por una actividad propia del órgano de gobierno al que encarna o presta su voluntad el servidor público, entendiendo que dicho servidor deberá actuar atendiendo a las necesidades y obligaciones que el encargo público amerita.

Pues con su actuar violaron gravemente, mi garantía social, contenida en el artículo 123, primer y segundo párrafo, apartado "B", fracciones IV y IX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Desde luego que con su actuar, de los denunciados de privarme, ilegal, arbitraria e injustamente de mi cargo de juez de Primera Instancia del Estado de Guerrero, violaron gravemente mi garantía social, contenida en el precepto constitucional antes transcrito, debido a que por mi calidad de juez inamovible, ellos como integrantes del Pleno General del referido Tribunal, carecían de facultades legales, en mi caso particular, para privarme de mi referido cargo, por ende carecían de competencia legal, para ello, dado a que sólo se me podía privar de dicho cargo por una responsabilidad como servidor público, a través del juicio político correspondiente, tramitado ante este Honorable Congreso del Estado, tal como lo establecen los artículos 110, 111, 112, 113, 114 y 115 de la Constitución Política local; pero jamás por los ahora denunciados y bajo el documento que dieron en llamar resolución que aprueba dictamen de no ratificación de mi cargo de juez de Primera Instancia del Estado, incluso las normas legales que ahí invocan son inaplicables en mi caso particular, precisamente por mi calidad de juez inamovible, de lo cual no cabe la menor duda, pues así se confirma con la resolución acaparadora que emitió nuestro más alto Tribunal Judicial del país.

Todo ello es más que evidente que mi separación del cargo, por parte de los denunciados fue totalmente injustificado, lo que desde luego repercutió gravemente en mi garantía social a que se refiere el precepto legal antes transcrito, pues se me privó de percibir mis salarios, que obtenía para sostener a mi numerosa familia, compuesta por 4 hijos a los que les sigo proporcionando alimentos, por encontrarse estudiando, mi esposa y el suscrito.

Luego entonces, es de imaginarse, por esa autoridad legislativa, el grave daño que me han ocasionado los denunciados de que se trata, por mi separación ilegal, arbitraria e injusta de mi citado cargo, al no tener ingresos económicos, pues sabedor el suscrito de mi calidad de juez inamovible, nunca imaginé que los denunciados me fueran a privar de dicho cargo, por los medios que utilizaron y por su incompetencia para ello,

debido a que de acuerdo al artículo 86, segundo párrafo, 110, 111, 112, 113, 114 y 115 de la Constitución Política local, solamente se me podía privar del mismo, tal como lo expreso anteriormente, por lo que no tenía ahorro alguno, dado a que iba día tras día con mis ingresos que percibía como juez, lo que aún ha hecho más doloroso mi trance por lo que atravieso y todo por esos fatales actos de los denunciados, a quienes por su desmedida maldad, no sólo se les debe destituir de sus cargos e inhabilitárseles para el ejercicio de empleos, cargos o comisiones en el servicio público hasta por veinte años, sino hasta ser castigados penalmente con todo el rigor de ley, por sus conductas delictivas, que han cometido en contra de la sociedad y del suscrito, en contra de los cuales ya tengo iniciada una averiguación previa ante la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero.

Pues una vez más, no hay que olvidar que los denunciados de referencia son abogados de basta experiencia, por lo que su actuar no se debió al desconocimiento o problemas de interpretación de la norma y aunque así lo fuere ello no los exime de responsabilidad en los actos que les atribuyo, sino al contrario deben ser sancionados como mayor rigor, por ese dolo, mala fe, saña y maldad con la que se condujeron, en agravio de la sociedad y del suscrito.

7.- Igualmente los denunciados Raúl Calvo Sánchez, Julio Lorenzo Jáuregui, Yadira Icela Vega Nava, Lambertina Galeana Marín, Salvador Alarcón Moreno, Rubén Martínez Rauda, María Elena Medina Hernández, Rosa María García Galarce, Vicente Rodríguez Martínez, Olga Iris Alarcón Nájera, Edilberto Calderón Brito, Miguel Barreto Sedeño, Jesús Martínez Garnelo, Esteban Pedro López Flores, José Luis Adame Organista y Raymundo Casarrubias Vázquez, los 15 quince primeramente nombrados en su calidad de magistrados integrantes del Pleno General del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero, y el último de los nombrados como secretario de acuerdos del mismo, quien da fe y validez de los actos del citado Pleno, con su actuar, violaron lo dispuesto por el artículo 7º, fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero número 674, en vigor.

Desde luego, que con su actuar, los denunciados de que se trata, cometieron muchas infracciones en contra de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en contra de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guerrero, ello en perjuicio de la sociedad y del suscrito, pues dada mi calidad de juez inamovible, los denunciados de referencia, ya carecían de competencia y de facultades

legales, para privarme de mi citado cargo, en la forma de cómo lo hicieron, por ende las normas legales que invocan en su citada resolución de aprobación de dicho dictamen, son inaplicables en mi caso particular, por esa calidad de inamovilidad, que me favorece, razón por la cual cometieron diversas infracciones a dichos ordenamientos legales. Incluso esto es tan cierto, que el denunciado licenciado Raúl Calvo Sánchez, al rendir sus informes Previo y Justificado, en su carácter de representante legal del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero, reconoció como cierto el acto reclamado, consistente en que por resolución de fecha 27 de mayo de 2005, aprobó, el dictamen emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, de fecha 24 de mayo del 2005, en que propuso la no ratificación, del suscrito, en el cargo del juez de Primera Instancia del Estado de Guerrero, a partir del 1º de junio de 2005.

Ese reconocimiento de dicho denunciado, constituye una confesión expresa, para efectos de los actos que les atribuyo y además de diversas conductas delictivas que se han cometido en agravio de la sociedad y del suscrito, no obstante las alegaciones que hace dicho denunciado, sobre todo al rendir su informe justificado, respecto a que su representado Consejo de la Judicatura del Estado, es un Órgano del Poder Judicial del Estado, con independencia técnica y de gestión, para emitir sus dictámenes y resoluciones, que tiene a su cargo la administración, vigilancia y disciplina de los servidores públicos del Poder Judicial del Estado, de conformidad con el artículo 76 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y de entre las atribuciones específicas que le confiere el artículo 79 de la misma ley, se encuentra la de proponer al Pleno del Tribunal Superior de Justicia, la designación, adscripción, ratificación y remoción de jueces de Primera Instancia del Estado, previo el dictamen que al efecto se emita, por lo que al proponer mi no ratificación, en mi cargo de Juez de Primera Instancia del Estado, constituye un acto jurídicamente válido, cuya competencia se la otorga la propia ley; pero ello no les faculta a los ahora acusados, en su calidad de integrantes de dicho Consejo de la Judicatura, de que pueden hacer y deshacer lo que se les antoje, o de que tengan competencia en todo, pues existe la limitante contenida en el segundo párrafo del artículo 86 de la Constitución Política local, de que cuando alguien ha sido designado juez de Primera Instancia del Estado por primer periodo de seis años y después es ratificado para un segundo periodo de seis años, en el mismo cargo de juez, entonces solamente puede ser privado del cargo en términos del Título Décimo Tercero de la mencionada Constitución Política local, o se por una responsabilidad como servidor público del Estado, tramitado mediante el juicio político correspondiente, ante ese Honorable Congreso del Estado, que es la única autoridad

competente, no así los ahora denunciados en su calidad de magistrados integrantes del Pleno General de dicho Tribunal y jamás en la resolución de aprobación de dicho dictamen antes mencionado, que ilegal y arbitrariamente emitieron los denunciados. Además, si así lo fuere como alega, entonces que caso tiene el beneficio de la inamovilidad del juez, el de que el juez, después de la ratificación, solamente puede ser privado, de su cargo en los términos el Título Décimo Tercero de la citada Constitución Política local, entonces todo ello sería letra muerta, al no tener aplicación alguna. Igualmente dicho denunciado al rendir su Informe Justificado, como representante legal del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, que rindió ante dicha autoridad federal, se contradice, pues primeramente de que no he alcanzado la calidad de juez inamovible porque solo he sido ratificado una sola vez y no en dos, tal como lo requiere el artículo 34 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. En cambio posteriormente, refiere que fungí doce años consecutivos, como Juez de Primera Instancia del Estado y que para alcanzar la inamovilidad, se debe observar lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 86 de la Constitución Política local, el cual incluso lo transcribe, con ello quiere decir, que reconoce plenamente que el acto de ratificación, es el que marca la pauta, para que el juez de Primera Instancia adquiera el derecho de la inamovilidad y no la conclusión del segundo periodo, lo que efectivamente así lo es.

En conclusión, tomando en cuenta ese conflicto de leyes, antes referido, cabe definir cual de los ordenamientos legales antes citados, es el aplicable al caso concreto, pues dicha Constitución es una Ley Primaria en el Estado y la referida Ley Orgánica, es una ley secundaria en el Estado, por lo que de acuerdo al principio de supremacía y jerarquía de la ley, sin lugar a dudas la norma aplicable lo es la Constitución Política del Estado de Guerrero tal y como lo prevé el artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de ahí que para que el suscrito adquiera el derecho a la inamovilidad, requería de una designación y una ratificación, lo cual así ocurrió en mi caso particular y lo que así reconoce dicho denunciado en su referido informe justificado, al expresar que fungí doce años consecutivos, como juez de Primera Instancia del Estado y que fui ratificado en mi citado cargo de juez, pues de otra forma no se podría explicar que si el juez de Primera Instancia del Estado, es nombrado por periodos de seis años, como es que duré doce años y un día consecutivos, si no hubo de por medio una ratificación, una reelección, nueva designación o nombrado nuevamente, los cuales tienen los mismos alcances y significado para los efectos de la inamovilidad, como lo establecen los ordenamientos legales antes mencionados, de ahí que

solamente podía ser privado de mi cargo de juez de Primera Instancia del Estado, en términos del Título Décimo Tercero de la Constitución Política local, o sea por una responsabilidad como servidor público del Estado y mediante los trámites legales correspondientes, como se tiene dicho anteriormente, pero jamás en la ilegal, arbitraria e injusta resolución de aprobación de dicho dictamen, emitida por los denunciados antes mencionados, en su calidad de magistrados integrantes del Pleno General del mencionado Tribunal, los 15 primeramente nombrados y el último como avalador fedatario del referido Pleno, pues al respecto en mi caso particular no existe norma legal alguna, que les faculte a los denunciados como integrantes de dicho Pleno, para que me privaran de mi citado cargo, ello debido a que solamente podía ocurrir en términos del Título Décimo de dicha Constitución por mi calidad de juez inamovible.

Lo que antecede, lo acredito con cuatro copias fotostáticas certificadas, de fecha cinco de los corrientes, expedidas por el licenciado J. Jesús Hernández Morales, secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado, respecto de los informes Previos y Justificados antes mencionados y manifestaciones que formulé sobre cada uno de ellos, que obran en el juicio de amparo número 515/2005, en que figuro como quejoso.

En consecuencia, por todo lo antes dicho, efectivamente los referidos denunciados, en su calidad de magistrados integrantes del Pleno General del referido Tribunal, con sus actos cometieron diversas infracciones a los ordenamientos legales, primeramente mencionados en perjuicio grave de la sociedad y del suscrito, pues alejándose de todo procedimientos legal, usurpando atribuciones, coaligándose para tomar medidas contra una ley, abusando de la autoridad y en asociación delictuosa, en forma dolosa y de mala fe, decidieron, emitir dicha resolución de aprobación de dicho dictamen, cuando no tenían ninguna facultad para ello, al no existir ninguna norma legal aplicable, en mi caso particular, para privarme de mi cargo de juez de Primera Instancia del Estado de Guerrero, quienes a mi calidad de inamovilidad, en el citado cargo, le están dando una aplicación de tipo voluntario, cuando es de aplicación forzosa, por así establecerlo el artículo 116, fracción III de nuestra Carta Magna; el artículo 86 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado de Guerrero e inclusive hasta el artículo 34 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, de ahí que se han quedado en el pasado y están aplicando la ley a su antojo, sin importarles el daño que me están causando al privarme ilegal, arbitraria e injustamente de mi referido cargo y de las percepciones económicas que percibía para mantener a mi numerosa familia, por consiguiente los denunciados en su calidad de magistrados integrantes

del citado Pleno General, con su actuación que les atribuyo, no solo no han infringido las constituciones y las leyes antes mencionadas, sino hasta han cometido diversos delitos, cometidos en agravio de la sociedad y del suscrito, por los cuales en la resolución que se dicte en el presente juicio político todos deben ser sancionados con destitución del cargo que ostentan, pues dos de ellos posiblemente se hay jubilado como magistrados, que son los denunciados licenciados Salvador Alarcón Moreno y Rosa María García Galarce, lo que es necesario para que se les suspendan sus pagos que reciben por concepto de salarios por dicho cargo; en tanto que los denunciados licenciados Julio Lorenzo Jáuregui García, Yadira Icela Vega Nava y José Luis Adame Organista, al parecer no fueron ratificados por el señor gobernador del Estado, contra lo cual parece ser que promovieron sus correspondientes demandas de amparo, con muchas posibilidades de que la autoridad federal los ampare en breve y sean reinstalados en sus cargos, lo que puede ocurrir antes de que se resuelva el presente juicio, de ahí la procedencia de que también deban de ser destituidos, también a todos se les debe de inhabilitar para el ejercicio de empleos, cargos o comisiones en el servicio público hasta por veinte años, por la gravedad en su actuar, al haberlo hecho con interpretación de la ley y además deberá formularse la declaración de procedencia, para que también sean castigados penalmente, por la instancia correspondiente.”

Tercero.- De conformidad al artículo 75 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo vigente en correlación con el artículo 12 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, esta Comisión Instructora en funciones de Comisión de Examen Previo, realizó el análisis de la procedencia de la denuncia presentada de la que se desprende, que de conformidad a los artículos 111 de la Constitución Política del Estado y 6 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado para que un juicio sea procedente se deben reunir los siguientes elementos: a) Ser servidor público en los términos del artículo 112 de la Constitución Política local; b) La existencia de una conducta ya sea por acción u omisión por parte del servidor público; c) Que tal conducta redunde en perjuicio de los intereses públicos fundamentales o de su buen despacho. El primer elemento se encuentra satisfecho por cuanto hace a los ciudadanos Raúl Calvo Sánchez, Julio Lorenzo Jáuregui García, Yadira Icela Vega Nava, Lambertina Galeana Marín, Salvador Alarcón Moreno, Rubén Martínez Rauda, María Elena Medina Hernández, Rosa María García Galarce, Vicente Rodríguez Martínez, Olga Iris Alarcón Nájera, Edilberto Calderón Brito, Miguel Barreto Sedeño, Jesús Martínez Garnelo, Esteban Pedro López Flores y José Luis Adame Organista, magistrados del Tribunal Superior de

Justicia del Estado, toda vez que los denunciados son de los servidores públicos enunciados en el artículo 112 de la Constitución Política local que en su primer párrafo establece: “Podrán ser sujetos de juicio político los diputados al Congreso del Estado, los magistrados del Tribunal Superior de Justicia, los jueces de Primera Instancia y de Paz, los consejeros de la Judicatura Estatal, los magistrados del Tribunal Electoral; los consejeros electorales del Consejo Estatal Electoral; los secretarios del despacho auxiliares del titular Ejecutivo y Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo; los coordinadores, el contralor general del Estado, el procurador general de justicia, los presidentes municipales, los síndicos procuradores y los regidores, así como los directores generales o sus equivalentes de los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria, sociedades o asociaciones asimiladas a éstas, y fideicomisos públicos estatales...”, de lo que se infiere que dichos denunciados si están considerados como servidores públicos de los enunciados en el artículo 112 de la Constitución Política local, como se desprende de las constancias que se encuentran en el expediente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, que obra en el Archivo General de este Honorable Congreso del Estado. Por cuanto hace al licenciado Raymundo Casarrubias Vázquez, quien el denunciante menciona, que es secretario de acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, no se encuentra dentro de los servidores públicos enunciados en el artículo 112 de la Constitución Política del Estado de Guerrero, en consecuencia por cuanto hace al citado no se reúne el elemento marcado bajo el inciso a), siendo innecesario entrar al estudio de los elementos restantes, con respecto del mencionado denunciado.

Con respecto a los elementos marcados en los incisos “b” y “c”, “la existencia de una conducta ya sea por acción u omisión por parte del servidor público” y “que tal conducta redunde en perjuicio de los intereses públicos fundamentales o de su buen despacho”, el artículo 12 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado señala que cualquier ciudadano puede formular denuncias por escrito ante el Congreso del Estado por las conductas a que se refiere el artículo 7 de la misma ley, enunciándose en las ocho fracciones de este artículo, los supuestos de actos u omisiones que redundan en perjuicio de los intereses públicos fundamentales y de su buen despacho. En el caso, el denunciante en su escrito de denuncia argumenta que el actuar de los denunciados, han realizado violaciones graves a sus garantías individuales y sociales; usurpación de atribuciones; infracción a la constitución y a las leyes por causar graves perjuicios a la sociedad, por redundar en perjuicio de los intereses públicos fundamentales y de su buen despacho, en

agravio de la sociedad y del suscrito, al haberlo privado ilegal, arbitraria e injustamente de su cargo de Juez de Primera Instancia del Estado de Guerrero y por haber aprobado el dictamen de su no ratificación de su cargo como juez de Primera Instancia y privarlo del cargo que fungía.

Respecto de lo anterior, el denunciante refiere en los hechos de su denuncia sólo la afectación o perjuicio de un interés particular, siendo que los procedimientos de aplicación de sanciones a los servidores públicos, no tutelan intereses particulares, ni tienden a dirimir conflictos donde se disputen pretensiones privadas, por el contrario, son normas que se dictaron para proteger un interés grupal indiferenciado, en el presente caso y para que las conductas atribuidas a los servidores públicos denunciados encuadren en alguno de los supuestos marcados en el artículo 7º de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, es menester que redunde en perjuicio de los intereses públicos fundamentales o de su buen despacho, por ello, se concluye que no reúnen los elementos marcados en los incisos “b” y “c” de los requisitos de procedencia de la denuncia.

Por lo expuesto y con las constancias que hasta el momento obran en el expediente a consideración de esta Comisión no se reúnen los requisitos de procedencia a que hace referencia el artículo 12 en correlación con los artículos 6 y 7 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, por todo ello esta Comisión Instructora en funciones de Comisión de Examen Previo,

#### RESUELVE

Primero.- No se admite y se declara improcedente la denuncia de juicio político presentada por el ciudadano Alfredo Sánchez Sánchez, en contra de los ciudadanos Raúl Calvo Sánchez, Julio Lorenzo Jáuregui García, Yadira Icela Vega Nava, Lambertina Galeana Marín, Salvador Alarcón Moreno, Rubén Martínez Rauda, María Elena Medina Hernández, Rosa María García Galarce, Vicente Rodríguez Martínez, Olga Iris Alarcón Nájera, Edilberto Calderón Brito, Miguel Barreto Sedeño, Jesús Martínez Garnelo, Esteban Pedro López Flores y José Luis Adame, magistrados integrantes del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero, por lo vertido en el considerando tercero del presente dictamen.

Segundo.- No se admite y se declara improcedente la denuncia de juicio político presentada por el ciudadano Alfredo Sánchez Sánchez, en contra del ciudadano Raymundo Casarrubias Vázquez, secretario de acuerdos

del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero, por lo vertido en el considerando tercero del presente dictamen.

Tercero.- Por lo tanto no a lugar a la incoación del procedimiento.

Cuarto.- Quedan a salvo los derechos del denunciante para promover en la vía y forma que a su derecho corresponda.

Quinto.- Sométase el presente dictamen a consideración del Pleno del Honorable Congreso del Estado para su aprobación.

Sexto.- Notifíquese el presente dictamen al denunciante.

Así lo resolvieron y firmaron los integrantes de la Comisión Instructora en funciones de Comisión de Examen Previo de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil seis.

Los Diputados Integrantes de la Comisión Instructora en funciones de Comisión de Examen Previo.

Diputada Abelina López Rodríguez, Presidenta.- Diputado Noé Ramos Cabrera, Secretario.- Diputado Arturo Álvarez Angli, Vocal.- Diputado Juan José Francisco Rodríguez Otero, Vocal.- Diputado Ernesto Fidel Payán Cortinas, Vocal.

Servido, diputado presidente.

#### **El Presidente:**

El presente dictamen de valoración previa queda de segunda lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso “g” del cuarto punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Arturo Álvarez Angli, se sirva dar lectura del dictamen de valoración previa que recae en la denuncia de juicio político registrado bajo el número JP/LVIII/007/2006, promovido por el ciudadano Alfredo Sánchez Sánchez, en contra de los ciudadanos Raúl Calvo Sánchez, Salvador Alarcón Moreno, Rafael Fernando Sadot Ávila Polanco, Virginia López Valencia y Raymundo Casarrubias Vázquez, consejeros integrantes del consejo de la judicatura del Poder Judicial del Estado de Guerrero, y fedatario del citado consejo.

#### **El secretario Arturo Álvarez Angli:**

Se emite dictamen de valoración previa.

Ciudadanos Secretarios del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

Los suscritos diputados integrantes de la Comisión Instructora en funciones de Comisión de Examen Previo de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 47, fracción XXXVII, 107, fracción IV párrafo segundo, 110, 111 y 112 de la Constitución Política local, en correlación con los artículos 8, fracción XXXVIII, 46, 49, fracción XXV, 75, 162, 166 y Tercero Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286 y 12 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero número 674, emitimos el presente dictamen de valoración previa correspondiente a la denuncia de juicio político registrado bajo el número JP/LVIII/007/2006, promovido por el ciudadano Alfredo Sánchez Sánchez, en contra de los ciudadanos Raúl Calvo Sánchez, Salvador Alarcón Moreno, Rafael Fernando Sadot Ávila Polanco, Virginia López Valencia y Raymundo Casarrubias Vázquez, consejeros integrantes del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Guerrero, y fedatario del citado Consejo, respectivamente, bajo los siguientes resultandos y considerandos:

#### **RESULTANDOS**

Primero.- Que mediante escrito de fecha 24 de mayo de 2006, recibido en esta Soberanía el 26 de mayo de 2006, el ciudadano Alfredo Sánchez Sánchez, presentó denuncia de juicio político en contra de los ciudadanos Raúl Calvo Sánchez, Salvador Alarcón Moreno, Rafael Fernando Sadot Ávila Polanco, Virginia López Valencia y Raymundo Casarrubias Vázquez, consejeros integrantes del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Guerrero, y fedatario del citado Consejo, respectivamente.

Segundo.- Que mediante comparecencia de fecha 29 de mayo de 2006, el ciudadano Alfredo Sánchez Sánchez, ratificó su escrito de denuncia a que se refiere el resultando primero.

Tercero.- Que el licenciado José Luis Barroso Merlín, oficial mayor del Honorable Congreso del Estado, por oficio número LVIII/1ER/OM/DPL/990/2006, de fecha 06 de junio de 2006, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 163 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, hizo del conocimiento del Pleno el escrito de denuncia y ratificación referido en los resultandos primero y segundo, respectivamente.

Cuarto.- Que con fecha 06 de junio de 2006, mediante oficio número LVIII/1ER/OM/DPL/1006/2006, el oficial mayor del Honorable Congreso del Estado, licenciado José Luis Barroso Merlin, por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado, turnó a la Comisión Instructora en funciones de Comisión de Examen Previo, la denuncia de juicio político y su ratificación para su análisis y emisión del respectivo dictamen.

#### CONSIDERANDOS

Primero.- Que esta Comisión Instructora en funciones de Comisión de Examen Previo, es competente para conocer y emitir el presente dictamen de valoración previa, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 47, fracción XXXVII, 107, fracción IV, párrafo segundo, 110, 111 y 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en correlación con los artículos 8, fracción XXXVIII, 46, 49, fracción XXV, 75, 162, 166 y Tercero Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, y 12 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero número 674.

Segundo.- Que el denunciante en su escrito de denuncia aduce:

“1.- Con el objeto de que esa autoridad legislativa, comprenda del porque los ahora denunciados, han cometido los actos antes mencionados, en agravio de la sociedad y del suscrito denunciante, al haberme privado ilegal, arbitraria e injustamente de mi cargo de juez de Primera Instancia del Estado de Guerrero, hago las siguientes manifestaciones: al respecto el artículo 116, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece textualmente lo siguiente:

Artículo 116, fracción III: El Poder Judicial de los estados se ejercerá por los tribunales que establezcan las constituciones respectivas.

La independencia de los magistrados y jueces en el ejercicio de sus funciones deberá estar garantizada por las constituciones y las leyes orgánicas de los Estados, las cuales establecerán las condiciones para el ingreso, formación y permanencia de quienes sirvan a los poderes judiciales de los estados.

Los magistrados integrantes de los poderes judiciales locales, deberán reunir los requisitos señalados por las fracciones I a V del artículo 95 de esta Constitución. No podrán ser magistrados las personas que hayan ocupado el cargo de secretario o su equivalente, procurador de

justicia o diputado local, en sus respectivos estados, durante el año previo al día de la designación.

Los nombramientos de los magistrados y jueces integrantes de los poderes judiciales locales serán hechos preferentemente entre aquellas personas que hayan prestado sus servicios con eficiencia y probidad en la administración de justicia o que lo merezcan por su honorabilidad, competencia y antecedentes en otras ramas de la profesión jurídica.

Los magistrados durarán en el ejercicio de su encargo el tiempo que señalen las constituciones locales, podrán ser reelectos, y si lo fueren, solo podrán ser privados de sus puestos en los términos que determinen las constituciones y las leyes de Responsabilidades de los Servidores Públicos de los Estados.

Los magistrados y los jueces percibirán una remuneración adecuada e irrenunciable, la cual no podrá ser disminuida durante su encargo”.

Ahora bien, de una correcta interpretación, jurídica, técnica, armónica, lógica, congruente, racional, equitativa, humana y sistemática de dicho precepto legal, nos pone de manifiesto entre otras cosas, que en las constituciones y leyes orgánicas de los estados, se establecerán las condiciones de ingreso, formación y permanencia de los magistrados y jueces; así como de que los magistrados durarán en el ejercicio de su encargo el tiempo que señalen las constituciones locales, podrán ser reelectos, y si lo fueren, solo podrán ser privados de sus puestos en términos que determinen las constituciones y las Leyes de Responsabilidades de los Servidores Públicos de los Estados.

Por lo que en acatamiento a dicho precepto constitucional, nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establece en su artículo 86, segundo párrafo, textualmente lo siguiente:

Artículo 86, segundo párrafo: “Los jueces serán nombrados y adscritos por el Pleno del Tribunal con base en el dictamen que emita el Consejo de la Judicatura, que deberá estar sustentado en criterios objetivos y de acuerdo a los requisitos y procedimientos que establezca la ley; duraran seis años en el ejercicio de su cargo, a partir de su nombramiento, en caso de que fueran ratificados, concluido este segundo periodo, solamente podrán ser privados de sus cargos en los términos del título décimo tercero de esta Constitución.”

De ahí, que haciendo una correcta interpretación jurídica, técnica, armónica, lógica, congruente, racional, equitativa, humana y sistemática de este precepto legal

de dicha Constitución local, a fin de desentrañar su verdadero espíritu, nos lleva a la conclusión, de que el juez de Primera Instancia del Estado de Guerrero, dura seis años en el ejercicio del cargo, a partir de su nombramiento, pudiendo ser ratificado y si lo fuere entonces solamente se le puede privar del mismo en términos del Título Décimo Tercero de dicha Constitución, o sea por una responsabilidad como servidor público, a través del juicio político correspondiente, tramitado ante ese Honorable Congreso del Estado, tal y como lo establecen los artículos 86, segundo párrafo, 110, 111, 112, 113, 114, 115 y 116 de nuestra Ley Primaria del Estado. Sin que se advierta que deba de haber una segunda ratificación y solamente con una sola ratificación, ya adquiere el beneficio de la inamovilidad, la cual he alcanzado el suscrito denunciante.

En mi caso particular, se satisface en su totalidad, con lo establecido en dicho precepto legal, antes interpretado, debido a que en sesión del Pleno General del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero, con fecha 28 veintiocho de mayo de 1999 mil novecientos noventa y nueve, el suscrito agraviado, fui ratificado en el cargo de juez de Primera Instancia del Estado de Guerrero y por esa ratificación adquirí el derecho a la inamovilidad y por ende solamente se me podía privar del referido cargo, por una responsabilidad como servidor público, en términos del Título Décimo Tercero de la Constitución Política local, tal como se expresa anteriormente, pero jamás por ningún otro medio, ni autoridad diferente a ese Honorable Congreso del Estado de Guerrero.

Incluso, tan cierto es que fui ratificado, que el denunciado licenciado Raúl Calvo Sánchez, en su carácter de magistrado presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado y que también lo es de dicho Consejo, al rendir su informe justificado, que rindió ante el juez Quinto de Distrito en el Estado, respecto a mi demanda de garantías que promoví, por la separación ilegal, arbitraria e injusta de mi cargo, reconoce:

a).- Que fui ratificado en el cargo de juez de Primera Instancia del Estado de Guerrero;

b).- Que fungí doce años consecutivos, como juez de Primera Instancia del Estado, y;

c).- Que para alcanzar la inamovilidad, se debe observar, el artículo 86, segundo párrafo de la Constitución Política local, incluso lo transcribe.

Con el objeto de aportar mayores datos, de cómo fue que he adquirido la calidad de juez inamovible, al

respecto expreso, lo siguiente: Si el suscrito agraviado, previa aprobación del correspondiente examen de oposición, para ocupar el cargo de juez de Primera Instancia del Estado de Guerrero, con fecha uno de junio de mil novecientos noventa y tres, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero, me designó juez de Primera Instancia de la citada entidad federativa, por un primer periodo de seis años, lo que se me comunicó mediante oficio número 258, de la fecha antes mencionada, por lo que con esa misma fecha, se me tomó la correspondiente protesta del cargo, tal como lo acredito con el original del acta de protesta que exhibo, adscribiéndome al Juzgado de Primera Instancia en Materias Civil y Familiar del Distrito Judicial de Galeana, con residencia oficial en la ciudad de Tecpan de Galeana, Guerrero; de ahí se me cambió de adscripción al Juzgado Cuarto en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, con residencia oficial en la ciudad y puerto de Acapulco, Guerrero, según oficio número 298, de fecha 15 quince de marzo de 1994 mil novecientos noventa y cuatro; posteriormente se me cambió de adscripción al Juzgado de Primera Instancia en Materias Civil y Familiar del Distrito Judicial de Alarcón, con residencia oficial en la ciudad de Taxco de Alarcón, Guerrero, lo que me fue comunicado con oficio número 1390, de fecha tres de marzo de mil novecientos noventa y cinco; seguidamente, también se me cambió de adscripción al Juzgado de Primera Instancia en Materias Civil y Familiar del Distrito Judicial de Morelos, con residencia oficial en la ciudad de Tlapa de Comonfort, Guerrero, lo que me fue informado con oficio número 1343, de fecha ocho de marzo de mil novecientos noventa y seis; de ahí se me cambió de adscripción al Juzgado Undécimo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tabares, con residencia oficial en la ciudad y puerto de Acapulco, Guerrero, lo que se me comunicó mediante oficio número 099, de fecha dieciséis de mayo de mil novecientos noventa y siete, juzgado que posteriormente se suprimió; y por último se me cambió de adscripción al Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Hidalgo, con residencia oficial en la ciudad de Iguala, Guerrero, lo que se me comunicó con oficio número 1682, de fecha veintidós de octubre de mil novecientos noventa y ocho, en donde concluí ininterrumpidamente mi primer periodo de seis años, el día treinta de mayo de mil novecientos noventa y nueve, documentos que fueron signados por el magistrado presidente en turno de dicho Tribunal. Todo lo que acredito con los originales de un acta de protesta y los oficios a que hago mención, de los cuales adjunto copia fotostática simple, para que previa certificación de las mismas, me sean devueltos los originales que adjunto, por necesitarlos para otros trámites.

Sin embargo, dos días antes de que concluyera mi primer periodo de seis años, en el cargo de referencia, en sesión de fecha veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y nueve, el Pleno del referido Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero, me designó nuevamente, me ratificó, o me nombró por segunda vez, con el mismo cargo de juez de Primera Instancia del Estado de Guerrero, para un segundo periodo de seis años, lo que me fue comunicado por oficio número 298, de fecha treinta y uno de mayo del mismo año de mil novecientos noventa y nueve, por lo que en esa misma fecha se me tomó la correspondiente protesta del cargo, segundo lo acredito con el original de la correspondiente acta de protesta, adscribiéndome al juzgado de Primera Instancia en Materias Civil y Familiar del Distrito Judicial de Abasolo, con residencia oficial en la ciudad de Ometepec, Guerrero; de ahí se me cambió de adscripción al Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, con residencia oficial en la ciudad de Iguala, Guerrero, lo que me fue comunicado mediante oficio número 897, de fecha seis de agosto de mil novecientos noventa y nueve; posteriormente también se me cambió de adscripción al Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de la Montaña, con residencia oficial en la ciudad de Malinaltepec, Guerrero, lo que se me notificó mediante oficio número 1061, de fecha once de septiembre de dos mil; también seguidamente fui cambiado de adscripción al Juzgado de Primera Instancia en Materias Civil y Familiar del Distrito Judicial de Morelos, con residencia oficial en la ciudad de Tlapa de Comonfort, Guerrero, lo que se me comunicó mediante oficio número 1693, de fecha veintiocho de febrero de dos mil dos; y por último se me cambió de adscripción al Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, con residencia oficial en la ciudad de Arcelia, Guerrero, lo que me fue comunicado con oficio número 191, de fecha veinticinco de junio de dos mil cuatro, en donde concluí este segundo periodo de seis años, el día 30 treinta de mayo de 2005 dos mil cinco, mismo que ejercí ininterrumpidamente, hasta esta última fecha en que me encontraba adscrito y también trabajé el día 31 del mismo mes y año, en que empezó el primer día de mi tercer periodo de seis años, fecha ésta en que ilegalmente se me privó de mi citado cargo de juez de Primera Instancia del Estado, para que a partir del día 1 uno de junio de 2005 dos mil cinco, ya no lo siguiera ejerciendo, dado a que los ahora acusados carecían de facultades legales para ello, por lo que a continuación expresaré. Documentos que fueron signados por el magistrado presidente en turno de dicho Tribunal. Todo lo cual, lo acredito con una original del acta de protesta del cargo y de los 5 cinco oficios a que hago mención, que acompaño a la presente denuncia penal de posibles hechos delictuosos, documentos de los cuales adjunto

copia fotostática simple, para que previa calificación de los mismos, me sean devueltos los originales a que hago mención, por necesitarlos para otros trámites legales; también adjunto, original del oficio 086, de fecha 30 treinta de mayo del 2005 dos mil cinco, signado por el licenciado Raymundo Casarrubias Vázquez, secretario general de acuerdos del mencionado Tribunal; original de la cédula de notificación, también de la misma fecha; y una copia al carbón de una acta de fecha treinta y uno de mayo del dos mil cinco, levantada por la licenciada Silvia Cortes Díaz, secretaria de acuerdos de sala del Tribunal, de los cuales también exhibo copias fotostáticas simples, para que previa certificación de los mismos, me sean devueltos los originales, por necesitarlos para otros trámites legales.

Por otra parte, los denunciados de que se trata pudieran alegar, que estuvieron en lo correcto al emitir el dictamen de mi no ratificación en el cargo de referencia, ante el pleno de dicho Tribunal, en base a lo preceptuado por el artículo 34 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guerrero.

Por lo que de una correcta interpretación jurídica, armónica, técnica, lógica, congruente, racional, equitativa, humana y sistemática de la norma de la citada Ley Orgánica, se llega a la conclusión de que el Juez de Primera Instancia dura seis años en su cargo a partir de su nombramiento y puede ser designado nuevamente para otro periodo de seis años y en caso de que sea ratificado concluido este segundo periodo, solamente puede ser privado de su cargo en términos del Título Décimo Tercero de la Constitución Política local.

Como se puede apreciar, en el caso nos encontramos ante un conflicto de leyes, en razón a que en la ley Primaria del Estado, se establece una ratificación, en tanto que en la Ley Secundaria del Estado, se contemplan dos ratificaciones. Por lo que en estos casos cuando existe conflicto de leyes, se debe estar al principio de supremacía y jerarquía de la ley, por lo que en acatamiento a ello es bien sabido que la ley aplicable, lo es la Ley Primaria, que lo es la Constitución política local y no la Ley Secundaria que lo es la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; ello no porque lo diga yo, sino porque así lo establece el artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Esto lo saben perfectamente, los ahora denunciados licenciados Raúl Calvo Sánchez, Salvador Alarcón Moreno, Rafael Fernando Sadot Ávila Polanco, Virginia López Valencia y Raymundo Casarrubias Vázquez, los cuatro primeramente nombrados en su calidad de Consejeros del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Guerrero y el último de los

nombrados como secretario de acuerdos del mismo, quien da fe y validez de los actos de los referidos consejeros, pues por ser abogados de basta experiencia, no ignoran en lo absoluto tal circunstancia, por lo que su decisión de proponer mi no ratificación, en el cargo de juez de Primera Instancia del Estado, al Pleno General del referido Tribunal, fue con toda maldad, dolo y mala fe que pudiera existir, pues su actuar fue con toda la intención de infringir la ley, al no tener facultad alguna en que pudieran sustentar su determinación; sino que su único objetivo fue causarme daños en todo lo que mas se pudiera; incluso ellos saben perfectamente que reiteradamente la Honorable Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha sostenido que para alcanzar la inamovilidad, ésta opera cuando se ha durado más del periodo que la ley señale, por lo que si la ley establece periodos de seis años, el pasar más de este tiempo el magistrado o juez, se convierte en inamovible, como es mi caso en que no solo duré seis años, sino doce años y un día consecutivos, siendo aplicable para ello el artículo 116, fracción III de nuestro Pacto Federal, secundado por el artículo 86, segundo párrafo de la Constitución Política local. Con lo que se demuestra que el actuar de los denunciados, es constitutivo de los diversos actos a que hago mención anteriormente, ello en forma agravada, por la profesión que ostentan y la experiencia que tienen en la misma, por lo que deberán ser castigados con todo el rigor de la ley, por su obrar doloso.

2.- Además cabe agregar, que existe una segunda circunstancia más, que me da la calidad de juez inamovible, pues con mi permanencia de doce años y un día consecutivos, en el cargo de juez de Primera Instancia del Estado de Guerrero, así lo demuestra, por lo que a continuación señalaré:

Con fecha uno de junio de 1993, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero, me designó juez de Primera Instancia de dicha entidad federativa, para un primer periodo de seis años; el que concluyó el día 30 de mayo de 1999, ello tal y como lo establecía el artículo 33 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guerrero, publicada en el Periódico Oficial número 53, año LXIX, de fecha 1º. de julio de 1998, la que se encontraba en vigor, cuando recibí mi primer y segundo nombramiento y que actualmente se encuentra abrogada, por la que se encuentra en vigor a la fecha.

Por lo tanto interpretando dicho precepto legal, mi primer periodo de seis años, concluyó el día treinta de mayo de mil novecientos noventa y nueve. Mi segundo periodo de seis años, concluyó el día treinta de mayo de dos mil cinco. Y el día treinta y uno de mayo de dos mil cinco, fue mi primer día de mi tercer periodo de seis

años. Por otra parte cabe agregar, que en la legislación vigente, no se señala, cuando termina el sexenio judicial, pero por lógica debe entenderse, que al haberse abrogado la anterior Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, ese sexenio termina, el día exacto en que fue designado o ratificado el Juez de Primera Instancia, que en mi caso sería el veintiocho de mayo de dos mil cinco y no hasta el día treinta y uno de mayo del citado mes y año, como equivocadamente lo pretenden los denunciados de referencia, para justificar su ilegal, arbitrario e injusto dictamen de propuesta de no ratificación de mi cargo, al Pleno del referido Tribunal.

Por lo tanto quíerose o no, el día veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y nueve, fui ratificado, expresamente por el Pleno General del citado Cuerpo Colegiado, para que con ello se satisfaga con lo establecido por los artículos 116, fracción III de nuestro Pacto Federal y 86, segundo párrafo, de la Constitución Política local, respecto a la ratificación de que habla el mismo, lo que es reconocido por el denunciado Raúl Calvo Sánchez, como se tiene dicho anteriormente, lo que desde luego es suficiente para que el suscrito agraviado alcanzara el beneficio de la inamovilidad. Y por lo tanto, si hasta el día 31 de mayo de 2005, se me notificó la no ratificación, en mi referido cargo de juez de Primera Instancia, esto fue posterior a la conclusión de mi segundo periodo de seis años, lo que evidencia, en su caso, que fui ratificado tácitamente, si así fuere necesario, como una segunda opción, para que el suscrito alcanzara la calidad de juez inamovible, dado a que mi segundo periodo concluyó el día treinta de mayo de dos mil cinco y el día treinta y uno del citado mes y año, fue mi primer día de labores del tercer periodo de seis años, que es cuando se me notificó el ilegal, arbitrario e injusto dictamen de no ratificación de mi referido cargo.

Pues de otra forma no se podría explicar, que si la permanencia de juez de Primera Instancia, es de seis años, en el ejercicio de su cargo, a partir de su nombramiento, el suscrito agraviado duré doce años y un día consecutivos en dicho cargo, si es que de por medio no hubo tal ratificación, la que inclusive no esta a discusión por el reconocimiento expreso del denunciado antes mencionado.

Todo ello, nos pone de manifiesto que efectivamente, el suscrito denunciante, con esa permanencia en el cargo alcancé el beneficio de la inamovilidad y que al adquirir la calidad de juez inamovible, solamente se me podía privar del referido cargo, por una responsabilidad como servidor público, mediante el trámite del juicio político correspondiente, ante ese Honorable Congreso del Estado de Guerrero, que es la única autoridad

competente, pero jamás mediante el trámite realizado por los denunciados, quienes por lo mismo son incompetentes, en mi caso particular, porque claro cuando el juez no es inamovible, entonces sí son competentes.

Por último, cabe dejar perfectamente establecido, que el beneficio de la inamovilidad, a favor del juez de Primera instancia, no se requiere de la declaratoria de autoridad alguna, sino que ésta opera por el sólo transcurso del tiempo tal como lo establecen las normas legales antes invocadas.

Sirven de apoyo a lo anterior, las siguientes tesis jurisprudenciales, que dicen:

“MAGISTRADO DE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ZACATECAS, SI DEMUESTRA QUE DESEMPEÑÓ SU CARGO POR MÁS DE SEIS AÑOS Y QUE, AL NOMBRÁRSELE NUEVAMENTE, SE LE REELIGIÓ, DEBE CONSIDERÁRSELE INAMOVIBLE”.

“MAGISTRADOS DE LOS TRIBUNALES SUPERIORES DE JUSTICIA DE LOS ESTADOS. ANTES DE CONCLUIR EL PERIODO POR EL QUE FUERON NOMBRADOS DEBE EMITIRSE UN DICTAMEN DE EVALUACIÓN POR EL ÓRGANO U ÓRGANOS COMPETENTES EN EL QUE SE PRECISEN LAS CAUSAS POR LAS QUE SE CONSIDERA QUE DEBEN O NO SER REELECTOS”.

“MAGISTRADOS DE LOS TRIBUNALES SUPERIORES DE JUSTICIA DE LOS ESTADOS. SI AL CONCLUIR EL PERIODO POR EL QUE FUERON NOMBRADOS NO SE DESIGNA EN SU LUGAR A OTRO Y TRANSCURRE EL PERÍODO NECESARIO PARA ALCANZAR LA INAMOVILIDAD, SIN UN DICTAMEN VALORATIVO EN EL QUE SE FUNDE Y MOTIVE LA CAUSA DE SU NO REELECCIÓN, DEBE ENTENDERSE QUE ADEMÁS DE HABER SIDO REELECTOS TÁCITAMENTE, ALCANZARON ESA PRERROGATIVA CONSTITUCIONAL (INTERPRETACIÓN DE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 116 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)”.

“MAGISTRADOS DE LOS PODERES JUDICIALES DE LOS ESTADOS. LA SEGURIDAD O ESTABILIDAD EN EL EJERCICIO DEL CARGO LA OBTIENEN DESDE EL INICIO DE SU DESEMPEÑO Y NO HASTA QUE SE LOGRA LA INAMOVILIDAD JUDICIAL, AUNQUE CON LA

CONDICIÓN DE QUE SE LLEGUEN A DISTINGUIR POR SU DILIGENCIA, EXCELENCIA PROFESIONAL Y HONESTIDAD INVULNERABLE”.

“PODERES JUDICIALES DE LOS ESTADOS. CRITERIOS QUE LA SUPREMA CORTE HA ESTABLECIDO SOBRE SU SITUACIÓN CONFORME A LA INTERPRETACIÓN DE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 116 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL”.

4.- A ello cabe agregar y hacer del conocimiento de esa autoridad legislativa, que promoví demanda de garantías, contra el dictamen antes mencionado y resolución que lo aprobó, misma que se tramita bajo el juicio de amparo número 515/2005, del índice del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado, con residencia oficial en la ciudad de Iguala, Guerrero, para que se me restituya en mi citado cargo de juez y se me paguen mis salarios que he dejado de percibir, en el que ya se dictó sentencia, mediante la cual no se me amparó, contra la cual interpuso el recurso de revisión, por ser totalmente incongruente, al estar plagada de innumerables incongruencias, pues yo alego que se violó mi garantía de audiencia, al no haberseme notificado el proceso evaluatorio seguido en mi contra, contra lo cual el representante de dicho Consejo licenciado Raúl Calvo Sánchez y ahora denunciado, no hizo manifestación alguna, sin embargo la jueza de Distrito, constituyéndose mas que en parte, concluyó que si se respetó dicha garantía; también la juzgadora hizo un análisis del artículo 116, fracción III, de nuestra Carta Magna, del segundo párrafo del artículo 86 de la Constitución Política local y del artículo 34 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guerrero, estableciendo en los dos primeros ordenamientos una reelección o ratificación, para que se alcance el beneficio de la inamovilidad y dos ratificaciones, en el último ordenamiento legal, terminando por darle mayor preponderancia a ésta última, que a las leyes primeramente citadas, ¿acaso no es incongruencia?.

Dicho recurso de revisión, fue resuelto en sesión de fecha veintiocho de abril del año en curso, mediante el cual la Honorable Suprema Corte de Justicia de la Nación, revocó la sentencia recurrida y se me amparó, contra los actos reclamados, para que se me reinstale en mi citado cargo y se me paguen mis salarios que he dejado de percibir. Todo ello confirma una vez mas que los denunciados, con sus actos no solo violaron la referida Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos en vigor, sino que hasta son responsables de diversas conductas delictivas, tal como lo tengo expresado en mis correspondientes denuncias penales de posibles hechos delictuosos, que tengo enderezadas en

contra de los referidos denunciados, los cuales fueron cometidos en agravio de la sociedad y del suscrito, la que tengo presentada ante la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, en su calidad de consejeros integrantes del Consejo antes mencionado.

Lo que permite concluir, que efectivamente la Honorable Suprema Corte de Justicia de la Nación, me está reconociendo mi calidad de juez inamovible, con lo que se confirma que los ahora denunciados, carecían de competencia legal, para privarme de mi referido cargo de juez, al carecer de facultades legales para ello, siendo inaplicables en mi caso particular, las normas legales que invocan en el dictamen de no ratificación de mi cargo, dado a que el único competente lo es ese Honorable Congreso del Estado, previo el juicio político correspondiente, al comprobármese alguna responsabilidad como servidor público del Estado.

5.- Como se puede advertir de lo anterior, en mi caso particular, los ahora denunciados licenciados Raúl Calvo Sánchez, Salvador Alarcón Moreno, Rafael Fernando Sadot Ávila Polanco, Virginia López Valencia y Raymundo Casarrubias Vázquez, los cuatro primeramente nombrados como consejeros integrantes del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Guerrero y el último como secretario de acuerdos y en calidad de fedatario del mismo, violaron lo dispuesto por el artículo 7º, fracción V, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero número 674, en vigor, el que textualmente dice:

Artículo 7º.- Redundan en perjuicio de los intereses públicos fundamentales y de su buen despacho:

#### V.- LA USURPACIÓN DE ATRIBUCIONES.

Al respecto, cabe expresar que se entiende por intereses públicos fundamentales al cúmulo de aspectos jurídicos que le trascienden e incumben a la sociedad y que dan forma al Estado mismo. En tanto que el buen despacho está representado por la actividad propia del órgano de gobierno al que encarna o presta su voluntad el servidor público, entendiéndose que dicho servidor deberá actuar atendiendo a las necesidades y obligaciones que el encargo público amerita.

Ahora bien, los denunciados de que se trata, con su actuar usurparon atribuciones, cometidos en agravio de la sociedad y del suscrito, pues usurpando atribuciones, en mi caso particular, por tener la calidad de juez inamovible y como consecuencia carecían de competencia legal, para emitir el dictamen, de fecha veinticuatro de mayo del dos mil cinco, determinaron

proponer al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, mi no ratificación, en mi cargo de juez de Primera Instancia del Estado de Guerrero, a partir del uno de junio de dos mil cinco, cuando ello no era procedente, dada mi calidad de juez inamovible. Como consecuencia, de ese arbitrario e ilegal dictamen, el Pleno del citado Cuerpo Colegiado, también bajo el mismo concepto de ilegalidad y arbitrariedad, mediante resolución de fecha veintisiete de mayo de dos mil cinco, aprobó el referido dictamen, sin haber emitido absolutamente ningún razonamiento lógico-jurídico, careciendo así de la debida fundamentación y motivación, en el que sustentaran tal aprobación; lo que conlleva a pensar una cierta complicidad y acuerdo de ambos órganos, para privarme de mi cargo, ha sabiéndose de que ello era improcedente, dada mi calidad de juez inamovible, como ha quedado precisado anteriormente, cometiendo así además diversas conductas delictivas como pudieran ser usurpación de funciones, ejercicio indebido del servicio público, coalición de servidores públicos para tomar medidas contrarias a una ley, asociación delictuosa y abuso de autoridad. Dicho dictamen y resolución aprobatoria de mi no ratificación, en el cargo de juez de Primera Instancia del Estado de Guerrero, me fueron notificadas a las once horas con cuarenta minutos del día treinta y uno de mayo de dos mil cinco, por conducto de la licenciada Silvia Córtes Díaz, en su carácter de secretaria de acuerdos de la Sala del Tribunal Superior de Justicia, autorizada por el Pleno del mismo, tal como se acredita con la razón de la misma y cédula original de notificación, signada por dicha funcionaria, en que se contienen los puntos resolutive de la referido dictamen y resolución antes mencionado, quien a su vez me hizo entrega del oficio original número 086, de fecha treinta de mayo de dos mil cinco, signado por el licenciado Raymundo Casarrubias Vázquez, en su carácter de secretario general de acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en que se me ordena que haga entrega del Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Cuauhtémoc a mi cargo, al primer secretario de acuerdos, en virtud de que el Pleno del referido Tribunal, en sesión de fecha veintisiete de mayo de dos mil cinco, aprobó el dictamen del Consejo de la Judicatura, de propuesta de no ratificación en mi cargo a partir del uno de junio de dos mil cinco.

Es evidente que los actos asumidos por los ahora denunciados, en su calidad de consejeros del referido Consejo de la Judicatura y fedatario antes mencionado, además de ser violatorios de la referida Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, son constitutivos de diversas conductas delictuosas, por los cuales también deben de ser castigados penalmente, pues obraron con dolo agravado

y mala fe en mi contra, lo que así se acredita si se toma en cuenta que dichos denunciados son de profesión abogados, con basta experiencia en la materia del derecho, por lo que no es concebible que ninguno de ellos se haya percatado que yo tenía la calidad de juez inamovible, desde el día veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y nueve, en que fui designado nuevamente, en el mismo cargo de juez de Primera Instancia del Estado de Guerrero, para un segundo periodo, y por lo tanto no operaba en mi caso particular el dictamen de propuesta de no ratificación en mi citado cargo, al Pleno General del referido Tribunal, pues solamente podía ser privado del mismo, en términos del Título Décimo Tercero de la Constitución Política local del Estado y bajo los trámites legales que ahí se establece, como lo es el juicio político, tramitado ante ese Honorable Congreso del Estado de Guerrero, que el único competente y no los ahora denunciados y ni bajo el trámite que ellos manejaron. Con ello es mas que suficiente para demostrar que los denunciados, no es que tengan problemas de interpretación de la Norma Suprema Local antes transcrita, sino que coaligándose y en clara muestra de acuerdos de voluntades, me privaron de mi referido cargo de juez, sin que exista norma legal alguna que les de facultades legales para ello, desde luego en mi caso particular, como se tiene dicho anteriormente, por que claro que si no fuera juez inamovible, entonces sí serían competentes los denunciados para emitir tal dictamen y también tendrían facultades legales para ello.

Lo que desde luego es notorio, que su único propósito, de los denunciados, como integrantes del citado Consejo, al emitir dicho dictamen, avalado por su fedatario, para que el Pleno del citado Tribunal, no me ratificara, en mi cargo de juez de Primera Instancia del Estado de Guerrero, a partir del uno de junio de dos mil cinco, fue para causarme daños, en mi cargo, en mi encumbrado prestigio que tenía como juzgador, privarme de mi carrera Judicial, ya que inicié como mecanógrafo, fui secretario de acuerdos de juzgados de Primera Instancia, fui subsecretario general de acuerdos del referido Tribunal y por último 12 años y un días consecutivos juez de Primera Instancia del Estado y también afectarme en mis ingresos económicos que percibía para sostener a mi numerosa familia, pues en mi caso particular carecían de facultades legales para ello y carecían de competencia para ello y no se descarta desde luego, que entre dichos acusados se coaligaron para tomar medidas contrarias a una ley y además que hubo un acuerdo de voluntades en asociación delictuosa, para perjudicarme, conductas todas que se encuadran en el Código Penal vigente en el Estado.

6.- Como se puede advertir de lo anterior, en mi caso particular, los ahora denunciados licenciados Raúl Calvo Sánchez, Salvador Alarcón Moreno, Rafael Fernando Sadot Ávila Polanco, Virginia López Valencia y Raymundo Casarrubias Vázquez, los cuatro primeramente nombrados como consejeros integrantes del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Guerrero y el último como secretario de acuerdos y en calidad de fedatario del mismo, violaron lo dispuesto por el artículo 7º, fracción III, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero número 674, en vigor, el que textualmente dice:

Artículo 7º.- Redundan en perjuicio de los intereses públicos fundamentales y de su buen despacho:

III.- Las violaciones graves o sistemáticas a las garantías individuales o sociales.

Al respecto cabe, expresar que se entiende por intereses públicos fundamentales al cúmulo de aspectos jurídicos que le trascienden e incumben a la sociedad y quedan forma al Estado mismo. En tanto que el buen despacho está representado por la actividad propia del órgano de gobierno al que encarna o presta su voluntad el servidor público, entendiendo que dicho servidor deberá actuar atendiendo a las necesidades y obligaciones que el encargo público amerita.

Nótese una vez más el dolo y la mala fe de cómo actúan los ahora denunciados, pues violaron en mi agravio la garantía individual de audiencia, como integrantes del referido Consejo de la Judicatura, en el supuesto sin conceder, que fuera ajustado a derecho su proceder en el dictamen, a que se ha hecho mención anteriormente, tenían la obligación de comunicarme que se me iniciaría un proceso evaluatorio, de mi proceder como juez de Primera Instancia del Estado de Guerrero, para darme la oportunidad de defensa; sin embargo no lo hicieron así, pues a mis espaldas sin darme el derecho de defensa emitieron dicho dictamen de propuesta de mi no ratificación en el cargo de juez de Primera Instancia, violando gravemente en mi perjuicio la garantía individual de audiencia, que consagran los artículos 14, segundo párrafo y 16, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los que textualmente establecen:

Artículo 14.- A ninguna ley se dará efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna.

Nadie podrá ser privado de la vida, de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente

establecidos, en el que se cumplen las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las leyes expedidas con anterioridad al hecho.

Artículo 16.- Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento.

Incluso en mi demanda de garantías a que hago mención anteriormente, alegué tal violación, sin que el denunciado licenciado Raúl Calvo Sánchez, en su calidad de consejero presidente de dicho Consejo, al rendir su correspondiente informe justificado, no hizo manifestación alguna, lo que quiere decir desde luego que aceptó esa omisión, inclusive tampoco ofreció prueba alguna con la que justificara, que si se me dio ese derecho de defensa.

Sirve de apoyo a lo anterior las siguientes tesis jurisprudenciales, que son de los rubros siguientes:

“FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO. SON LAS QUE GARANTIZAN UNA ADECUADA Y OPORTUNA DEFENSA PREVIA AL ACTO PRIVATIVO.”

“FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO. AMPARO EN CASO DE LEY OMISA RESPECTO A LAS.”

“FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO. SON LAS QUE GARANTIZAN UNA ADECUADA Y OPORTUNA DEFENSA PREVIA AL ACTO PRIVATIVO.”

“RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL QUE DESTITUYE A UN SECRETARIO POR SU ACTUACIÓN EN FUNCIONES DE JUEZ DE DISTRITO, VIOLA EN SU PERJUICIO LA GARANTÍA DE AUDIENCIA Y LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO, SI NO SE APEGA AL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.”

“FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN.”

“FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN, GARANTÍA DE.”

Pero no todo queda ahí, los también denunciados integrantes del Consejo de la Judicatura antes citado,

para fundar su ilegal y arbitrario dictamen, me atribuyen nueve faltas durante doce años y un día consecutivos, que fungí como juez de Primera Instancia del Estado, desconociendo el suscrito las marcadas con los números 1, 2, 3, 4 y 9 dado a que no me fueron notificadas legalmente, incluso la última fue emitida el mismo día del mencionado dictamen, la que por lógica no se me había notificado legalmente; en cambio si reconozco las faltas marcadas con los números 5, 6, 7 y 8, dado a que fui legalmente notificado, en las que se me impuso un apercibimiento y tres multas, según lo dice dicho Consejo de la Judicatura, en sus respectivas resoluciones, por ser la primera, segunda, tercera y cuarta falta y ¿cómo ahora se me atribuyen 5 cinco faltas más? Suponiendo sin conceder que así fuere y por el tipo de sanción que realmente son insignificantes, nueve faltas no es nada en doce años y un día consecutivos de juez de Primera Instancia del Estado, si se toma en cuenta que ante el invariable conflicto de intereses de las partes, en cada juicio, siempre la parte perdedora, le atribuye al juez, cualquier tipo de acusaciones y señalamientos, mientras que la parte vencedora, elogia al juez. Además cabe agregar, que las cuatro sanciones que reconozco, no las combatí, no porque estuviera de acuerdo con ellas, sino por dos razones: una por no entrar en conflicto con dicho Consejo de la Judicatura, por las represalias que podía ejercer en mi contra, dado a que no podía ponerme con sansón a las patadas; y dos por no perder tiempo en tratar de defenderme y descuidar las cargas de trabajo, propias de mi función de juzgador, sin que jamás se me haya asignado un proyectista, para que me apoyara durante el tiempo que fui juez, por lo que preferí pagar esas tres multas y no retrasarme en mis cargas de trabajo propias de mi función de juzgador.

Es más, el dictamen a que se hace mención, carece de objetividad, pues en un proceso evaluatorio, como su palabra lo indica es evaluar lo bueno y lo malo que haya realizado el juez de Primera Instancia, porque así solamente se puede aquilatar, si el actuar del juez, fue más negativo que positivo, o más positivo que negativo y en base a ese resultado, emitir tal dictamen que proceda conforme a derecho, no como lo hicieron los denunciados, en que solamente me señalan 9 faltas, sin tomar en cuenta mis acierto, que estoy seguro son mas del 90 por ciento positivo; pero claro ante la falta de suficientes argumentos fundatorios de los denunciados lo hicieron de esa forma, porque de lo contrario no encontrarían datos suficientes, para proponer mi no ratificación en mi cargo de juez. Todo ello denota a simple vista el dolo agravado, mala fe de los denunciados, para violar gravemente mi garantía individual de audiencia, por lo que en su momento procesal oportuno, ese Honorable Congreso del Estado

de Guerrero, debe sancionar a los denunciados licenciados Virginia López Valencia y Raymundo Casarrubias Vázquez, con destitución de sus cargos antes mencionados que vienen desempeñando, no así por cuanto hace a los otros tres denunciados, por ya no encontrarse desempeñando actualmente dicho cargo de consejeros del referido Consejo, además de que a todos los denunciados se les debe de inhabilitar para el ejercicio de empleos, cargos o comisiones en el servicio público hasta por veinte años, dada la comprobada maldad con que actuaron en contra de la sociedad y del suscrito y hasta deben de ser castigados penalmente por la gravedad de sus conductas delictivas, tal y como lo establecen los artículos 7º, último párrafo y 8º, de la citada Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, que se viene invocando, los que textualmente establecen:

Artículo 7º.- Redundan en perjuicio de los intereses públicos fundamentales y de su buen despacho:

El Congreso del Estado valorará la existencia de la gravedad de los actos u omisiones a que se refiere este artículo. Cuando aquellos tengan el carácter de delictivos, se formulará la declaración de procedencia a la que alude la presente ley y se estará a lo dispuesto por la Legislación Penal.

Artículo 8º.- Si la resolución que se dicte en el juicio político es condenatoria se sancionará al servidor público con destitución. Podrá también imponerse inhabilitación para el ejercicio de empleos, cargos o comisiones en el servicio público desde uno hasta veinte años.

Por otra parte, es innegable que tanto los consejeros integrantes del Consejo de la Judicatura, como los magistrados integrantes del Pleno General del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero, se asociaron delictivamente, se coaligaron para tomar medidas contra una ley, usurparon funciones, hicieron ejercicio indebido del servicio público y abusando de la autoridad, con acuerdo de voluntades fuera de la ley, para privarme de mi referido cargo, sin existir elementos fundatorios para ello, pues es mas que evidente la saña con la que actuaron, al tomarse en cuenta todas las anomalías a que hago mención.

Un dato más que pongo ante la vista de esa autoridad legislativa, con lo que una vez más demuestro el dolo y la maldad de los denunciados, en su actuar, es de que si ya fui sancionado en las cuatro faltas que reconozco y por lo que se ve también en las que desconozco, ya no se me podía sancionar por segunda vez, como lo hacen los ahora denunciados, para fundar su referido dictamen, por lo que nadie puede ser juzgado dos veces por la misma

conducta, tal como lo establecen los artículos 4º, de la referida Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero y por analogía el artículo 23 de nuestra Carta Magna. Lo que reafirma, que la actitud asumida por los denunciados como integrantes del Consejo de la Judicatura, no obedecía a faltas graves que ameritaran la privación de mi cargo de juez de Primera Instancia del Estado, sino a toda costa ante la falta de motivos que así lo ameritara sacarme del cargo, por actitudes revanchistas y de venganza, porque no existe otra explicación, aun cuando también debo agregar que no les he hecho nada a los mismos, sino que siempre fui respetuoso como mis superiores que lo eran, atento, y amable con los mismos, pero eso si no barbero con ninguno de ellos, por no tener ese tipo de principios denigrantes para el ser humano, preceptos legales que textualmente establecen:

Artículo 4º.- Los procedimientos para la aplicación de sanciones a que se refieren los artículos 112, 113, 114 y 115 constitucionales, se desarrollarán automáticamente, según su naturaleza y por la vía procesal que corresponda, debiendo las autoridades a que alude el artículo anterior turnar las denuncias a quien deba conocer de ellas. No podrán imponerse dos veces por una sola conducta sanciones de la misma naturaleza.

Artículo 23.- Ningún juicio criminal deberá tener más de tres instancias, nadie puede ser juzgado dos veces por el mismo delito, ya sea que en el juicio se le absuelva o se le condene. Queda prohibida la práctica de absolver de la instancia.

7.- Igualmente, como se puede advertir de lo anterior, en mi caso particular, los ahora denunciados licenciados Raúl Calvo Sánchez, Salvador Alarcón Moreno, Rafael Fernando Sadot Ávila Polanco, Virginia López Valencia y Raymundo Casarrubias Vázquez, los 4 cuatro primeramente nombrados como consejeros integrantes del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Guerrero y el último como secretario de acuerdos y en calidad de fedatario del mismo, con su actuar violaron lo dispuesto por el artículo 7º, fracción III, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero número 674, en vigor, el que textualmente dice:

Artículo 7º.- Redundan en perjuicio de los intereses públicos fundamentales y de su buen despacho:

III.- LAS VIOLACIONES GRAVES O SISTEMÁTICAS A LAS GARANTÍAS INDIVIDUALES O SOCIALES.

Al respecto cabe, expresar que se entiende por intereses públicos fundamentales al cúmulo de aspectos

jurídicos que le trascienden e incumben a la sociedad y quedan forma al mismo. En tanto que el buen despacho está representado por la actividad propia del órgano de gobierno al que encarna o presta su voluntad el servidor público, entendiendo que dicho servidor deberá actuar atendiendo a las necesidades y obligaciones que el encargo público amerita.

Pues con su actuar violaron gravemente, mi garantía social, contenida en el artículo 123, primer y segundo párrafo, apartado "B", fracciones IV y IX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el que textualmente establece lo siguiente:

Artículo 123.- Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la ley.

El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes, deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales regirán:

B.- Entre los Poderes de la Unión, el Gobierno del Distrito Federal y sus trabajadores:

IV.- Los salarios serán fijados en los presupuestos respectivos, sin que su cuantía pueda ser disminuida durante la vigencia de estos.

En ningún caso los salarios podrán ser inferiores al mínimo para los trabajadores en general en el Distrito Federal y en las entidades de la República.

IX.- Los trabajadores sólo podrán ser suspendidos o cesados por causa justificada; en los términos que fije la ley.

En caso de separación injustificada tendrá derecho a optar por la reinstalación en su trabajo o por la indemnización correspondiente, previo el procedimiento legal. En los casos de supresión de plazas, los trabajadores afectados tendrán derecho a que se les otorgue otra equivalente a la suprimida o a la indemnización de ley.

Desde luego que con su actuar, de los denunciados de privarme, ilegal, arbitraria e injusta de mi cargo de juez de Primera Instancia del Estado de Guerrero, violaron gravemente mi garantía social, contenida en el precepto constitucional antes transcrito, debido a que por mi calidad de juez inamovible, ellos como integrantes del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial de dicha entidad federativa, carecían de facultades legales, en mi caso particular, para privarme de mi referido cargo, por

ende carecían de competencia legal, para ello, dado a que solo se me podía privar de dicho cargo, al comprobármese una responsabilidad como servidor público, a través del juicio político correspondiente, tramitado ante ese Honorable Congreso del Estado, tal como lo establecen los artículos 110, 111, 112, 113, 114 y 115 de la Constitución Política local; pero jamás por los ahora denunciados y bajo el documento que dieron en llamar dictamen de no ratificación de mi cargo de juez de Primera Instancia del Estado, incluso las normas legales que ahí invocan son inaplicables en mi caso particular, precisamente por mi calidad de juez inamovible, de lo cual no cabe la menor duda, pues así se confirma con la resolución amparadora que emitió nuestro más alto Tribunal Judicial del país.

Todo ello es más que evidente que mi separación del cargo, por parte de los denunciados fue totalmente injustificado, lo que desde luego repercutió gravemente en mi garantía social a que se refiere el precepto legal antes transcrito, pues se me privó de percibir mis salarios, que obtenía para sostener a mi numerosa familia, compuesta por 4 cuatro hijos, a los que les sigo proporcionando alimentos, por encontrarse estudiando, mis esposa y el suscrito.

Luego entonces, es de imaginarse, por esa autoridad legislativa, el grave daño que me han ocasionado los denunciados de que se trata, por mi separación ilegal, arbitraria e injusta de mi citado cargo, al no tener ingresos económicos, pues sabedor el suscrito de mi calidad de juez inamovible, nunca imaginé que los denunciados me fueran a privar de dicho cargo, por los medios que utilizaron y por su incompetencia para ello, debido a que de acuerdo al artículo 86, segundo párrafo, 110, 111, 112, 113, 114 y 115 de la Constitución Política local, solamente se me podía privar del mismo, tal como lo expreso anteriormente, por lo que no tenía ahorro económico alguno, dado a que iba al día con mis ingresos que percibía como juez, lo que aun ha hecho más doloroso mi trance por el que atravieso y todo por esos fatales actos de los denunciados, a quienes por su desmedida maldad, no solo se les debe destituir de sus cargos, a los dos antes mencionados que actualmente se encuentran en funciones y a todos inhabilitárseles para el ejercicio de empleos, cargos o comisiones en el servicio público hasta por veinte años, sino hasta ser castigados penalmente con todo el rigor de ley, por sus conductas delictivas, que han cometido en contra de la sociedad y el suscrito, en contra de los cuales ya tengo iniciada una averiguación previa en su contra ante la Procuraduría General de Justicia del Estado.

Pues una vez más, no hay que olvidar que los denunciados de referencia son abogados de basta

experiencia, por lo que su actuar no se debió al desconocimiento o problemas de interpretación de la norma y aunque así fuere ello no los exime de su responsabilidad en los actos que les atribuyo, sino al contrario deben ser sancionados con mayor rigor, por ese dolo, mala fe, saña y maldad con la que se condujeron, en agravio de la sociedad y del suscrito.

8.- Igualmente, los denunciados licenciados Raúl Calvo Sánchez, Salvador Alarcón Moreno, Rafael Fernando Sadot Ávila Polanco, Virginia López Valencia y Raymundo Casarrubias Vázquez, los cuatro primeramente nombrados como consejeros integrantes del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Guerrero y el último como secretario de acuerdos y en calidad de fedatario del mismo, con su actuar violaron lo dispuesto por el artículo 7º, fracción VI, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero número 674, en vigor, el que textualmente dice:

Artículo 7º.- Redundan en perjuicio de los intereses públicos fundamentales y de su buen despacho:

VI.- CUALQUIER INFRACCIÓN A LA CONSTITUCIÓN O A LAS LEYES, CUANDO CAUSE PERJUICIOS GRAVES AL ESTADO, A UNO O VARIOS MUNICIPIOS DEL MISMO O DE LA SOCIEDAD, O MOTIVE ALGÚN TRASTORNO EN EL FUNCIONAMIENTO NORMAL DE LAS INSTITUCIONES.

Desde luego, que con su actuar, los denunciados de que se trata, cometieron muchas infracciones en contra de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en contra de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guerrero, ello en perjuicio de la sociedad y del suscrito, pues dada mi calidad de juez inamovible, los denunciados de referencia, carecían de competencia y facultades legales, para privarme de mi citado cargo, en la forma de cómo lo hicieron, por ende las normas legales que invocan en su citado dictamen, son inaplicables en mi caso particular, por esa calidad de inamovilidad, que me favorece, razón por la cual cometieron diversas infracciones a dichos ordenamientos legales. Incluso esto es tan cierto que el denunciado licenciado Raúl Calvo Sánchez, en su carácter de representante legal del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Guerrero, al rendir sus informes previo y justificado, reconoció como cierto el acto reclamado, consistente en que con fecha veinticuatro de mayo del dos mil cinco, el mencionado consejo de la judicatura, emitió el citado dictamen, proponiendo al Pleno del Tribunal Superior de

Justicia del Estado, mi no ratificación, en el cargo de juez de Primera Instancia del Estado, a partir del uno de junio de dos mil cinco. También dicho acusado, al rendir sus informes previo y justificado, en su carácter de representante legal del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero, reconoció como cierto el acto reclamado, consistente en que por resolución de fecha veintisiete de mayo de dos mil cinco, aprobó, el dictamen emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, de veinticuatro de mayo de dos mil cinco, en que se propuso la no ratificación, del suscrito, en el cargo de juez de Primera Instancia del Estado de Guerrero, a partir del uno de junio de dos mil cinco.

Ese reconocimiento de dicho denunciado, constituye una confesión expresa, para efectos de los actos que les atribuyó y además de diversas conductas delictivas que se han cometido en agravio de la sociedad y del suscrito denunciante, no obstante las alegaciones que hace dicho denunciado, sobre todo al rendir su informe justificado, respecto a que su representado Consejo de la Judicatura del Estado, es un órgano del Poder Judicial del Estado, con independencia técnica y de gestión, para emitir sus dictámenes y resoluciones, que tiene a su cargo la administración, vigilancia y disciplina de los Servidores Públicos del Poder Judicial del Estado, de conformidad con el artículo 76 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y de entre las atribuciones específicas que le confiere el artículo 79 de la misma ley, se encuentra la de proponer al Pleno del Tribunal Superior de Justicia, la designación, adscripción, ratificación y remoción de jueces de Primera Instancia del Estado, previo el dictamen que al efecto se emita, por lo que al proponer mi no ratificación, en mi cargo de juez de Primera Instancia del Estado, constituye un acto jurídicamente válido, cuya competencia se la otorga la propia ley.

Pero ello no les faculta a los ahora denunciados, en su calidad de integrantes de dicho Consejo de la Judicatura, de que pueden hacer y deshacer lo que se les antoje, o de que tengan competencia en todo, pues existe la limitante contenida en el segundo párrafo del artículo 86 de la Constitución Política local, de que cuando alguien ha sido designado Juez de Primera Instancia del Estado, por un primer periodo de seis años y después es ratificado para un segundo periodo de seis años, en el mismo cargo de juez, entonces solamente puede ser privado del cargo en términos del título décimo tercero de la mencionada constitución local, o sea por una responsabilidad como servidor público del Estado, tramitado mediante el juicio político correspondiente, ante ese Honorable Congreso del Estado, que es la única autoridad competente, no así los ahora denunciados en su calidad de consejeros integrantes de dicho consejo y jamás con el dictamen

antes mencionado, que ilegal y arbitrariamente emitieron los mismos.

Además, si así fuere como lo alega el referido denunciado, entonces que caso tiene el beneficio de la inamovilidad del juez, el de que el juez, después de la ratificación, solamente puede ser privado, de su cargo en los términos del Título Décimo Tercero de la citada Constitución Política local, entonces todo ello sería letra muerta, al no tener aplicación alguna. Igualmente dicho denunciado al rendir su informe justificado, como representante legal del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, que rindió ante dicha autoridad federal, se contradice, pues primeramente dice que no he alcanzado la calidad de juez inamovible, porque solo he sido ratificado una sola vez y no en dos, tal como lo requiere el artículo 34 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. En cambio posteriormente, refiere que fungí doce años consecutivos, como juez de Primera Instancia del Estado y que para alcanzar la inamovilidad, se debe observar lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 86 de la Constitución Política local, el cual incluso lo transcribe. Con ello quiere decir, que reconoce plenamente que el acto de ratificación, es el que marca la pauta, para que el juez de primera instancia adquiera el derecho de la inamovilidad y no la conclusión del segundo periodo, lo que efectivamente así lo es.

En conclusión, tomando en cuenta ese conflicto de leyes, antes referido, cabe definir cual de los ordenamientos legales antes citados, es el aplicable al caso concreto, pues dicha Constitución es una Ley Primaria en el Estado y la referida Ley Orgánica, es una Ley Secundaria en el Estado, por lo que de acuerdo al principio de supremacía y jerarquía de la ley, sin lugar a dudas la norma aplicable lo es la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tal y como lo prevé el artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de ahí que para que el suscrito adquiriera el derecho de la inamovilidad, requería de una designación y una ratificación, lo cual así ocurrió en mi caso particular y lo que así reconoce dicho denunciado en su referido informe justificado, al expresar que fungí doce años consecutivos, como juez de Primera Instancia del Estado y que fui ratificado en mi citado cargo de juez, pues de otra forma no se podría explicar que si el juez de Primera Instancia del Estado, es nombrado por periodos de seis años, ¿cómo es que duré doce años y un día consecutivos? Si no hubo de por medio una ratificación, una reelección, nueva designación o nombrado nuevamente, los cuales tienen los mismos alcances y significado para los efectos de la inamovilidad, como lo establecen los ordenamientos legales antes mencionados, de ahí que solamente podía ser privado de mi cargo de juez de Primera Instancia del

Estado, en términos del Título Décimo Tercero de la Constitución Política local, o sea por una responsabilidad como servidor público del Estado y mediante los trámites legales correspondientes, como se tiene dicho anteriormente, pero jamás en el ilegal, arbitrario e injusto dictamen, emitido por los denunciados antes mencionados, en su calidad de consejeros, los cuatro primeramente nombrados y el último como avalador fedatario del referido Consejo de la Judicatura, pues al respecto en mi caso particular no existe norma legal alguna, que les faculte a los denunciados como integrantes de dicho Consejo de la Judicatura, para que me privaran de mi citado cargo, ello debido a que solamente podía ocurrir en términos del Título Décimo Tercero de dicha Constitución por mi calidad de juez inamovible.

En consecuencia, por todo lo antes dicho, efectivamente los referidos denunciados, en su calidad de integrantes del Consejo de la Judicatura, con sus actos cometieron diversas infracciones a los ordenamientos legales, primeramente mencionados, en perjuicio grave de la Sociedad y del suscrito, pues alejándose de todo procedimiento legal, usurpando atribuciones, coaligándose para tomar medidas contra una ley, abusando de la autoridad y en asociación delictuosa, en forma dolosa y de mala fe, decidieron emitir el dictamen antes citado de proponer al Pleno General del Tribunal Superior de Justicia del Estado, cuando no tenían ninguna facultad para ello, al no existir ninguna norma legal aplicable, en mi caso particular, para privarme de mi cargo de juez de Primera Instancia del Estado de Guerrero, quienes a mi calidad de inamovilidad, en el citado cargo, le están dando una aplicación de tipo voluntario, cuando es de aplicación forzosa, por así establecerlo el artículo 116, fracción III de nuestra Carta Magna; el artículo 86, segundo párrafo de la constitución Política local del Estado de Guerrero, e inclusive hasta el artículo 34 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, de ahí que se han quedado en el pasado y están aplicando la ley a su antojo, sin importarles el daño que me están causando al privarme ilegal, arbitraria e injustamente de mi referido cargo y de las percepciones económicas que percibía para mantener a mi numerosa familia, por consiguiente los denunciados antes mencionados integrantes del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, con su actuación que les atribuyo, no solo han infringido la constitución y las leyes antes mencionadas, sino hasta han cometido diversos delitos, en agravio de la sociedad y del suscrito, por los cuales en la resolución que se dicte en el presente juicio político, deben ser sancionados con destitución del cargo de consejera de la licenciada Virginia López Valencia y de secretario de acuerdos del referido Consejo, licenciado Raymundo Casarrubias Vazquez,

quienes actualmente ostentan esos cargos, no así por cuanto hace a los denunciados licenciados Raúl Calvo Sánchez, Salvador Alarcón Moreno y Rafael Fernando Sadot Ávila Polanco, quienes actualmente ya no desempeñan ese cargo de consejeros del mencionado Consejo, los dos primeros lo dejaron recientemente, en tanto que por lo que hace al último está por cumplirse un año, de que dejó esa función, de ahí la prisa por presentar esta denuncia, también a todos los denunciados se les debe de inhabilitar para el ejercicio de empleos, cargos o comisiones en el servicio público hasta por veinte años, por la gravedad en su actuar, al haberlo hecho con dolo, maldad y saña, al ser abogados de basta experiencia, en la interpretación de la ley y además deberá formularse la declaración de procedencia, para que también sean castigados penalmente, por la instancia correspondiente”.

Tercero.- De conformidad al artículo 75 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo vigente, en correlación con el artículo 12 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, esta Comisión Instructora en funciones de Comisión de Examen Previo, realizó el análisis de la procedencia de la denuncia presentada, de la que se desprende que de conformidad a los artículos 111 de la Constitución Política del Estado y 6 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, para que un juicio sea procedente se deben reunir los siguientes elementos: a) Ser servidor público en los términos del artículo 112 de la Constitución Política local; b) La existencia de una conducta, ya sea por acción u omisión por parte del servidor público; c) Que tal conducta redunde en perjuicio de los intereses públicos fundamentales o de su buen despacho. Así tenemos que, el primer elemento se encuentra satisfecho por cuanto hace a los ciudadanos Raúl Calvo Sánchez, Salvador Alarcón Moreno, Rafael Fernando Sadot Ávila Polanco y Virginia López Valencia, consejeros integrantes del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, toda vez que los denunciados son de los servidores públicos enunciados en el artículo 112 de la Constitución Política local, que en su primer párrafo establece: “Podrán ser sujetos de juicio político los diputados al Congreso del Estado, los magistrados del Tribunal Superior de Justicia, los jueces de Primera Instancia y de Paz, los consejeros de la Judicatura estatal, los magistrados del Tribunal Electoral; los consejeros electorales del Consejo Estatal Electoral; los secretarios del despacho auxiliares del titular Ejecutivo y Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo; los coordinadores, el contralor general del Estado, el procurador general de justicia, los presidentes municipales, los síndicos procuradores y los regidores, así como los directores generales o sus equivalentes de los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria, sociedades o

asociaciones asimiladas a éstas, y fideicomisos públicos estatales...” de lo que se infiere que dichos denunciados sí están considerados como servidores públicos de los enunciados en el artículo 112 de la Constitución Política local, como se desprende de las constancias que se encuentran en el expediente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, que obra en el archivo general de este Honorable Congreso del Estado. Por cuanto hace al licenciado Raymundo Casarrubias Vázquez, quien el denunciante menciona que además de ser secretario de acuerdos de dicho Consejo de la Judicatura, también se ostenta con el cargo de secretario general de acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, no se encuentra dentro de los servidores públicos enunciados en el artículo 112 de la Constitución Política del Estado de Guerrero; en consecuencia, por lo que hace al servidor público citado anteriormente, no se reúne el elemento marcado bajo el inciso a), siendo innecesario entrar al estudio de los elementos restantes con respecto del mencionado denunciado.

En relación a los elementos marcados en los incisos “b” y “c”, “la existencia de una conducta, ya sea por acción u omisión por parte del servidor público”, y “que tal conducta redunde en perjuicio de los intereses públicos fundamentales o de su buen despacho”, el artículo 12 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, señala que cualquier ciudadano puede formular denuncias por escrito ante el Congreso del Estado por las conductas a que se refiere el artículo 7 de la misma ley, enunciándose en las ocho fracciones de este artículo los supuestos de actos u omisiones que redundan en perjuicio de los intereses públicos fundamentales y de su buen despacho. En el presente caso, el denunciante en su escrito de denuncia argumenta que el actuar de los denunciados redundan en perjuicio de los intereses públicos fundamentales y de su buen despacho al haberlo privado ilegal, arbitraria e injustamente de su cargo de juez de Primera Instancia del Estado de Guerrero, no obstante haber sido ratificado en dicho cargo en sesión del Pleno General del Tribunal Superior de Justicia del Estado, aduciendo que por esa ratificación adquirió el beneficio de la Inamovilidad, el cual solo podía privarse por una responsabilidad como servidor público en términos del Título Décimo Tercero de la Constitución Política local, y en cambio, los denunciados emitieron con dolo y mala fe el dictamen de la no ratificación en el cargo que venía desempeñando, mismo que fue aprobado por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado sin ningún razonamiento lógico-jurídico, careciendo de la debida fundamentación y motivación, siendo evidente que los denunciados han realizado violaciones graves a sus garantías individuales y sociales; usurpación de atribuciones; infracción a la constitución y a las leyes por causar graves perjuicios en

agravio de la sociedad y del quejoso.

Respecto de lo anterior, cabe precisar que el denunciante refiere en los hechos de su denuncia sólo la afectación o perjuicio de un interés particular, siendo que los procedimientos de aplicación de sanciones a los servidores públicos no tutelan intereses particulares ni tienden a dirimir conflictos donde se disputen pretensiones privadas, por el contrario, son normas que se dictaron para proteger un interés grupal indiferenciado; en el presente caso, y para que las conductas atribuidas a los servidores públicos denunciados encuadren en alguno de los supuestos marcados en el artículo 7° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, es menester que redunde en perjuicio de los intereses públicos fundamentales o de su buen despacho, por ello, se concluye que no se reúnen los elementos marcados en los incisos “b” y “c” de los requisitos de procedencia de la denuncia.

Por lo expuesto y con las constancias que hasta el momento obran en el expediente, a consideración de esta Comisión no se reúnen los requisitos de procedencia a que hace referencia el artículo 12, en correlación con los artículos 6 y 7 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, por todo ello, esta Comisión Instructora en funciones de Comisión de Examen Previo,

#### RESUELVE

Primero.- No se admite y se declara improcedente la denuncia de juicio político presentada por el ciudadano Alfredo Sánchez Sánchez, en contra de los ciudadanos Raúl Calvo Sánchez, Salvador Alarcón Moreno, Rafael Fernando Sadot Ávila Polanco y Virginia López Valencia, consejeros integrantes del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Guerrero, por lo vertido en el considerando tercero del presente dictamen.

Segundo.- No se admite y se declara improcedente la denuncia de juicio político presentada por el ciudadano Alfredo Sánchez Sánchez, en contra del ciudadano Raymundo Casarrubias Vázquez, en su carácter de secretario de acuerdos del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, y quien se dice que actualmente se ostenta como secretario general de acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero, por lo vertido en el considerando tercero del presente dictamen.

Tercero.- Por tanto, no a lugar a la incoación del procedimiento.

Cuarto.- Quedan a salvo los derechos del denunciante para promover en la vía y forma que a su derecho corresponda.

Quinto.- Sométase el presente dictamen a consideración del Pleno del Honorable Congreso del Estado para su aprobación.

Sexto.- Notifíquese el presente dictamen a la parte denunciante.

Así lo resolvieron y firmaron los integrantes de la Comisión Instructora en funciones de Comisión de Examen Previo de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil seis.

Los Diputados Integrantes de la Comisión Instructora en funciones de Comisión de Examen Previo.

Diputada Abelina López Rodríguez, Presidenta.- Diputado Noé Ramos Cabrera, Secretario.- Diputado Arturo Álvarez Angli, Vocal.- Diputado Juan José Francisco Rodríguez Otero, Vocal.- Diputado Ernesto Fidel Payán Cortinas, Vocal.

Servido, diputado presidente.

#### **El Presidente:**

Gracias, diputado secretario.

El presente dictamen de valoración previa queda de segunda lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso “h” del cuarto punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Arturo Álvarez Angli, se sirva dar lectura al oficio suscrito por el diputado Marco Antonio Organiz Ramírez, Presidente de la Comisión de Hacienda.

#### **El secretario Arturo Álvarez Angli:**

Ciudadanos de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presente.

Por acuerdo de los integrantes de la Comisión de Hacienda y con fundamento en el artículo 136 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guerrero número 286, me permito solicitar la dispensa de la segunda lectura de los siguientes:

Dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el municipio de Azoyú, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2007.

Dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Juan R. Escudero, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2007.

Dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de Arcelia, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2007.

Dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de José Azueta, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2007.

Lo anterior es con la finalidad de avanzar en su trámite legislativo.

Sin otro particular, reciban un atento saludo.

Atentamente.

Diputado Marco Antonio Organiz Ramírez, firma.

Servido, diputado presidente.

#### **El Presidente:**

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la solicitud de dispensa de la segunda lectura de los dictámenes con proyecto de Ley y decreto de antecedentes; los que estén por la afirmativa favor de manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes, la dispensa de la segunda lectura de los dictámenes con proyecto de ley y decreto en desahogo.

Esta Presidencia con fundamento en el artículo 138 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra al ciudadano diputado René González Justo, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora fundamentará y motivará el dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el municipio de Azoyú, Guerrero, para el ejercicio 2007.

#### **El diputado René González Justo:**

Con el permiso de la Mesa Directiva.

Compañeras diputadas, compañeros diputados.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 138 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, me voy a permitir fundar y motivar el dictamen con proyecto de Ley de Ingresos del municipio de Azoyú, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2007.

Con fecha 25 de octubre del año en curso, el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento de la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Azoyú, Guerrero.

El artículo 62 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado, establece los requisitos para la presentación por parte de los ayuntamientos ante el Honorable Congreso del Estado de la iniciativa de Ley de Ingresos del municipio, habiendo cumplido el Honorable Ayuntamiento del municipio de Azoyú, Guerrero, en tiempo y forma, por lo que los diputados integrantes de la Comisión de Hacienda analizamos la iniciativa de referencia, y llegamos a la conclusión que no existe un manifiesto e incremento en el número de impuestos y derechos.

Por otro lado, en la iniciativa de ley que nos ocupa, pudimos constatar que esta cumple con los principios de equidad, proporcionalidad, generalidad y justicia en el pago de las contribuciones, evitando la discrecionalidad de la autoridad en su aplicación y otorgando seguridad jurídica a los contribuyentes.

Por lo antes expuesto, los integrantes de la Comisión de Hacienda determinamos la aprobación del presente dictamen que hoy ponemos a su consideración de todos ustedes compañeras y compañeros diputados, solicitando su voto favorable.

Muchas gracias.

#### **El Presidente:**

Esta Presidencia atenta a lo dispuesto en la fracción III del artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, somete para su discusión en lo general el dictamen en desahogo, por lo que se solicita a los ciudadanos diputados que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general el dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Azoyú, Guerrero para el ejercicio fiscal 2007.

Esta Presidencia informa a la Asamblea que con fundamento en el artículo 152 fracción II inciso "d" de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, la votación será de manera nominal, iniciando por los diputados situados al lado derecho de esta Presidencia, por lo que le solicito que al votar mencionen su apellido, nombre y el sentido de su voto e instruyo a los diputados secretarios tomen la contabilidad de la votación e informen el resultado de la misma a esta Presidencia.

#### **Los Diputados:**

Ramos Cabrera Noé, a favor.- García Mélendez Benito, a favor.- García Martínez Aurora Martha, a favor.- Luna Vázquez Alejandro, a favor.- Ortega Jiménez Bernardo, a favor.- Ramírez Mendoza José Luis, a favor.- Organíz Ramírez Marco Antonio, a favor.- Pineda Ménez Víctor Fernando, a favor.- Ramos del Carmen, a favor.- Pérez Urbina María Guadalupe, a favor.- Dolores Flores Sergio, a favor.- Carbajal Millán Moisés, a favor.- Tovar Tavera Raúl, a favor.- Albarrán Mendoza Esteban, a favor.- Ponce Guadarrama Abraham, a favor.- Cabañas López Bertín, a favor.- González Justo René, a favor.- Calvo Memije Humberto Quintil, a favor.- Carabias Icaza Alejandro, a favor.- López Rodríguez Abelina, a favor.- Torreblanca García Jaime, a favor.- Salgado Romero Wulfrano, a favor.- Ortiz Montealegre Felipe, a favor.- Mora Aguirre Martín, a favor.- Donoso Pérez Fernando José Ignacio, en pro.- Rodríguez Otero Juan José Francisco, a favor.- García Rojas Jessica Eugenia, a favor.- Lührs Cortés Erika Lorena, a favor.- Añorve Ocampo Flor, a favor.- Álvarez Angli Arturo, a favor.- Mora Patiño Rossana, a favor.- Payán Cortinas Ernesto Fidel, a favor.

El secretario Arturo Álvarez Angli

Se le informa al diputado presidente, la votación fue de 31 votos a favor; 0 votos en contra; 0 abstenciones.

#### **El Presidente:**

Gracias, diputado secretario.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general el dictamen con proyecto de Ley de referencia; aprobado que ha sido en lo general se somete para su discusión en lo particular el dictamen antes señalado, por lo que en términos de la fracción IV del artículo 132 de nuestra la

Ley Orgánica, se solicita a los ciudadanos diputados que deseen reservarse artículos en lo particular para su discusión, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para formular la lista de oradores.

En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137 párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Azoyú, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2007.

Emítase la Ley correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales procedentes.

En desahogo del inciso "i" del cuarto punto del Orden del Día y dispensado que ha sido el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia con fundamento en el artículo 138 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra al diputado Marco Antonio Organiz Ramírez, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora, fundamentará y motivará el dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el municipio de Juan R. Escudero, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2007.

#### **El diputado Marco Antonio Organiz Ramírez:**

Con el permiso de la Mesa Directiva

Compañeras diputadas, compañeros diputados.

En términos de lo dispuesto por el artículo 138 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, en mi carácter de integrante de la Comisión de Hacienda, hago uso de esta Tribuna para fundar y motivar el dictamen con proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Juan R. Escudero, Guerrero, para el ejercicio fiscal de 2007, para lo cual me voy a permitir fundamentar las siguientes:

#### **CONSIDERACIONES**

Que en términos de ley, esta Comisión Ordinaria de Hacienda tiene plenas facultades para efectuar el estudio de la iniciativa de referencia y emitir el dictamen con proyecto de ley.

Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero está plenamente facultado para discutir y aprobar en su caso la Ley de Ingresos para el municipio de Juan R. Escudero, Guerrero, para el ejercicio fiscal de 2007.

Que el Ayuntamiento del municipio de Juan R. Escudero, se encuentra plenamente facultado para iniciar su propia Ley de Ingresos que nos ocupa.

Que en cumplimiento al mandato legal y con la finalidad que el municipio cuente con el instrumento jurídico fiscal que le permita recaudar los ingresos suficientes para atender las necesidades y demandas de sus gobernados para el ejercicio fiscal del 2007, la correspondiente iniciativa de ley fue remitida en tiempo y forma a esta Poder Legislativo Estatal.

Que la presente Ley de Ingresos presenta innovaciones en relación al actual ordenamiento de la materia con el objeto de fortalecer la hacienda pública municipal y que el gobierno del municipio esté en condiciones para atender y resolver sus problemas en materia económica, social, política y cultural es decir, propiciar un desarrollo integral al nivel municipal, regional y por ende estatal.

En el análisis de la iniciativa por esta Comisión Dictaminadora se pudo observar que la misma se encuentran errores en forma consistente en la numeración de artículos señalamientos de incisos, fracciones, errores gramaticales y por tanto se adecuaron a la secuencia y numeración de la ley a fin de corregir lo mismo y estar acordes a las reglas establecidas en la técnica legislativo.

La presente Ley de Ingresos importará el total mínimo de 29 millones 893 mil 45 pesos que representa el monto del presupuesto de ingresos ordinarios y participaciones generales de Juan R. Escudero, Guerrero, presupuesto que se verá incrementado proporcionalmente al aumento del monto anual de los fondos de aportaciones federales durante el ejercicio fiscal para el año 2007.

Que esta Comisión Dictaminadora considera que la presente ley cumple con los principios de equidad, proporcionalidad, generalidad y justicia en el pago de las contribuciones evitando la discrecionalidad de la autoridad en su aplicación y otorgando seguridad jurídica a los contribuyentes.

Por las razones anteriormente vertidas, esta Comisión Dictaminadora considera, procedente aprobar el dictamen con proyecto de Ley de Ingresos de Juan R. Escudero, Guerrero para el ejercicio fiscal del año 2007, solicitando al Pleno de este Honorable Congreso, su voto favorable al mismo.

Muchas gracias.

#### **El Presidente:**

Esta Presidencia atenta a lo dispuesto en la fracción III del artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, somete para su discusión en lo general el dictamen en desahogo, por lo que se solicita a los ciudadanos diputadas y diputados que deseen hacer uso de la palabra lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general el dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el municipio de Juan R. Escudero, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2007, esta Presidencia informa a la Asamblea que con fundamento en el artículo 152, fracción II, inciso "d" de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor la votación será de manera nominal, iniciando por los diputados y diputadas situados al lado derecho de esta Presidencia, por lo que les solicito que al votar, mencionen su apellido, nombre y el sentido de su voto e instruyo a los diputados secretarios tomen el contabilidad de la votación e informen a esta Presidencia el resultado de la misma.

#### **Los diputados:**

Noé Ramos Cabrera, a favor.- García Meléndez Benito, a favor.- García Martínez Aurora Martha, a favor.- Ortega Jiménez Bernardo, a favor.- Organiz Ramírez Marco Antonio, a favor.- Pineda Ménez Víctor Fernando, a favor.- Ramos del Carmen Mario, a favor.- Pérez Urbina María Guadalupe, a favor.- Dolores Flores Sergio, a favor.- Carbajal Millán Moisés, a favor.- Tovar Tavera Raúl, a favor.- Albarrán Mendoza Esteban, a favor.- Ponce Guadarrama Abraham, a favor.- González Justo René, a favor.- Calvo Memije Humberto Quintil, a favor.- Zalazar Rodríguez Marcos, a favor.- Carabias Icaza Alejandro, a favor.- López Rodríguez Abelina, a favor.- Torreblanca García Jaime, a favor.- Wulfrano Salgado Romero, a favor.- Ramírez Mendoza José Luis, a favor.- Ortiz Montealegre Felipe, a favor.- Donoso Pérez Fernando José Ignacio, a favor.- García Rojas Jessica Eugenia, a favor.- Lührs Cortes Erika Lorena, a favor.- Añorve Ocampo Flor, a favor.- Álvarez Angli Arturo, a favor.- Payán Cortinas Ernesto Fidel, a favor.

#### **El secretario Arturo Álvarez Angli:**

Informo a la Presidencia que el resultado de la votación es el siguiente: a favor 28, en contra 0, abstenciones 0.

Servido, diputado presidente.

**El Presidente:**

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general, el dictamen con proyecto de Ley de referencia.

Aprobado que ha sido en lo general, se somete para su discusión en lo particular el dictamen antes señalado, por lo que en términos de la fracción IV del artículo 138, de nuestra Ley Orgánica, se solicita a los ciudadanos diputados que deseen reservarse artículos en lo particular para su discusión, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para formular la lista de oradores.

En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Juan R. Escudero, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2007; emítase la ley correspondiente y remítase a las autoridades correspondientes, para los efectos legales procedentes.

En desahogo del inciso “j” del cuarto punto del Orden del Día y dispensado que ha sido el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia con fundamento en el artículo 138 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra al diputado Víctor Fernando Pineda Ménez, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora, fundamentará y motivará el dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban la Tablas de Valores Unitarios de Suelo y de Construcción del honorable Ayuntamiento del Municipio de Arcelia, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, durante el ejercicio fiscal 2007.

**El diputado Víctor Fernando Pineda Ménez:**

Compañeras diputadas, compañeros diputados.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 138 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, en mi carácter de integrante de la Comisión de Hacienda, me permito fundar y motivar el dictamen con proyecto de decreto que recae a las propuestas de Tablas de Valores Unitarios de Uso Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Arcelia, Guerrero, para que el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2007, con fecha 25 de octubre del año 2006 la Comisión Permanente de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de las propuestas Tablas de Valores del Municipio de Arcelia, Guerrero, la Comisión de

Hacienda al hacer uso de sus facultades analizó las propuestas de referencia determinándose que las Tablas de Valores propuestas se encuentran acorde a los lineamientos establecidos en los artículos 22 y 29 de la Ley de Catastro Municipal número 676 y su aplicación se efectuará de acuerdo a lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo anterior esta Comisión Dictaminadora, considera procedente aprobar las propuestas Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción presentadas por el Ayuntamiento del Municipio de Arcelia, Guerrero, mismo que hoy ponemos a su consideración, solicitando su voto favorable al mismo.

Muchas gracias.

**El Presidente:**

Esta Presidencia atenta a lo dispuesto en la fracción III del artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, número 286, somete para su discusión en lo general el dictamen en desahogo, por lo que se solicita a los ciudadanos diputados que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general el dictamen con proyecto de decreto de referencia; aprobado que ha sido en lo general, se somete para su discusión en lo particular el dictamen antes señalado, por lo que en términos de la fracción IV del artículo 138 de nuestra Ley Orgánica, se solicita a los ciudadanos diputados que deseen reservarse artículos en lo particular para su discusión lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para formular la lista de oradores.

En virtud de que no existe reserva de artículos esta Presidencia en términos del artículo 137 párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Arcelia, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre la

propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2007; emítase el decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales procedentes.

En desahogo del inciso “k” del cuarto punto del Orden del Día, y dispensado que ha sido el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia con fundamento en el artículo 138 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra al diputado Francisco Rodríguez Otero, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora fundamentará y motivará el dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de José Azueta, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedades inmobiliarias, durante el ejercicio 2007.

#### **El diputado Francisco Rodríguez Otero:**

Con el permiso de la Mesa Directiva.

Compañeras diputadas, compañeros diputados.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 138 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 286, me voy a permitir fundar y motivar el dictamen con proyecto de decreto que recae a las propuestas de Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de José Azueta, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria, durante el ejercicio fiscal 2007.

Con fecha 25 de octubre del año 2006 la Comisión Permanente del Congreso del Estado, tomó conocimiento de las propuestas de Tablas de Valores del Municipio de José Azueta, Guerrero, la Comisión de Hacienda al hacer uso de sus facultades analizó las propuestas de referencia determinándose que las Tablas de Valores se encuentra acorde a los lineamientos establecidos en los artículos 22 y 29 de la Ley de Catastro Municipal número 676 y su aplicación se efectuara de acuerdo a lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo anterior esta Comisión Dictaminadora considera justo aprobar las propuestas de Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción presentadas por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de José Azueta, Guerrero, mismos que hoy ponemos a su consideración, solicitando su voto favorable al mismo.

#### **El Presidente:**

Esta Presidencia atenta a lo dispuesto en la fracción III del artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, somete para su discusión en lo general el dictamen en desahogo, por el que se solicita a los ciudadanos diputados que desean hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos se somete a consideración de esta Plenaria, para su aprobación en lo general el dictamen con proyecto de decreto, por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que Servirán de Base al Honorable Ayuntamiento del municipio de José Azueta, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2007, los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general el dictamen con proyecto de decreto de referencia, aprobado que ha sido se somete para su discusión en lo particular el dictamen antes señalado, por lo que en términos de la fracción IV del artículo 138 de nuestra Ley Orgánica se solicita a los ciudadanos diputados que deseen reservarse artículos en lo particular para su discusión, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para elaborar la lista oradores.

En virtud de que no existe reserva de artículos esta Presidencia en términos del artículo 137 párrafo primero de nuestra Ley Orgánica tiene por aprobado el dictamen con proyecto de decreto, por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que Servirán de Base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de José Azueta, Guerrero, para el cobro de contribuciones sobre propiedades inmobiliarias durante el ejercicio fiscal 2007; emítase el decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales procedentes.

En desahogo del inciso “l” del cuarto punto del Orden del Día, se concede el uso de palabra a la diputada Abelina López Rodríguez, para que de lectura a una propuesta de acuerdo parlamentario.

#### **La diputada Abelina López Rodríguez:**

Con su permiso, diputado presidente de la Mesa Directiva.

La que suscribe diputada Abelina López Rodríguez, integrante de la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática de esta Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 127 párrafo cuarto, 137 segundo párrafo y 170 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, me permito someter a la consideración de esta Soberanía popular, como un asunto de urgente y obvia resolución, la siguiente propuesta de acuerdo parlamentario, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

Que la problemática del transporte en el estado de Guerrero, y en específico en la ciudad de Acapulco, Guerrero, es un asunto que a todos compete, pero sobre todo de manera integral a la Dirección de Transporte del Gobierno del Estado, es por ello que se debe trabajar de manera conjunta para resolver este problema tan añejo, que día a día se viene acrecentando, debido a que algunos líderes han encontrado en el servicio público del transporte su modo de vivir, violentando en muchas ocasiones la ley.

Que una de las tantas funciones de este Órgano Legislativo es vigilar que los servidores públicos presten un servicio eficaz y honesto a la ciudadanía, es decir, que la función que desempeñen sea para conseguir un bien común justo y razonable para todas y todos.

Que el día jueves 23 de noviembre del presente mes y año en curso, el ciudadano gobernador le tomó protesta al señor Ignacio Sevilla Díaz, como Director de la Comisión Técnica de Transporte y Vialidad del estado de Guerrero, lo que ha traído gran inconformidad en todos los transportistas del Estado de Guerrero, en virtud de que bien es sabido por parte de los trabajadores del volante así como público en general de que el señor Ignacio Sevilla Díaz, desde el año de 1991, ha dirigido en calidad de presidente una organización de taxistas denominada Federación de Taxistas y de Transporte Liviano en el Estado de Guerrero, Asociación Civil, legalmente constituida.

Que ante tal circunstancia los trabajadores del volante en todo el estado de Guerrero, consideran que tal designación no es aceptable, debido a los intereses de grupo que puedan existir por el ahora director de transportes, ya que se desconocen si ya renunció al cargo que también ostenta como presidente de dicha federación.

Que el transporte público refleja una imagen deplorable en el municipio y en casi todo el Estado, por

consiguiente se necesita contar con una persona preparada profesionalmente y administrativamente, además de contar con la experiencia en el rubro, para que de esta manera, se puedan ir buscando las estrategias necesarias, para ir resolviendo poco a poco la grave situación que en materia de transporte público se vive no tan sólo en Acapulco, sino en todo el Estado.

Que la conducta que desempeñó anteriormente el ahora Director de Transportes, no cubre las características de confianza y honorabilidad que un buen líder transportista debe tener; como antecedente de ello es que como Presidente de la Federación de Transportistas que él ha dirigido durante tres sexenios, existen trabajadores del volante inconformes con la distribución de varias entregas de concesiones en el ramo.

Con ello se demuestra que de alguna manera, ha sido actor principal de la problemática y corrupción que actualmente existe en esta dirección, por lo que hay el temor fundado entre los transportistas del Estado, de que se dé un trato desigual con las demás organizaciones de transportistas que no compartan su línea de trabajo; ya que no se puede ser juez y parte a la vez, por lo ya mencionado líneas arriba.

Que en este contexto el nuevo director tiene mucho por hacer para quitarse esa imagen que el propio se creó, sin embargo su prueba de fuego puede ser el municipio de Acapulco que tiene un saturamiento de urbanos, taxis azules, amarillos y blancos de la zona conurbada, no se necesita ser experto para saberlo, que este problema se ha desbordado, y hay que reconocerlo, para que de esta manera podamos buscar las estrategias o mecanismos necesarios, que permitan no sólo a las autoridades competentes, sino a los permisionarios otorgar un buen servicio a la ciudadanía en general, y con ello empezar a eliminar los chantajes y presiones a las que están acostumbrados muchos que dicen llamarse líderes del transporte.

Que si bien es cierto, que hay que empezar a hacer una revisión minuciosa, también es cierto que aún hay muchos personajes que siguen practicando las costumbres y vicios de antaño, que este nuevo gobierno no debe permitir, y que hay que hacer hasta lo imposible por desterrar; necesitamos que esa revisión minuciosa, se implemente de manera inmediata, ya que hay que revisar paso a paso cada una de las concesiones que se han otorgado.

Además, cabe hacer mención que se tiene pleno conocimiento por parte de algunos trabajadores del

volante del puerto de Acapulco, que se habían estado reuniendo el anterior director de transporte y vialidad en el Estado, de manera clandestina con algunos líderes de organizaciones de taxis de la ciudad y puerto de Acapulco, Guerrero, para acordar de que forma se repartirían las nuevas concesiones que tenían programado proporcionar en este rubro.

Esta Soberanía nunca tuvo conocimiento de cuáles fueron los aspectos legales, lineamientos o mecanismos que van a utilizar para la entrega de estas nuevas concesiones, y toda vez que la Ley del Transporte y Vialidad del Estado de Guerrero, establece en su artículo 53 que: Para que las concesiones de servicio público de transporte se puedan otorgar, habrán de reunirse los siguientes requisitos:

I.- Que la comisión técnica haga una declaratoria de necesidad de transporte, fundada en los estudios socioeconómicos, operativo y urbano que con tal propósito realice;

II.- Que el solicitante cumpla con los requisitos que prevenga el reglamento, las disposiciones administrativas y la convocatoria correspondiente;

III.- Que el solicitante, para el caso de concesión para transporte en automóvil de alquiler, no sea titular de una o más concesiones o no las haya transferido en violación a las disposiciones aplicables;

IV.- Que el solicitante no se le haya cancelado concesión anterior por violaciones a las disposiciones aplicables;

V.- Que el solicitante acredite la capacidad económica, moral y técnica para la adecuada prestación del servicio;

VI.- Que el solicitante haya entregado debidamente requisitado y en los plazos fijados las solicitudes correspondientes;

VII.- Que se acredite la propiedad del o los vehículos;

VIII.- Que la persona, moral haya comprobado su constitución de conformidad con la legislación, y

IX.- Que tratándose de sociedades o asociaciones de derecho privado en los estatutos se prevea la prohibición de concentración de acciones u otros títulos representativos de capital o de patrimonio en beneficio de una o más personas.

Tomando en cuenta el artículo antes citado, esta Soberanía debe velar por que se estén cumpliendo con

los requisitos antes señalados, y si realmente existe la necesidad de que se otorguen nuevas concesiones de servicio público de transporte en automóviles de alquiler, en dicho municipio.

Por consiguiente, se necesita la realización del estudio técnico respectivo para que se conozca si realmente existe la necesidad de que se otorguen más concesiones, pero con un fundamento verídico, legal y transparente y no por presiones de terceros o de unos cuantos; se necesita avanzar en esta área, tener una visión organizativa y progresista, modernizar el parque vehicular, establecer estándares de desempeño en el transporte urbano, impulsar sistemas efectivos de mantenimiento y capacitación de operadores; para así regular y racionalizar el desarrollo de los diversos servicios del transporte.

El identificar y diagnosticar los problemas del transporte, para plantear soluciones acordes con el desarrollo urbano regional, permitirá que se pueda diseñar, construir, mejorar y planificar sistemas de transportación más efectivos y de acuerdo a las condiciones y necesidades de la región y del Estado, tomando en consideración los tiempos de democracia que vivimos, este actual gobierno debe ir erradicando la corrupción y los malos vicios de antaño, para así contar con una administración eficaz y acorde a las necesidades de la sociedad.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política local; 8º fracción I y 127 párrafos primero y cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

La Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en nombre del pueblo que representa, emite el siguiente:

#### ACUERDO PARLAMENTARIO

Primero.- Se exhorta al ciudadano Armando Chavarría Barrera, secretario general de gobierno, y al director de transportes en el Estado, autoridades competentes en la materia, para que dentro del marco de la ley se abstengan de entregar en lo subsecuente concesiones de taxis azules, blancos y amarillos en el municipio de Acapulco, Guerrero, y en el resto del Estado sin antes haber presentado el estudio socioeconómico, operativo y urbano que acredite la necesidad del servicio como lo establece la ley en la materia, para conocer de dicho estudio esta la Comisión de Transportes de este Honorable Congreso, la cual informará al Pleno.

Segundo.- Así mismo, se instruye a la Comisión de Transportes de este Honorable Congreso, para que se aboque a investigar e informe a esta Soberanía sobre el estudio socioeconómico, operativo y urbano que ha realizado el director anterior en el municipio de Acapulco, Guerrero; para otorgar concesiones de urbanos, taxis azules, amarillos y blancos de la zona conurbada, con la finalidad de conocer que fueron entregadas con apego a derecho y a beneficio de los verdaderos trabajadores del volante.

#### TRANSITORIOS

Primero.- El presente acuerdo parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

Segundo.- Remítase el presente acuerdo parlamentario al Poder Ejecutivo para lo conducente.

Tercero.- Publíquese el presente acuerdo parlamentario, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para conocimiento general.

Gracias.

#### **El Presidente:**

Esta Presidencia con fundamento en el artículo 150 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, somete a consideración de la Plenaria, para su aprobación como asunto y urgente de obvia resolución, la propuesta en desahogo, los que estén por la afirmativa favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta de referencia, aprobada que ha sido como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta y desahogo, se somete a consideración de la Asamblea para su discusión, por lo que se pregunta a los diputados que deseen hacer uso de la palabra, lo manifiesten a esta Presidencia para elaborar la lista de oradores en los términos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 150 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo se registrarán hasta dos diputados en contra y dos en pro.

En términos de lo dispuesto, repito diputado Ramiro, se le concede la palabra al diputado Ramiro Solorio Almazán, en contra.

#### **El diputado Ramiro Solorio Almazán:**

Con su venia, diputado presidente.

Compañeras y compañeros legisladores.

En este rubro hemos emitido diversos acuerdos parlamentarios, particularmente uno que data desde el mes de junio de 2006 donde categóricamente este Plenaria exhortó al titular del Poder Ejecutivo para que no se entregase absolutamente ninguna concesión más, hasta en tanto no se pusiera orden en el transporte público.

La tibieza con la que se presenta el acuerdo parlamentario del día de hoy, obviamente que difiere y dista de la realidad y de la problemática en esta área del transporte público, y hay varios argumentos, para empezar a cotejar este acuerdo parlamentario.

Primero.- El que en un inicio se nos hizo circular un acuerdo parlamentario que por cierto suscribía además de la diputada Abelina, el compañero diputados Bernardo Ortega y el compañero diputado Ernesto Payán en el que refería exactamente el mismo cuerpo de considerandos, donde se estaba señalando que de ninguna manera, bajo ninguna circunstancia, alguien que estuviese involucrado en el área del transporte, pero sobre todo alguien que se benefició de la opacidad y del manejo irregular en esta área sensible y foco de corrupción desde hace varias décadas y que en este gobierno no se ha hecho absolutamente nada, venía un resolutivo muy claro, contundente en el sentido de exhortar al Gobierno del Estado, para que reconsiderase el nombramiento del actual director.

Por extrañas razones se retira ese acuerdo parlamentario y se nos presente ahora con bastante tibieza un acuerdo parlamentario con 2 resolutivos donde se pide que se hagan estudios socioeconómicos, pero sobre todo donde se pide de nueva cuenta que ya no se presenten nuevas concesiones, cuando lo que tenemos en Guerrero, después del acuerdo parlamentario que aprobó esta Soberanía, es que se siguen dando concesiones y que a través de permisos temporales se disfraza la entrega de concesiones, el no reconocerlo así, es estar también solapando esta Soberanía, estas irregularidades que se están presentando en el área del transporte público y ya queda plenamente demostrado que con la tibieza no se logra nada, porque en el penúltimo acuerdo parlamentario que presentó el diputado René González Justo y que luego dictaminó la Comisión que el preside, donde nosotros planteábamos que se revocará el incremento ilegal que se habían auto asignado los propios transportistas y que por cierto esta

Soberanía rechazó en su mayoría y en cambio se optó por un resolutivo en el cual este Congreso local pedía, pedía a la Secretaría General se hiciesen los estudios para ver la posibilidad de descuentos en el transporte público a personas con capacidades diferentes, a personas de la tercera edad, a estudiantes y demás, la respuesta fue la burla de los propios transportistas y fue obviamente un engaño del secretario general.

Entonces compañeras y compañeros, no puede esta Legislatura andar con tibiezas en un asunto que es muy evidente, es un foco de corrupción que se viene arrastrando, no ha habido transparencia en las últimas concesiones que otorgó el gobierno de René Juárez a pocos días de concluir su mandato, no hubo jamás, una rendición de cuentas claras, respecto de esas concesiones que se otorgaron en los últimos días de gobierno. Tampoco hubo un compromiso ni lo ha habido de la Dirección de Transportes para combatir a fondo al pirataje, pero ni siquiera eso, tampoco ha habido un esfuerzo mínimo para ponerle orden a la propia Dirección General, ¿cuántos meses han pasado las delegaciones del transporte público en el municipio de Acapulco sin que haya delegados? ¿Cuántos meses han pasado? Han estado acéfalas, han estado sin conducción y lo que es peor, los inspectores que ahí laboran, inspectores entre comillas, no están dados de alta y cobran obviamente en un engranaje de corrupción, en el propio servicio del transporte público, si no están regularizados, pero eso si, el secretario de finanzas nos presenta en su proyecto de Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo local, a través de la Secretaría General el gobernador del Estado y nos dice que en 2006 se regularizó la situación laboral de 120 servidores públicos de la Dirección General de Gobierno adscritos a la Dirección de Transportes, inspectores que cobraban sus percepciones de las multas sin estar incluidos en la nómina.

Esto que se está informando que se hizo en 2006 es una falsedad, no se ha hecho en el municipio de Acapulco y aún prevalece el desorden.

Entonces compañeros, no podríamos estar avalando un documento con esta tibieza, con los antecedentes que ya estamos exponiendo, el planteamiento es que el cuerpo de los considerandos que nos presenta la diputada Abelina, ya se contempla precisamente, las razones por las cuales no debe estar al frente este señor, pero también se contemplan las razones por las cuales este Congreso debe exigir se finquen responsabilidades para aquellos que han entregado permisos temporales disfrazados para que después se conviertan en concesiones.

Por esa razón voy a presentar en este momento a la Mesa Directiva, dos propuestas que deben ser los resolutivos, la primera el que:

Primero.- Se exhorte al gobernador del Estado, tal como lo traía el acuerdo parlamentario primigenio de la diputada Abelina que estaba suscrito también por el diputado Bernardo Ortega y el diputado Payán pero que desconozco porque razón lo retiraron de esa forma, el que:

Primer punto.- Se exhorte al gobernador del Estado a que haga una reconsideración sobre este nombramiento.

Segundo.- A que comparezca ante esta Soberanía el director, el secretario general que depende de ahí el director, porque lo de mañana es una reunión de trabajo para el Presupuesto de Egresos y no es una comparecencia ex profeso, entonces, que comparezca el secretario general con el director en turno que sea en ese momento para que rinda cunetas a esta Soberanía, de una vez por todas respecto de las concesiones indebidas e ilegales que se entregaron en los últimos días de René Juárez y respecto de estas concesiones que se han entregado en el actual gobierno y de los permisos temporales que de manera disfrazada luego se convierten en concesiones, ha existido una convivencia de las autoridades, un contubernio y que obviamente ha generado mayor corrupción, que no haya un combate real al pirataje y que prevalezca el desorden en nuestro municipios, marcadamente en el municipio de Acapulco donde el transporte significa un caos, un problema cotidiano, un problema diario y no podemos los legisladores permanecer impávidos, impasibles, indolentes ante un asunto de vital importancia, lo hemos platicado ya muchas veces con los compañeros legisladores del PRD, se debe de exigir la rendición de cuentas en esta materia y si hay responsabilidad del ex director no puede premiársele con una asesoría o con un cargo diferente, se deben fincar las responsabilidades y se debe hacer la revisión compañeras y compañeros.

Por eso es este el sentido de las propuestas que en un momento haré llegar a la Mesa Directiva y obviamente pidiendo el voto a favor en lo general y después rechazar en lo particular estos 2 puntos que plantea la diputada Abelina por las razones que he expuesto y obviamente proponer estos 2 puntos; 1, diputada Abelina que es el que exactamente así lo voy a pasar así como usted lo tenía ya en el documento primigenio y el otro más es el de la rendición de cuentas, no puede, insistimos, abdicar esta Soberanía de estar citando a comparecer a los secretarios a los titulares de cada área, cuando existen esta opacidad y cuando existe todavía estos problemas de caos del transporte público y los problemas de corrupción denunciados diariamente por diferentes sectores de la sociedad.

Entonces no podemos hacer caso omiso a esta problemática compañeras y compañeros y por eso vamos a pedir el voto a favor en su oportunidad de estas 2 propuestas de adición.

Es cuanto.

**El Presidente:**

Diputado Ramiro Solorio solicito entregue por escrito sus propuestas.

¿En que sentido diputado Wulfrano?

No estamos ahorita en las participaciones en contra o a favor.

Adelante.

**El diputado Wulfrano Salgado Romero:**

Gracias, diputado presidente.

Se ha hablado mucho de quienes integran las diferentes direcciones, deben de ser personas con capacidad que conozcan del tema y efectivamente se iba a presentar un punto de acuerdo y lo discutimos entre algunos compañeros y si se le hicieran algunos cambios es porque creímos que se le tendría que dar una oportunidad al señor Ignacio Sevilla, porque mucho se le criticó al doctor Félix González Figueroa en el sentido de que, qué hacía un doctor en la Dirección de Transportes y hoy que está un transportista se le critica precisamente, porque es transportista.

El señor Sevilla, efectivamente es dirigente del transporte y conoce a todos los transportistas, pero no todos están en contra de él, hay grupos del transporte que están en su contra, yo creo que antes de criticarlo deberíamos de dar una oportunidad para que veamos si va a poder con el paquete o no.

Es por eso que yo solicito a los compañeros diputados que razonen su voto y que le demos la oportunidad al nuevo director de transportes que sabe del tema, de las concesiones pero que además las concesiones que se dieron, con René Juárez todavía están en el aire, todavía no se les ha permitido el último pago en esta administración, se están revisando todas esas concesiones y se están valorando si se cancelan o no, entonces no podemos hablar de que ya son concesiones autorizadas por esta nueva administración.

Aquí en el punto de acuerdo que está presentando la diputada Abelina, efectivamente esta pidiendo que ya no

se den más concesiones y que si se dan, sea mediante un estudio y bueno yo quiero hacer una adición en el primer artículo del acuerdo, me voy a esperar en su momento para proponer esta adición.

**El vicepresidente Noé Ramos Cabrera:**

Le vamos a pedir al diputado Wulfrano que nos haga llegar por escrito la adición.

**El diputado Wulfrano Salgado Romero:**

Únicamente en el artículo 1, no lo voy a leer todo.

Dice: “sin antes haber presentado el estudio socioeconómico”, esto es solicitando que se le adicione el estudio de vialidad, socioeconómico, operativo y urbano, osea que se le agregue el estudio de vialidad, que es el estudio que tiene que hacer el área técnica de transportes.

**El Presidente:**

Adelante diputado Bernardo Ortega.

**El diputado Bernardo Ortega Jiménez:**

Con su permiso, señor diputado presidente.

Compañeras y compañeros diputados.

No cabe duda que tocar el transporte en Guerrero es un tema que implica muchas dificultades y polémica, decir que en efecto Sevilla no era el indicado para dirigir esa dirección, no puede ser juez y parte, sin embargo compañeros diputados voy ha hacer una adición al punto de acuerdo de mi compañera Abelina, en el sentido de que esto pudiera englobar a todo el estado de Guerrero, que no entregue ninguna concesión más si no existe el estudio socioeconómico, que requieren para la entrega de dichas concesiones, también en específico que se revisen todas las órdenes de pago que fueron entregadas por el anterior director y en especial las que entregó por presión y chantaje de Ignacio Sevilla, en ese sentido, en la comunidad de Atliaca, municipio de Tixtla, entregaron a últimos días concesiones o bien dicho órdenes de pago por cuestiones de presión de Ignacio Sevilla, sin embargo hoy pido que se revisen esas órdenes de pago, si no se han pagado.

Es cuanto, señor presidente.

**El Presidente:**

Adelante diputado Felipe Ortiz Montealegre, para su adición.

**El diputado Felipe Ortiz Montealegre:**

Con el permiso de la Mesa Directiva.

Compañeras y compañeros diputados.

Ya se ha dicho que el tema de transporte es un asunto sumamente complejo y llena de corrupciones diría y es lamentable que la actual administración no esté haciendo lo más mínimo, para subsanar y para superar los problemas que ahí se viven, quiero comentar más bien invitar a que efectivamente este Congreso de vería muy digno, a que aprobáramos por la unanimidad las adiciones que hizo el diputado Ramiro Solorio Almazán, porque finalmente a nosotros no nos afecta en lo mas mínimo, si no que estaríamos haciendo justicia para los transportistas que realmente demandan el servicio de transporte más concesiones y todos lo demás.

Y ni siquiera me parece que el problema no es si se entregan o no se entregan más concesiones, el problema para mí compañeros diputados consiste y radica a que se acabe ya con la corrupción insisto que impera en esa dirección; quien no sabe que se cobra de 20 a 30 mil pesos para extender una concesión y se reparte dinero por mayoreo y por montón la dirección, yo no veo que se está haciendo al respecto, por consecuencia es de justicia y estaríamos haciendo parte de nuestra labor de fiscalización a que efectivamente comparezca el nuevo director, informe qué está pasando ahí, que medida va a implementar por lo menos para que se vaya combatiendo esa situación, en tal sentido solicito que apoyemos la propuesta de adición que se ha hecho, que es una muestra de combatir lo que mal está en esa dirección.

Muchas gracias.

**El Presidente:**

Agotada la lista de oradores compañeros diputados esta Presidencia informa a la Plenaria que primeramente someterá a votación la propuesta de acuerdo parlamentario presentada por la ciudadana diputada Abelina López Rodríguez y posteriormente las propuestas de modificaciones suscritas por los diputados Ramiro Solorio Almazán, Wulfrano Salgado Romero y Bernardo Ortega Jiménez.

Se somete a consideración del Pleno para su aprobación la propuesta de acuerdo parlamentario, suscrita por la diputada Abelina López Rodríguez, los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos, la propuesta suscrita por la diputada Abelina López Rodríguez, solicito al diputado secretario Benito García Meléndez, se sirva dar lectura a la primera propuesta de modificación, presentada por el diputado Ramiro Solorio Almazán.

**El diputado secretario Benito García Meléndez:**

Primera propuesta

Primero.- Con todo el respeto a la autonomía e independencia de los tres poderes y a las esferas de sus competencia se exhorta al ciudadano gobernador del Estado Carlos Zeferino Torreblanca Galindo, para que reconsidere la titularidad de la Dirección de la Comisión Técnica de Transporte y Vialidad del Gobierno del Estado, que ha recaído en le ciudadano Ignacio Sevilla Díaz, presidente de la Federación de Taxistas y Transporte Liviano en el Estado de Guerrero, A.C. legalmente constituida.

**El Presidente:**

Gracias, diputado secretario.

Se somete a consideración de la Plenaria para su discusión la aprobación de modificación de antecedentes en relación con la propuesta del diputado Ramiro Solorio Almazán, por lo que solicito a los diputados que deseen hacer uso de la palabra lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para formular la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la propuesta anteriormente señalada en el sentido de modificar el acuerdo parlamentario en trámite, los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie a favor.

En contra.

Abstenciones.

Se rechaza por mayoría de votos la propuesta suscrita por el diputado Ramiro Solorio Almazán, solicito al diputado secretario Benito García Meléndez, dar lectura a la segunda propuesta de modificación, presentada por el diputado Ramiro Solorio Almazán.

**El secretario Benito García Meléndez:**

Segunda propuesta.

Se cita a comparecer al secretario general de gobierno y al director de transportes ante la comisión correspondiente, para analizar y plantear propuestas de solución en la materia, así como la revisión de posibles irregularidades que se hayan cometido.

**El Presidente:**

Se somete a consideración de la Plenaria para su discusión la propuesta de modificación de antecedentes, por lo que solicita a los diputados que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para formular la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos esta Presidencia, somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la propuesta anteriormente señalada en el sentido de modificar el acuerdo parlamentario en trámite, los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestándolo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos la propuesta suscrita por el diputado Ramiro Solorio Almazán, solicito al diputado secretario Arturo Álvarez Angli, se sirva dar lectura a la propuesta de adición presentada, por el diputado Wulfrano Salgado Romero.

**El secretario Arturo Álvarez Angli:**

Artículo Primero.- Se exhorta al ciudadano Armando Chavarría Barrera, secretario general de gobierno y el director de transportes en le Estado, autoridades competentes en la materia para que dentro del marco de la ley se abstenga de entregar en lo subsecuente concesiones de taxis azules, blancos y amarillos en el municipio de Acapulco, Guerrero, sin antes haber presentado el estudio de vialidad, socioeconómico, operativo y urbano que acredite la necesidad del servicio como lo establece la ley en la materia, para conocer de dicho estudio esta la Comisión de Transportes de este Honorable Congreso.

Servido, diputado presidente.

**El Presidente:**

Se somete a consideración de la Plenaria para su discusión la propuesta de modificación de antecedentes,

por lo que se solicito a los diputados que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para formular la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos esta Presidencia, somete a consideración de la Plenaria, para su aprobación la propuesta anteriormente señalada en el sentido de modificar el acuerdo parlamentario en trámite, los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos la propuesta, suscrita por el diputado Wulfrano Salgado Romero.

Solicito al diputado secretario Arturo Álvarez Angli, dar lectura a la propuesta de adición, presentada por el diputado Bernardo Ortega Jiménez.

**El secretario Arturo Álvarez Angli:**

Que no se otorgue ninguna concesión en todo el estado de Guerrero en ninguna de sus modalidades, hasta en tanto no exista un estudio socioeconómico que arroje que exista demanda de más transporte.

Punto número dos:

Que se revisen las órdenes de pago que entrego el anterior director en la comunidad de Atliaca, municipio de Tixtla en su modalidad de taxi local.

Servido, diputado presidente.

**El Presidente:**

Se somete a consideración de la Plenaria para su discusión la propuesta de modificación de antecedentes, por lo que solicito a los diputados que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para formular la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la propuesta anteriormente señalada, en el sentido de modificar el acuerdo parlamentario en trámite, los que estén por la afirmativa sírvanse manifestándolo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos la propuesta suscrita por el diputado Bernardo Ortega Jiménez, emítase el acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales procedentes.

En desahogo del inciso “m” del cuarto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Jaime Torreblanca García, para que dé lectura a una propuesta de acuerdo parlamentario.

#### **El diputado Jaime Torreblanca García:**

Con el permiso de la Mesa Directiva.

Compañeras diputadas y diputados.

El suscrito diputado Jaime Torreblanca García, integrante de la Quincuagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 127 párrafo cuarto, 137 y 170 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, someto a la consideración de esta Soberanía popular un punto de acuerdo, como asunto de urgente y obvia resolución, de conformidad con las siguientes:

#### **CONSIDERACIONES**

La salud es uno de los derechos fundamentales y esenciales del ser humano, puesto que representa una condición indispensable para alcanzar una auténtica igualdad de oportunidades dentro de la población actual en la que nos desarrollamos.

Sin embargo, la condición de respeto a la igualdad y las diferencias, resultan a veces lejanas, debido principalmente a estereotipos superficiales de lo que se estima es “normal”, o de quienes deben ser vistos como incapaces o se cree que tienen alguna incapacidad.

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS), la discapacidad es cualquier restricción o impedimento de la capacidad de realizar una actividad en la forma o dentro del margen que se considera normal para el desempeño de una labor o rutinaria normal, los cuales pueden ser temporales o permanentes, reversibles o surgir como consecuencia directa de la deficiencia o como consecuencias sensoriales o de otro tipo.

Las personas con capacidades diferentes; se consideraran así a todas aquellas disminuidas de integración educativa, laboral y social como consecuencia de una deficiencia, previsiblemente permanente, en sus capacidades físicas, psíquicas o

sensoriales, siendo el origen de dicha deficiencia congénito o no.

Dentro de la Organización Mundial de la Salud, se tienen clasificados los siguientes tipos de discapacidad;

Discapacidad física; que es la que representa las alteraciones más frecuentes las cuales son secuelas de poliomielitis y lesión medular, (parapléjico).

Discapacidad sensorial; comprende a las personas con deficiencias visuales, a los sordos y a quienes presentan problemas en la comunicación y el lenguaje.

Discapacidad intelectual; se caracteriza por una disminución de las funciones mentales superiores (inteligencia, lenguaje, aprendizaje entre otros) así como trastornos, dentro de los cuales se encuentra el retraso mental, el síndrome de DOWN y la parálisis cerebral.

Discapacidad psíquica; las personas que sufren alteraciones neurológicas y trastornos cerebrales como el autismo que constituye un desorden del desarrollo de las funciones del cerebro y muestran tres tipos de síntomas, interacción social limitada, problemas con la comunicación verbal y no verbal, con la imaginación y actividades o intereses poco usuales.

En este sentido, las personas con capacidades diferentes constituyen un grupo altamente susceptible a la discriminación; a la limitación de oportunidades y al menoscabo de sus derechos primordiales formando con ello un grupo recurrente a la marginación social.

Además, de que no sólo se enfrentan diariamente a las dificultades de acceso a los espacios, arquitectónicos, urbanos y físicos en general; sino también sufren de un acceso limitado a los sectores de la salud, educación, seguridad social y desde luego al trabajo; derechos que son esenciales para garantizar las condiciones de una vida digna y plena.

Las circunstancias originan que la mayoría de ellos, se encuentren sin trabajo y por consecuencia natural, la mayoría de ellos, no tienen la solvencia económica para cubrir el abastecimiento de sus necesidades y medicamentos o su rehabilitación en caso de requerirla.

A pesar de los esfuerzos emprendidos para la integración y sensibilización de las cuestiones relacionadas con capacidades diferentes, no han sido suficientes para crear una participación plena para las personas con capacidades especiales, tanto en el ámbito económico, social, cultural y político, no se ha logrado la

equiparación de oportunidades y la atención para las personas aludidas.

Es por ello, que expuesta la problemática que enfrentan las personas con capacidades diferentes se estima que requieren que en México, se impulse una verdadera política pública de un acceso a la salud, misma que deberá ser oportuna y expedita, en tanto que cubra las necesidades básicas de recepción de medicamentos; que propicien y garanticen la estabilidad y la salud de las personas integradas a este sector como aspecto básico del Estado Solidario.

Ante esta situación, considero indispensable que esta Soberanía sea consiente de la importancia que debe existir al que Gobierno del Estado, implemente un programa general de apoyo para este sector de la población; para dispensarlos del pago de los servicios médicos en los Centros de Salud y Hospitales del Estado de Guerrero, cuando se acredite que no cuentan con ingresos propios, para que con ello las personas aludidas garanticen la salvaguarda de la salud y tengan un acceso a las consultas y medicamentos de una forma gratuita, así como también en caso de requerirlo, la rehabilitación.

Esta circunstancia, en modo alguno implica una actitud populista o demagógica, puesto que parte de la idea principal que de manera general se deben buscar los mecanismos necesarios para hacer posible la garantía social de acceso a la salud que contempla el artículo 4 de la Constitución Federal.

Asimismo, se estima que se requiere de un esfuerzo y compromiso para contribuir al mejoramiento de la vida de este fragmento de la sociedad vulnerable, donde no obstante la situación de los discapacitados, el estado de Guerrero tiene una cobertura limitado para el acceso a los servicios de salud en materia de personas con capacidades diferentes.

No omito señalar que, pese a los esfuerzos emprendidos conjuntamente tanto por el gobierno federal como por el gobierno estatal, se han establecido programas que intentan cubrir metas para proporcionar a la sociedad en general, el más alto nivel de bienestar físico y emocional; de tal forma que dichos programas entre ellos la semana nacional de vacunación, detección de Cáncer en la Mujer (de mama y Cérvico Uterino) Semana de Limpieza Bucal, Programa de Prevención y Control del Dengue, Programa de Desarrollo Humano (Oportunidades), Salud y Nutrición para Pueblos Indígenas (PROSANI), Alacranismo, Programa; Guerrero, Libre de Tuberculosis y Programa Permanente de Prevención del VIH/SIDA; distribución de condones y capacitación de actualización; entre otros.

Todos estos programas no han logrado la correcta cobertura de los servicios de salud; resultado de ello es el abandono y descuido que presentan las personas con capacidades diferentes; si bien es cierto que la Secretaría de Salud del Estado de Guerrero a implementado algunos servicios con cierta gratuidad estos son limitados y que consisten en el traslado y canalización de pacientes a diferentes hospitales de la ciudad, cartillas de vacunación y atención medica por medio del Sistema de Desarrollo Integral de la Familia (DIF); los cuales enmarcan una serie de requerimientos y horarios estipulados; y, vinculados a la autorización final de las áreas de la Dirección de Servicios Asistenciales o de Trabajo social.

Lo anterior refleja que las jornadas médicas emprendidas por la Secretaría de Salud en la entidad, no son suficientes, ni especializadas y por lo tanto se requiere de más apoyo para cubrir deficiencias y carencias en materia de salud, cuando el correcto seguimiento a los programas y actividades que impulsa el gobierno federal y estatal; pero además de eso prestar particular atención a las personas con capacidades diferentes en el estado de Guerrero.

Por lo anteriormente expuesto, resulta oportuno que esta Soberanía en el marco de su respectiva competencia intervenga y contribuya a dignificar la vida de las personas con capacidades diferentes, para lo cual se estima procedente exhortar al Titular del Gobierno del Estado, para que indique a la Secretaría de Salud de la Entidad, para que despliegue una estrategia que permita que las personas con capacidades especiales tengan un acceso directo a los servicios de salud en el Estado.

En atención a las consideraciones vertidas, y por ser procedente solicito se apruebe como asunto de urgente y obvia resolución el siguiente:

#### ACUERDO PARLAMENTARIO

Primero.- La Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado de Guerrero, exhorta a la Secretaría de Salud del Estado de Guerrero, para que cree una estrategia que permita que las personas con capacidades diferentes tengan un acceso directo a los servicios de salud en el Estado.

Segundo.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Muchas gracias.

**El Presidente:**

Esta Presidencia con fundamento en el artículo 150 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, somete a

consideración de la plenaria para su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta de acuerdo en desahogo, los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie:

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos, de los diputados presentes como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta en referencia, aprobada que ha sido como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta en desahogo se somete a consideración de la Asamblea para su discusión, por lo que se pregunta a los diputados que deseen hacer uso de la palabra, lo manifiesten a esta Presidencia para elaborar la lista de oradores, en términos del artículo 150.

En virtud de que no hay oradores inscritos esta Presidencia, somete a consideración de la Asamblea, para su aprobación la propuesta anteriormente señalada, los que estén por la afirmativa favor de manifestarlo en votación económica poniéndose de pie:

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos, la propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por el diputado Jaime Torreblanca García, por el que esta Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado, exhorta a la Secretaria de Salud del Estado de Guerrero para que se cree una estrategia que permita que las personas con capacidades diferentes tengan un acceso directo a los servicios de salud en el Estado.

Emítase el acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales procedentes.

En desahogo del inciso "n" del cuarto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Bertín Cabañas López, para que de lectura a una propuesta de acuerdo parlamentario.

#### **El diputado Bertín Cabañas López:**

Compañeras y compañeros legisladores:

El que suscribe Diputado Bertín Cabañas López, miembro de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los

artículos 137, 150 y 170 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero y demás facultades conferidas por el marco jurídico aplicable, someto a consideración de esta Honorable Asamblea, con carácter de urgente y obvia resolución la siguiente proposición con punto de acuerdo, al tenor de las siguientes:

#### **CONSIDERACIONES**

Que dentro del espíritu del nuevo federalismo que se ha impulsado a nivel nacional, está la de fortalecer la descentralización y desarrollo regional de las entidades federativas y de sus municipios con la federación, en correspondencia con la federación en el ámbito fiscal, para obtener mayores ingresos y atribuciones por parte de las entidades federativas, el Sistema Nacional de Coordinación Fiscal como instrumento clave del federalismo ha propuesto una transformación y actualización permanente de las actuaciones administrativas y legislativas en beneficio de las entidades federativas.

Que dentro del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, la colaboración administrativa ha sido objeto de estrategia y redefinición de quehaceres y responsabilidades de las entidades federativas, municipios y el gobierno federal, por esta razón se han celebrado convenios y anexos que a su vez han sido substituidos por otros, en los que las labores específicas a realizar por cada uno de los implicados corresponde realizar son el resultado de las nuevas políticas fiscales de apoyo y colaboración.

Que como resultado de lo anterior se observa que tanto las entidades federativas como los municipios que los componen, no son sólo objeto de percepción de ingresos provenientes de la federación, sino que también son parte actuante de la Administración Tributaria Nacional, pues de ella depende también en forma esencial la mejoría en los sistemas de administración de los conceptos denominados ingresos coordinados, los convenios de colaboración administrativa y sus anexos han demostrado un desenvolvimiento de la capacidad administrativa de las entidades federativas y municipales, lo que ha hecho posible el incremento de los recursos en los tres niveles de gobierno.

Que en lo que respecta a incentivos económicos a recibir por el Estado y sus municipios, en disposiciones transitorias publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 31 de diciembre de 2003, establece que los municipios y las entidades federativas que celebren el convenio para ejercer las funciones operativas de administración relacionadas con los contribuyentes que tributen en los términos de la Sección III del Capítulo II

del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, es decir, de los denominados “pequeños contribuyentes”, recibirán una participación del 100% de la recaudación del impuesto de que se trata, distribuido en partes iguales.

Que en consideración a todo lo anterior y en base a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Federal de la República, que en su contenido establece al municipio como base de la administración de las entidades federativas y de la República, contando con total autonomía económica, política y social; pero que por circunstancias de hecho, en la actualidad su realidad administrativa y fiscal se encuentra delimitada por disposiciones provenientes de la entidad estatal de la que forman parte.

Que durante el año de 1997 el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, propuso a las entidades federativas la firma de un convenio de coordinación fiscal, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 116 párrafo VII de la propia Constitución Política, dando facultades a las entidades que se adhieran a dichos convenios para poder ser ellos los que tuvieran la facultad de recaudar lo respectivo al pago de registro federal de contribuyentes, recaudación, fiscalización y administración, que serán ejercidas por las autoridades fiscales de las entidades o de los municipios cuando así se pacte expresamente.

Que como entidad participe de la República el Estado de Guerrero se encuentra facultado por su propia Constitución en su artículo 74 fracciones XI y XXXVIII para administrar por medio del titular del Poder Ejecutivo sus finanzas y administración de sus recursos, y de manera textual, le da facultades para poder celebrar convenios con los municipios que integran la entidad.

Es oportuno destacar que los convenios que se firmen entre el Estado y los municipios deberán de establecer de manera detallada, las facultades que ejercerán cada uno de ellos como parte del mismo y las limitaciones que se imponga, debiendo publicarse todos y cada uno de los convenios que se celebren, surtiendo los efectos en el contemplados a partir de la publicación del mismo en el mencionado documento.

Que la finalidad de la celebración de estos convenios es que tanto la entidad federativa y el municipio pactante, tenga debidamente establecidos sus alcance y limitaciones tributarias, además de que los municipios tendrían mayor margen de recaudación y por consiguiente mayores recursos para realizar sus actividades y que sin duda alguna es uno de los objetivos del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal.

Por todos los considerandos antes señalados, es que me permito poner a consideración de la Asamblea el siguiente proyecto de:

#### ACUERDO PARLAMENTARIO.

Primero.- La Quincuagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, tiene a bien exhortar al Titular del Poder Ejecutivo, para que a través de su Secretario de Finanzas y Administración, realice las acciones necesarias a fin de suscribir los convenios de colaboración administrativa en materia fiscal federal con los municipios de la Entidad, para ejercer funciones operativas de administración de las contribuciones impuestas a los denominados “pequeños contribuyentes”.

Segundo.- Que en los referidos convenios que se solicitan se elaboren y establezcan de forma puntual los alcances y las limitaciones de ambas entidades administrativas, estatal y municipal.

#### TRANSITORIOS

Primero.- El presente acuerdo surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

Segundo.- Comuníquese el presente acuerdo parlamentario al titular del Poder Ejecutivo, para los fines legales a que haya lugar.

Tercero.- Publíquese el presente acuerdo parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para su conocimiento general.

Chilpancingo, Guerrero, a 18 de diciembre de 2006.

**El diputado Bertín Cabañas López.**

Compañeras y compañeros legisladores.

Este punto de acuerdo no es otra cosa más que el hecho que el convenio que suscribió la federación y el Estado para el cobro del régimen del pequeño contribuyente, en ese mismo convenio establece la posibilidad de que se pueda bajar a nivel municipal y de esta manera el pequeño contribuyente, puede ver reflejado su pago que se iba a la federación, que hoy pueda quedar en el municipio y de esta manera fortalecemos el ingreso del municipio y de esta manera también el pequeño contribuyente observa sus beneficios mejorando la calidad de los servicios públicos municipales que es principalmente para que se utilizan este destino de económico.

No es otra cosa más que aterrizar ya, esa posibilidad que marca el convenio Federación-Estado a nivel municipal.

Se podrá pensar, se podrá creer que en este momento los municipios no tienen estructura para desarrollar estos cobros, pero bueno de eso se trata que al fin y al cabo, van tener un ingreso para poderse equipar en el año que viene.

Es cuanto, diputado presidente.

#### **El Presidente:**

Muy bien, diputado.

Esta Presidencia con fundamento en el artículo 150 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, somete a consideración de la Plenaria para su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta de acuerdo en desahogo; los que estén por la afirmativa favor de manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

En virtud de que la presente propuesta no alcanza la votación, siendo 30 los compañeros votantes, deberían haber sido 20 para tener las 2 terceras partes, como asunto de urgente y obvia resolución túrnese a la Comisión de Hacienda, para los efectos conducentes.

Sí, como no, a favor 15, en contra 15, requería de 20 votos, diputado Bertín.

En desahogo del inciso "o" del cuarto punto del Orden Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Erika Lorena Lührs Cortés, para que de lectura a una propuesta de acuerdo parlamentario.

#### **La diputada Erika Lorena Lührs Cortes:**

Con su permiso, señor presidente.

El día 22 de noviembre del 2005, esta Legislatura eligió como lo hace cada una de las legislaturas entrantes el emblema oficial que nos da una identidad particular.

En la fundamentación de la propuesta que la Comisión de Gobierno realizó señalaba que la finalidad era de dotar de un elemento básico que conservara la continuidad y pudiera ser reconocido fácilmente además el propósito era preservar nuestros símbolos regionales

identificando y distinguiéndonos respecto de los otros dos poderes del Estado, órganos autónomos e instituciones gubernamentales.

En el decreto aprobado se señala claramente las características del emblema del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, así como la leyenda de la Quincuagésima Octava Legislatura, en el segundo párrafo de esta misma fundamentación que la Comisión de Gobierno presentara en la fecha antes descrita nos mandata que el emblema descrito será el símbolo oficial del Congreso del Estado y se utilizará en la documentación y papelería oficial de la Quincuagésima Octava Legislatura.

El día 27 de noviembre y el 7 de diciembre de este año, se publicaron desplegados pagados en forma de inserción en los medios de comunicación impresos utilizando al emblema de esta Legislatura al lado del emblema de los partidos políticos que pagaron estas inserciones y en una de las ocasiones, incluso el distintivo de la Cámara de Diputados federal, en un contenido netamente partidista.

El emblema es para comunicar y distinguir de manera oficial de esta Soberanía y no de uso personal a título propio o de algún partido político, muchos compañeros no lo utilizamos de manera correcta y lo debemos de aceptar, otros hacen invitaciones o comunicaciones de diversa índole utilizándolo sin que el contenido de las mismas sea de carácter oficial, más claro no puede ser.

Nosotros los diputados de esta Legislatura, sólo podemos usar el emblema que nos distingue en la documentación y papelería oficial de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado, es momento de sentar el precedente y regular el uso de nuestro distintivo, es indispensable por supuesto establecer los criterios de reproducción y utilización, no se deben publicar desplegados en los medios de comunicación llamando mentiroso a un legislador y externando adjetivos calificativos y expresiones que son sólo de una parte de los integrantes de este Congreso, sólo de una u otra fracción.

Ante los ojos de la sociedad, cuando publicamos estas opiniones con el logotipo oficial del Congreso, pareciera que es eso un mensaje oficial y no lo es, porque no creemos que todos estemos de acuerdo en llamar a un senador de la república, mentiroso o al ciudadano presidente de la república persona non grata en nuestro Estado, incluso insertar información propia del Poder Legislativo a cargo de una fracción parlamentaria.

Independientemente, de que debemos reglamentar de manera directa y expresa en un ordenamiento exclusivo para el uso del emblema de las legislaturas no podemos dejar pasar más tiempo y seguir utilizando de manera indebida nuestro emblema, es momento de acordar su uso.

En razón de lo antes expuesto, la Quincuagésima Octava Legislatura al Congreso del Estado de Guerrero expediría el siguiente acuerdo:

1.- Se considera para la utilización del emblema como uso oficial, el trabajo de las comisiones, comités y el de los legisladores en sus oficinas de atención ciudadana y páginas electrónicas.

2.- Se considera como papelería oficial, aquella que sea utilizada por los órganos de gobierno, comisiones, comités, la de los legisladores cuando en el contenido se divulgue o transmita comunicación del trabajo legislativo realizado o por realizar.

3.- Los grupos parlamentarios se identificarán con un distintivo o emblema distinto al oficial de la Quincuagésima Octava legislatura a efecto de separar la función partidista de la función legislativa.

4.- Queda prohibida cualquier forma de reproducción o uso del emblema oficial fuera de la normatividad de este acuerdo.

5.- Se instruye a la Comisión de Gobierno para que realice las acciones conducentes que permitan dar cumplimiento al presente acuerdo parlamentario.

Señora y señores diputados, no puedo dejar de mencionar que este acuerdo ha sido cabildado, con muchos de ustedes y quiero reconocer que en una publicación que hizo ayer la fracción parlamentaria del PRD, se abstuvieron ya de utilizar el emblema del Congreso.

#### **El Presidente:**

Esta Presidencia con fundamento en el artículo 30 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, turna la propuesta de acuerdo de antecedentes a la Comisión de Gobierno, para los efectos conducentes.

#### **INTERVENCIONES**

En desahogo del quinto punto del Orden del Día, intervenciones, inciso "a" se concede el uso de la palabra, al ciudadano diputado Juan José Francisco Rodríguez Otero.

#### **El diputado Juan José Francisco Rodríguez Otero:**

Con el permiso de la Mesa Directiva.

Compañeros diputados y diputadas.

Como acapulqueño que soy nada me daría más gusto que el alcalde de mi municipio Félix Salgado Macedonio, fuera un gobernante sensato y desinteresado de la farándula, la frivolidad y las fiestas; un político capaz de solucionar con un poco de sentido común los problemas de la ciudad más grande del estado de Guerrero. Un político maduro, un real presidente municipal.

El actual alcalde ha dejado en claro su limitada capacidad para dirigir de manera óptima el municipio de Acapulco; sería muy sencillo cerrar los ojos y los oídos, callar la voz ante un eminente desastre y esperar paciente el desgaste social de su imagen. Pero sería un acto egoísta e irresponsable, por eso es que estamos manifestando lo siguiente, se está arruinando poco a poco en manos de un mal gobierno, afectando sensiblemente a los acapulqueños.

Se han retomado costumbres que antes se criticaban tales como en los informes de cada año donde el alcalde rindió hace algunos días su primer informe de gobierno, el pasado sábado 17 de diciembre, en el que se vio claramente el acarreo, como se veía antes la dádiva, y aún cuando el alcalde al cierre de su discurso expresó, y citó, "haremos uso... de los instrumentos políticos por excelencia que son el diálogo, la tolerancia, la construcción de acuerdos y el respeto a quienes no comparten nuestros objetivos..."; como es su costumbre dijo una cosa e hizo otra, dejando fuera del auditorio (por cierto no tan lleno) a ciudadanos que en su plena libertad de expresión y su derecho de exigir un buen gobierno municipal, se manifestaban en contra de su administración.

Cómo es posible compañeros diputados, que siendo el turismo el aspecto económico total, no sólo del municipio de Acapulco, sino del estado de Guerrero, cómo podemos entender que para este ejercicio 2006 total del presupuesto de Egresos para el municipio, fue de \$1,385 millones, a la Dirección General de Turismo única y exclusivamente se le asignaron \$5,400,000 pesos, lo que representa un poco menos del 0.4 %, y de esta suma hay que descontarle un 70% se aplicó en gasto corriente (es decir nómina), dejando una mínima parte para programas de promoción del turismo. Agregando el hecho de que no se ha informado de manera clara, a cuánto ascendió y dónde se destinó el dinero obtenido

por el impuesto pro turismo y de qué manera se distribuyó y bajo que consideraciones.

No me cabe la menor duda que la directora de turismo municipal Elvia Zavala tiene la capacidad, tiene los conocimientos para hacer del turismo una fuente productiva en el municipio de Acapulco, lo único que le falta es el apoyo del presidente municipal, al cual le estamos pidiendo que para el ejercicio próximo de los recursos y el apoyo necesario para que Acapulco se siga fortaleciendo.

De esta manera podríamos continuar una lista interminable de señalamientos, de acciones inexplicables y de omisiones administrativas graves, que se tratan de cubrir con una cortina de humo, tomando los temas con poca seriedad. Llevar ese estilo al gobierno provoca el caos en el que hoy vivimos en Acapulco.

En beneficio de los acapulqueños el alcalde debería abocarse a convencernos con acciones de que puede enderezar el rumbo de su administración que hasta hoy el "toro sin cerca", sólo ha conseguido embestir fatalmente la estabilidad económica y social del municipio de Acapulco, ha demostrado que las ocurrencias y la falta de preparación pueden ser nocivas al momento de ejercer el gobierno en una ciudad tan importante como lo es el municipio de Acapulco.

Desafortunadamente para el municipio de Acapulco, el alcalde sigue empeñado en resquebrajar el municipio ya que en la propuesta para el Presupuesto de Egresos, que presenta para el 2007, está fuera de toda lógica, cómo entender y cómo podemos aceptar, compañeros diputados:

1. Que para el 2007 solo se considere del Presupuesto total de egresos, asignar a la Dirección General de Turismo el .07%, es decir \$ 1, 121, 739.13, lo que representa un recorte de más \$ 4,000,000.00 a la mencionada dirección. La pregunta es, en base a qué se está haciendo esto y volvemos al punto, es proporcional, en cuanto al municipio percibe el impuesto pro turismo. Pero cómo saberlo, si no se ha informado el monto de la percepción y su aplicación correspondiente.

2. Considerar para el pago de servicio de agua potable para todo el año 2007 solamente \$ 4,200.00, cuando CAPAMA como para municipal, debe ser autofinanciable y depende de las contribuciones de los usuarios del servicio. Y todavía se preguntan por qué siempre reporta números rojos, cuando el mismo gobierno municipal, considera un monto de pago menor a lo que por año pagaría un particular.

Y cómo creer en la equidad, transparencia y honestidad en la aplicación de recursos cuando:

1. Para rubros como la difusión e información, se suman casi 62 millones, en los que se manejan conceptos ambiguos, que dejan la puerta abierta para la discrecional de la aplicación del monto presupuestal que se le asigna, mientras que para rubros como protección civil, se tiene considerado en el proyecto de egresos solo \$144,000.00 para todo el año.

2. Y aún cuando el Alcalde se comprometió en repetidas ocasiones y ante los medios de comunicación a no manejar compensaciones económicas para los funcionarios, para este concepto se maneja en el proyecto la cantidad de \$21,126,678.16

Cosa que nos parece totalmente injusto y nos parece incongruente lo que dice con lo que está haciendo, se ha manejado que no se darían compensaciones para los funcionarios, pero ya lo mencionamos que esta una partida en el proyecto del presupuesto para el año 2007, sueldos eventuales lo que equivale a administraciones anteriores y lo que siempre se ha criticado que son los de lista raya, 20 millones 16 mil 627 pesos con 64 centavos, para el servicio de agua potable ya lo mencionamos que tiene aproximadamente 4 mil 200 pesos para todo el año, alquiler y servicios 17 millones 233 mil 809, comunicaciones y transportes 7 millones 203 mil 85 pesos, para prensa ya lo mencionamos que tiene alrededor de los 62 millones que sirve solamente para dar difusión de los programas y de las actividades que está desempeñando el presidente y por su puesto para hacer más grande según él, su presencia ante los acapulqueños; para mantenimiento de equipo y transporte está hablando este proyecto de presupuesto de 9 millones 565 mil 217 pesos con 40 centavos cuando realmente el parque vehicular que tiene el municipio de Acapulco es no tan numeroso, para pasajes se está hablando de 519 mil 350 pesos, cuando él ni sus funcionarios, no hay justificación para que este tenga este rubro, igual gastos de hospedajes que se tiene contemplado 532 mil 438 pesos con 52 centavos.

Lo hemos mencionado también, que es incongruente que para protección civil solamente se destinen 144 mil pesos, ya que sabemos que Acapulco está considerado como un lugar de alto riesgo y para los campesinos que precisamente él tiene esa profesión, él sabe, él es ingeniero agrónomo, él conoce de las necesidades del campo, solamente le destina 168 mil pesos al año para este sector vulnerable que tenemos en Acapulco también.

Por eso compañeros y compañeras diputados.

Es un aviso, es un exhorto, es un llamado que le hacemos a los regidores del Cabildo acapulqueño para que se fijen bien lo que van a aprobar, que no solamente aprueben por hacerlo, que piensen siempre en el bien común de los acapulqueños y que piensen en el beneficio que va a redituarse el presupuesto que va a ejercer el gobierno municipal para el año 2007.

No se trata de estar fastidiando al alcalde como lo hemos repetido, como lo hemos venido diciendo, se trata de que el alcalde retome el rumbo y se trata de que el alcalde piense en Acapulco, que el presupuesto para el año 2007 sea pensado y orientado a servir a la gente.

También el dinero que se recaude del pro turismo en caso de aprobarse esta adicional en el predial que se destine precisamente para la promoción del turismo y para proyectos de difusión y programas para que inviten a los turistas a visitar a nuestro destino turístico que es Acapulco, de lo contrario vamos a tener serios problemas para el 2007 porque Acapulco vive al 100 por ciento de los turistas y depende el Estado, en gran parte de los recursos que genera el municipio de Acapulco.

Gracias, compañeros diputados.

#### **El Presidente:**

Se concede el uso de la palabra al diputado Wulfrano Salgado Romero, para intervenir sobre el mismo tema.

#### **El diputado Wulfrano Salgado Romero:**

Gracias, diputado presidente.

Que bueno que nuestro compañero reconoce de los buenos funcionarios en el municipio de Acapulco dice que Félix no ve ni oye, pero bueno nada más se critica a un presidente por que es del Partido de la Revolución Democrática, pero acaba de pasar un sexenio y eso ni lo vieron, ni lo oyeron; tal parece que no pasó nada con Vicente Fox, tal parece que todo el enriquecimiento ilícito, que hicieron sus familiares no se vio tampoco eso, no habló de las toallas que ocupaba la Martita, eso tampoco se vio, ni se oyó.

Yo les quiero decir compañeros que el gobierno de Acapulco, es un gobierno plural y democrático con un presidente que llegó con el voto popular, no con el dedo de la cúpula de un partido, con un presidente que trabaja todos los días de la semana incluyendo los domingos y que de manera personal supervisa los trabajos de las diferentes colonias y que no utilizan la represión y la ley del garrote para solucionar los problemas sociales como le hizo Fox y como lo hace hoy Felipe Calderon en

Oaxaca, vienen aquí hablar de los errores pero no hablan de los aciertos, nada más ven los puros errores, de los aciertos, no hablan de los cientos y cientos de ciudadanos y ciudadanas que hoy gozan de agua potable en las colonias y comunidades, como son en los poblados de Cerro de Piedra que nunca habían tenido agua, en la colonia Francisco Villa que dilató años para que pudieran tener agua, una colonia de la zona urbana me habla de las colonias los manantiales igualmente por décadas estuvo sin agua, por decir algo de las colonias que gozan de estos beneficios no hablan de las colonias que han sido beneficiadas con la ampliación de la energía eléctrica de la pavimentación de lo que los mismo regidores del PAN han pavimentado, de eso no han hablado, nos hablan compañeros de todo lo bueno, nada más critican.

Yo creo que las críticas deben ser constructivas no nada más venir a demostrar a un presidente, el presidente en campaña se comprometió a beneficiar principalmente con obras, primero a las colonias y a las comunidades, pero eso no los pueden ver pues nuestros amigos, porque jamás han visitado a las colonias y las comunidades jamás se han ido a ensuciar los zapatos, ni a empolverar la ropa, por eso no ven las obras, por eso no ven que si se está trabajando en esas comunidades y en esas colonias, yo los invito a que vayan a que acompañen al presidente a sus recorridos los fines de semana, en vez de irse a su casa a los Ángeles compañero, al Condado de los Ángeles por allá mire en Garden Grow Melody Park Send 92, en lugar de que se vaya los fines de semana, quédese en Acapulco para que se dé cuenta que si se está haciendo las obra publica, que se esta haciendo drenaje, que se esta haciendo llegar agua potable a las comunidades y las colonias; más sin embargo eso no quiere decir que no se han cometido errores, como en todas las administraciones, cuando inician, en el primer año de gobierno pues es difícil para todas la administraciones, no únicamente para la de Felix Salgado y eso lo podemos ver en los 81 municipios, lo podemos ver en Taxco con su presidente, pero eso no lo dicen y no han mandado citar al presidente de Taxco para ver como solucionar el problema de la basura allá, en donde estaba la quemazón en el tiradero, jamás lo citaron para ver ese problema ahí no veían ni oían, pero para eso estamos los diputados compañeros para vigilar la administración pública, para hacer recomendaciones no para hacer críticas en afán protagónico, pensando que con eso van a poder a llegar a ocupar la Presidencia de Acapulco, para eso compañeros tendrías que reformar la ley, para que hubiera presidentes plurinominales, por eso hay que ubicarse compañeros .

Yo creo compañeros a que hubieran estado en el informe, que hubieran escuchado el informe, para

hubieran recibido el informe escrito y el mensaje que dio el presidente, en donde reconoció algunos fallos que ha tenido no puede ser todo perfecto, lo que nunca va a ser Félix es enriquecerse y eso lo puedes comprobar porque ya fue 2 veces diputado federal y una vez senador y no vive en las brisas vive en la Marroquín, de eso jamás lo vas a poder decir que Félix se ha enriquecido de sus cargos que ha tenido y si lo podemos decir nosotros de la familia de Vicente Fox y de Hildebrando que se corrompió demasiado y que quedó como el cuñado incomodo, hablas de los bonos, qué me podrían decir de Camilo Moreño que llegó como jefe de la oficina de ahí de la presidencia y eso le aumentaron el sueldo, entonces yo creo que hay que hacer críticas constructivas compañeros y hay que hacer una evaluación de lo malo, pero también de lo bueno.

No se vale criticar sin reconocer lo que se ha hecho y lo que no se ha hecho, hay que ayudar y no nada más al presidente de Acapulco, porque estamos aquí para vigilar la actuación de todos los presidente municipales, yo quiero terminar invitándolos a participar directamente acompañando al presidente y que ya no sigan de vacaciones en le extranjero.

#### **El Presidente:**

Con qué objeto señor.

Se concede el uso de la palabra al diputado Juan José Francisco Rodríguez Otero, para hechos por 5 minutos.

#### **El diputado Juan José Francisco Rodríguez Otero:**

Compañeros diputados.

Yo pienso que se mal interpretó el mensaje, fue una crítica constructiva, narré una mínima parte de los problemas que se tienen en Acapulco, pero déjenme sacar unas 500 hojas para decirles todos los problemas que tiene el municipio de Acapulco, mencioné que el presupuesto 2007 deben destinarle más recursos a turismo, mencioné que se le pretende dar una cantidad mínima al campo, mencioné también que considero que es un exceso lo que se está gastando en medios de comunicación, cuando no se ve ni en los medios y no se ve lo que está haciendo, hice una crítica constructiva y bueno nos gustaría que acudir con el presidente municipal, pero no nos invita, no se si algunos de los compañeros les a hecho llegar la invitación, pero aquí el compañero convertido en su vocero dígame por favor que nos invite, cuando tenga alguna obra con mucho gusto lo acompañaremos.

Una vez de botepronto me invitó a la inauguración de la tienda Aurrera que se encuentra en la Avenida

Universidad, que por cierto lo que destacó es que no tenían ni licencia de construcción, ni licencia de funcionamiento y la estaba inaugurando de manera ilegal en ese momento, por supuesto que nos gustaría acudir, por supuesto que nos gustaría saber y conocer lo que esta pasando, no estamos en el extranjero estamos aquí en Acapulco, estamos en distintos lugares del estado de Guerrero, hemos estado en la ciudad de México atendiendo algunos asuntos y así lo estaremos, cuando estamos fuera son por cuestiones netamente personales y yo pienso que ahí se rompe la barrera de los que es público y lo que es privado, y yo quiero decir que en lo que refiere a un servidor he cumplido cabalmente con mi compromiso que adquirí el 15 de noviembre cuando rendí protesta como diputado y estoy cumpliendo no solamente con el hecho de venir a sentarme aquí a una curul o el hecho de estar en la ofician o estar los martes y los jueves únicamente o estar en las sesiones de las distintas comisiones o el hecho de estar en algunas colonias, estamos trabajando aunque poquito, pero lo estamos haciendo, considero yo que poco a poco Acapulco tiene que irse transformando, Acapulco no es del PRD, Acapulco no es de Felix, pero si las malas acciones del PRD y el mal actuar del presidente municipal perjudica Acapulco.

Acapulco no tiene etiqueta partidista, y para muestra lo van a ver ustedes para el próximo proceso electoral en el cual los acapulqueños vamos a elegir quien va a ser nuestro presidente municipal, de antemano les digo para que no vayan a estar templando yo no voy a participar, digo por si era esa la situación y me queda bien claro que no hay presidentes plurinominales y tampoco se vale que un diputado quiera hacer propuesta tan absurda, una propuesta que está totalmente de fuera de lugar, sería como una ofensa a los guerrerenses y una ofensa a este Honorable Pleno querer o pretender querer presentar una propuesta de esta manera y mucho menos decirlo, compañero quiero decirle que usted está totalmente equivocado, no hay diputados plurinominales, hay presidentes designados cuando alguno solicita por escrito licencia al Congreso para separarse del cargo y entonces el Congreso del Estado designa, hay designados si, pero plurinominales no, para que no la siga regando.

Y de esta manera compañeros quiero decir que lo que tanto se criticó, que lo que tanto se criticó durante 70 años, en estos seis años lo han estado haciendo al pie de la letra, no estamos criticando únicamente, estamos proponiendo y la propuesta es para todos los regidores del municipio de Acapulco de todas las expresiones partidistas que cuando vayan aprobar el presupuesto, que piensen los acapulqueños, así como nosotros diputados que representamos a todos los guerrerenses tenemos ese compromiso y así lo vamos hacer cuando aprobemos el

presupuesto pensar en el bien común de los guerrerenses que para eso estamos aquí.

Gracias.

#### **El Presidente:**

Adelante, diputado Wulfrano Salgado Romero, para alusiones, hasta por 5 minutos.

#### **El diputado Wulfrano Salgado Romero:**

Bueno, diputado, usted es pluri, y acaba de decir que no hay diputados plurinominales, bueno se equivocó reconózcalo, como se ha equivocado muchas veces.

Únicamente quiero decirles que las veces que yo he acompañado al presidente no es por que me haya invitado, lo acompaño porque es parte de mi trabajo, yo creo que si usted quiere y tiene voluntad de acompañarlo, puede ir, nada se lo impide, aquí es cuestión de que uno quiera irse a ensuciar los zapatos nada más como le dije hace rato, es cuestión de que uno quiera trabajar, de que uno no quiere andar en las colonias, no nada más en los vip's, en los samborns, el trabajo esta allá con la gente, en las colonias, en las comunidades.

Yo lo invito diputado, este fin de semana que hagamos un recorrido, por allá por Cacahuatpec, de todo corazón.

#### **CLAUSURA Y CITATORIO**

#### **El Presidente (a las 15:40 horas):**

Solicito a los diputados y diputadas y público asistente ponerse de pie.

En desahogo del sexto punto del Orden del Día, no habiendo otro asunto que tratar y siendo las 15 horas con 40 minutos del día martes 19 de diciembre del 2006, se clausura la presente sesión y se cita a los ciudadanos diputados y diputadas de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado para el día viernes 22 de diciembre del año en curso en punto de las 10 horas, para celebrar sesión.

#### **COORDINACIONES PARLAMENTARIAS**

Dip. Carlos Reyes Torres  
Partido de la Revolución Democrática

Dip. Abraham Ponce Guadarrama  
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Benito García Meléndez  
Partido Acción Nacional

#### **REPRESENTACIONES DE PARTIDO**

Dip. Rey Hernández García  
Partido del Trabajo

Dip. Arturo Álvarez Angli  
Partido Verde Ecologista de México

Dip. Mario Ramos del Carmen  
Partido Convergencia por la Democracia

Oficial Mayor  
Lic. José Luis Barroso Merlín

Director del Diario de los Debates  
Lic. Pedro Alberto Rodríguez Dimayuga

Domicilio del H. Congreso del Estado:  
Trébol Sur Sentimientos de la Nación S/N, Col. Villa Moderna  
Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.  
CP. 39074, Tel. (747) 47-1-38-69